

**Margarita Belandria  
Andrés Suzzarini**

---

**TEMAS DE LÓGICA  
Y HERMENÉUTICA JURÍDICA**



## TEMAS DE LÓGICA Y HERMENÉUTICA JURÍDICA

© Margarita Belandria

© Andrés Suzzarini

ISBN: 978-980-18-4022-0

DEPÓSITO LEGAL: ME2024000006

Ediciones del Grupo de Investigaciones sobre Lógica y Filosofía del Lenguaje.  
Maestría de Filosofía. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad de Los  
Andes. Mérida – Venezuela, 2024.

De acuerdo a la Ley que protege el Derecho de Autor, queda prohibida la  
reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio, ya sea impreso o  
electrónico.

## Índice

PRÓLOGO.....	7
CAPÍTULO I. LÓGICA Y HERMENÉUTICA .....	9
1. Relación entre lógica y hermenéutica.....	9
2. Dimensiones del pensamiento humano.....	13
3. Qué clase de conocimiento es la lógica.....	15
4. El conocimiento en general y su clasificación .....	20
4.1. Conocimiento ordinario .....	20
4.2. Conocimiento científico.....	20
4.3. Conocimiento filosófico.....	23
5. Lugar de la lógica en el campo de las ciencias .....	24
5.1. Clasificación de las ciencias.....	24
6. Objeto y definiciones de la lógica .....	25
6.1. Definiciones de la lógica .....	26
7. Orígenes de la lógica como disciplina científica .....	27
8. Clasificaciones de la lógica y la lógica jurídica .....	30
8.1. Utilidad de la lógica en los estudios jurídicos y demás ciencias.....	31
CAPITULO II. ELEMENTOS DE LA LÓGICA .....	33
1. Las operaciones o actos de la mente: concepto, juicio y raciocinio .....	33
1.1. El concepto o término.....	34
1.1.1. Extensión y comprensión de los conceptos universales.....	35
1.1.2. Géneros y especies.....	35
2. Los principios universales de la lógica.....	37
2.1. Principio de identidad .....	38
2.2. Principio de no-contradicción.....	38
2.3. Principio de tercero excluido.....	39
2.4. El principio de razón suficiente.....	39
CAPÍTULO III. LA LÓGICA, EL LENGUAJE Y LAS FALACIAS .....	40
1. Lenguaje, pensamiento y razonamiento.....	40
2. ¿Cómo detectar y reconocer los razonamientos?.....	43
3. Estudio de la proposición: el enunciado, la oración.....	50
y la proposición.....	50
3.1. Distintas clases de enunciados.....	50
3.2. La proposición .....	51
3.3. La proposición y las preguntas retóricas .....	52
4. La verdad y la falsedad como propiedad de las proposiciones .....	55
4.1. Verdad de hecho .....	56
4.2. Verdad lógica.....	56
5. El lenguaje: sus clases, usos y funciones.....	57
5.1. Lenguaje coloquial.....	57
5.2. Lenguaje formal.....	58
6. El lenguaje y sus tres funciones básicas .....	58
6.1. La función informativa .....	58
6.2. Función directiva o prescriptiva.....	59
6.3. Función expresiva o emotiva.....	59
6.3.1. El lenguaje expresivo y las figuras retóricas .....	60
6.4. El lenguaje mixto .....	61
7. El lenguaje jurídico .....	65

7.1. El lenguaje de la ley.....	66
7.2. Requisitos del lenguaje de la ley .....	67
7.3. El lenguaje de la jurisprudencia .....	68
7.4. El lenguaje de la doctrina.....	68
8. La división lógica y la clasificación (género y especie) .....	69
8.1. Reglas de la división lógica.....	71
9. La definición y sus reglas.....	72
9.1. Reglas de la definición.....	74
10. Análisis y síntesis.....	78
11. Estudio de las falacias.....	79
11.1. Clasificación de las falacias .....	80
11.2.1. Falacias verbales.....	81
11.2.2. Falacias de atinencia o falacias de contenido.....	86
CAPÍTULO IV. EL JUICIO O PROPOSICIÓN COMO ELEMENTO DEL RAZONAMIENTO .....	95
1. Naturaleza del juicio o proposición.....	95
2. Propositiones simples y propositiones compuestas.....	95
2.2. Propositiones simples o categóricas.....	95
2.2.1. Estructura lógica de la proposición categórica: sujeto y predicado.....	96
3. Cualidad y cantidad de las propositiones categóricas.....	96
3.1. Los cuantificadores lógicos de las propositiones categóricas.....	97
4. Distribución de los términos de las propositiones simples o categóricas .....	100
5. Oposición de las propositiones y criterios de verdad .....	103
6. Inferencias inmediatas de las propositiones categóricas .....	105
7. Propositiones compuestas.....	107
7.1. Clasificación de las propositiones compuestas .....	108
7.1.1. Propositiones conjuntivas.....	108
7.2. Propositiones hipotéticas o condicionales.....	108
7.3. Propositiones disyuntivas.....	109
8. La proposición como significado de la oración y equivalencia de propositiones.....	110
9. Modalidad de las propositiones.....	110
10. Composición de propositiones .....	112
10.1. La descripción como un conjunto de propositiones yuxtapuestas .....	112
10.2. La explicación .....	115
CAPÍTULO V. LA LÓGICA DEL RAZONAMIENTO .....	116
1. El razonamiento deductivo .....	117
3. El silogismo .....	117
3.1. El silogismo categórico: su estructura, sus principios y sus reglas .....	117
3.2. Sujeto y predicado del silogismo categórico.....	119
4.1. Principios del silogismo categórico.....	120
4.2. Las 8 reglas del silogismo categórico.....	120
4.3. Las cuatro figuras del silogismo categórico .....	121
4.4. Los 19 modos válidos del silogismo categórico .....	123
4.5. El entimema como un silogismo categórico abreviado.....	134
5. Silogismos compuestos .....	136
5.1. Silogismo hipotético o condicional y sus modos válidos.....	136
5.2. Silogismo disyuntivo y sus modos válidos .....	138
CAPÍTULO VI. NOCIONES DE HERMENÉUTICA JURÍDICA .....	139
1. Nociones preliminares.....	139
2. La seguridad jurídica como uno de los fines del derecho.....	139
3. Naturaleza de la norma jurídica: legalidad y legitimidad.....	140

4. La verdad y el derecho.....	140
4.1. La verdad, la certeza, la duda, la falsedad y el error.....	141
5. La interpretación jurídica y los principios generales del derecho .....	143
6. Algunas técnicas de interpretación y argumentación jurídica .....	144
6.1. Problemas de interpretación jurídica.....	145
6.1.1. La interpretación gramatical.....	147
6.1.2. La interpretación lógico-sistemática.....	148
6.2. La analogía jurídica.....	148
6.2.1. Argumentos de analogía .....	149
6.2.2. Analogía e interpretación extensiva.....	150
7. Distintas clases de interpretación jurídica .....	150
8. Límites de la interpretación jurídica .....	151

Desconocemos los designios del universo, pero sabemos que razonar con lucidez y obrar con justicia es ayudar a esos designios, que no nos serán revelados (Jorge Luis Borges).

## **AGRADECIMIENTO**

Expresamos nuestro agradecimiento al Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT) de la Universidad de Los Andes (Mérida - Venezuela) por el apoyo brindado para la culminación de esta obra, a través del patrocinio a nuestro GRUPO DE INVESTIGACIONES SOBRE LÓGICA Y FILOSOFÍA DEL LENGUAJE, adscrito a la Maestría en Filosofía y reconocido por el CDCHT con el Código ZG-GLF-H-02-11-06 el 7 de noviembre de 2011.



## PRÓLOGO

Este libro está pensado no solo para estudiantes de ciencias jurídicas, sino también para estudiantes de otras disciplinas y de quien quiera penetrar en los elementos más primordiales del pensamiento lógico, que en esencia es el mismo para todas las áreas de conocimiento. Se pone el acento especialmente en el lenguaje, por tratarse éste del material con el que se construyen los conocimientos, cuyo descuido acarrea desfavorables consecuencias para el estudio de la lógica, del derecho y de cualquier disciplina científica en general.

Pensar lógicamente en los dominios de lo jurídico, o de cualquier otra disciplina del saber, implica, además de un atento manejo del lenguaje y una clara distinción de los distintos ámbitos del pensar, tener conocimientos claros acerca de los principios lógicos, del análisis y la síntesis, la división lógica, la definición, las reglas que rigen para establecer la validez del razonamiento, entre otras cosas. Por ello tratamos de presentar una temática unificada y coherente, accesible y que suministre orientación en la investigación de los distintos temas de la lógica, muchos de los cuales generalmente se dan por sabidos, o están ausentes o dispersos en innumerables bibliografías que existen sobre esta materia.

Se ha procurado entonces producir un texto que, además de informar las nociones lógicas elementales, fortalezca las habilidades intelectivas del estudiante mediante la realización de ejercicios prácticos que se incluyen en algunos temas, por considerar que es la ejercitación la manera más eficaz de comprender y fijar los conocimientos en la mente. Hoy en día existe, injustificadamente, una tendencia en contra de memorizar. Pero sólo podemos pensar y razonar sobre las cosas que sabemos, es decir, que ya están instaladas en nuestra memoria, la cual es la base del entendimiento o intelecto. Lo que sí debe evitarse es la memorización mecánica de información sin examinarla de manera reflexiva.

Finalmente, con esta obra se espera que el estudiante se vaya familiarizando con las fuentes originales de esta disciplina; fuentes que se hallan en los autores clásicos y que se van citando a lo largo de este libro.

Hemos de agregar finalmente que este libro es el resultado de un poco más de una década de investigación y estudio, por lo que partes de sus versiones preliminares han circulado ampliamente entre nuestros alumnos desde hace varios años.

Margarita Belandria  
Mérida, 2013.

## CAPÍTULO I LÓGICA Y HERMENÉUTICA

Partimos de la premisa de que el ser humano es finito, limitado. Muchos asuntos escapan a nuestro humano entender, pero sabemos también, y con certeza, que existen saberes firmes, conquistados mediante una larga y meditada experiencia literaria, científica y filosófica que, si bien no dan cuenta aún de la razón última de todas las cosas, constituyen, sin embargo, los cimientos sobre los que se funda la edificación del conocimiento en general. Mediante estos saberes se han forjado ciertos conceptos, principios y reglas lógicas y lingüísticas que nos ayudan a conseguir lo que a partir de Descartes comenzara a nombrarse como *ideas claras y distintas* en torno a las cosas que pensamos, especialmente en el campo de las ciencias y la filosofía, y a diferenciar metódicamente, con buen tino y aproximación, lo verdadero de lo falso, lo necesario de lo contingente, lo posible de lo imposible, lo justo de lo injusto, entre otros pares de opuestos.

Si nos apropiamos debidamente de los preceptos lógico-lingüísticos podemos estar no sólo en capacidad de interpretar pensamientos y razonamientos, sino también de la certeza de la rectitud de los procesos a través de los cuales pensamos y razonamos, pues todo razonamiento es un pensamiento, pero no todo pensamiento es un razonamiento. Indudablemente esa debida apropiación pasaría primero por un voluntario querer, una cierta disciplina y serenidad de espíritu. Ese pensamiento así, metódicamente depurado, es lo que se conoce como pensamiento racional, dentro del cual se encuentra el conocimiento científico y filosófico, y, por ende, de la ciencia jurídica como parte de esos saberes.

### 1. RELACIÓN ENTRE LÓGICA Y HERMENÉUTICA

La *hermenéutica* en su sentido más general ha sido entendida como la interpretación y objetiva comprensión de un objeto dado. Consiste en interpretar y esclarecer ideas o situaciones manifiestos en caracteres, palabras, textos, signos, figuras, imágenes, gestos, objetos de cualquier clase, etc. Proviene la palabra hermenéutica del verbo griego “hermeneuo” (ἑρμενεύω), que significa: interpretar, traducir, expresar en palabras, declarar, exponer, explicar<sup>1</sup>. En este

---

<sup>1</sup> Pabón, J.M. *Diccionario manual griego español*. VOX. Barcelona-España, 1982.

amplio sentido de la palabra estarían fundadas las nuevas corrientes de la hermenéutica filosófica, entre otras. Pero en este libro vamos a tratar la hermenéutica con el significado que tradicionalmente ha recibido, esto es, como el arte o técnica de interpretación de textos. Y usaremos también la palabra *exégesis* (ἐξήγησις) con el mismo sentido equivalente o aproximado con el que se le ha usado tradicionalmente dentro de la doctrina jurídica.

La hermenéutica es esencialmente lingüística, un proceso exclusivo del lenguaje y, dependiendo del campo al que se aplique, tenemos la hermenéutica bíblica, la hermenéutica literaria y la hermenéutica jurídica, entre otras. Para la hermenéutica bíblica, por ejemplo, además del contexto histórico, los conocimientos lógicos y teológicos y la lengua desde la cual se realiza la interpretación (sea castellano, inglés, portugués, etc.) se requiere el conocimiento del sánscrito, arameo y griego, es decir, el conocimiento de las lenguas en las que originalmente se escribieron los textos bíblicos. De manera análoga ocurre con la hermenéutica jurídica. No basta solamente con los conocimientos jurídicos en puridad. Preciso será y de manera primordial el conocimiento de la lógica y el lenguaje, que son, por así decirlo, los rieles sobre los cuales discurren los distintos saberes de las ciencias en general y, claro está, de la ciencia jurídica.

La *hermenéutica jurídica*, como tradicionalmente ha sido entendida, es entonces la exégesis o interpretación de textos jurídicos: leyes y normas principalmente, pero también son objeto de interpretación toda clase de textos legales o instrumentos jurídicos tales como las sentencias de los tribunales, los actos administrativos y los documentos en general (cualquier contrato de compraventa, hipoteca, etc., un testamento, un acta de nacimiento, de defunción o de matrimonio, etc.). Los hechos mismos también son objeto de interpretación; han de ser interpretados para que puedan ser remitidos a la ley respectiva y luego subsumidos dentro del supuesto de hecho de una norma. Pero la interpretación de los hechos caería en otro ámbito que no es el de la exégesis propiamente dicha, sino el de la constatación empírica, la cual posee sus propios métodos y herramientas.

Dentro de la ciencia jurídica, la hermenéutica no constituye propiamente una disciplina que se enseñe y se aprenda como una disciplina autónoma e independiente, tal como ocurre con el Derecho Constitucional, Derecho Penal, etc., sino que ella, como en los demás campos, viene a ser más bien un arte, técnica o aplicación de una serie de conocimientos y destrezas que se consiguen y desarrollan mediante el estudio del lenguaje, la lógica y las distintas temáticas del Derecho, precedidos, indudablemente, de un grado suficiente de cultura jurídica. De hecho, la inclusión de esta asignatura en los planes de estudio de la

carrera de Derecho es de muy reciente data. A lo largo del tiempo los juristas han pensado e interpretado el derecho provistos únicamente de los conocimientos lógico-lingüísticos, ético-jurídicos y humanísticos.

Si analizamos el objeto propio de la hermenéutica jurídica, necesario es concluir que requiere de tres elementos fundamentales y concurrentes, a saber, buen dominio del *lenguaje*, de la *lógica* y los *conocimientos jurídicos*. Estos conocimientos jurídicos serán los conocimientos específicos del área en cuestión y los conocimientos fundamentales, entendiendo por conocimientos jurídicos fundamentales los que constituyen la esencia del Derecho, esto es, aquellos conocimientos básicos y firmes que subyacen en todas las ramas del Derecho, acreditados ya por un generalizado consenso por ser producto de una larga y meditada investigación y experiencia en la legislación, la doctrina y la jurisprudencia, y que se constituyen a su vez en principios para la comprensión de nuevos conocimientos y nuevas producciones legislativas, jurisprudenciales y doctrinarias. Estos son los que se conocen como *principios generales del Derecho*, que en resumidas cuentas son los principios lógicos y los valores ético-jurídicos sobre los cuales se funda el Derecho. De ahí la consabida afirmación de que las leyes pueden ser cambiantes pero el Derecho no. Es por ello que los juristas han hablado de la *plenitud hermética del Derecho*, cuyo significado es que dentro del Derecho todo caso legal tiene solución, porque éste provee los principios y la instrumentación necesaria para resolver los vacíos, oscuridades o insuficiencias que pudiese haber en la ley.

El *lenguaje* proporciona las estructuras básicas del pensamiento que posibilitan la búsqueda y comprensión de las distintas clases de conocimientos, pues el pensamiento humano es lingüístico. No sería posible pensar y razonar únicamente con imágenes. Se requiere de los conceptos y palabras que nombran o representan a las cosas para poder juzgar sobre ellas y razonar sobre ellas.

Interpretar y argumentar jurídicamente —o dentro de cualquier área del conocimiento— es una actividad científica y, como tal, ha de ser desarrollada mediante el uso del *lenguaje formal*.

Lo que se entiende por *lenguaje formal* es, por decirlo de algún modo, una parte depurada del lenguaje común u ordinario, cuyo opuesto vendría a ser el lenguaje *coloquial* (que también es una parte del lenguaje ordinario), caracterizado principalmente este último por la falta de exactitud en el uso de los términos y sus respectivas significaciones (ver pág. 57).

La adecuada posesión del *lenguaje formal* implica un conocimiento de las estructuras gramaticales, ortografía y sintaxis, y léxico o vocabulario, lo cual, como bien sabemos, se logra con la lectura de buenos autores, el estudio

consciente de la gramática<sup>2</sup> y la permanente consulta del diccionario. En palabras de Ángel Rosenblat<sup>3</sup>, la literatura ha sido la gran maestra a través de todos los tiempos. Quien quiera expresarse bien, en cualquier campo del saber, ha de cultivar su gusto literario, su gusto por la lectura de buenos autores, principalmente los clásicos. Un adecuado manejo del lenguaje es imprescindible para la obtención de los conocimientos de la lógica y demás disciplinas científicas. Aunque no es fácil distinguir las fronteras entre la lógica y el lenguaje, en este libro trataremos primero lo concerniente al lenguaje, luego lo concerniente a la lógica y finalmente algunas técnicas de interpretación y argumentación jurídica.

Los seres humanos poseemos por naturaleza una especie de *lógica natural* cuyo significado es aproximado a lo que también se ha denominado como *sentido común*, que nos ayuda muy bien en la solución de las situaciones habituales pero que en la actividad científica resulta insuficiente. Para dicha actividad es necesario el estudio de la lógica, que es una ciencia instrumental al servicio de las demás disciplinas científicas y constituye, desde Aristóteles, el pórtico o puerta de entrada a todo saber.

El estudio conjunto de la lógica y el lenguaje educa nuestro intelecto, nos permite interpretar, razonar y argumentar de manera más eficaz y coherente y nos previene contra las falacias, las cuales suelen colarse con facilidad e inadvertidamente en nuestros pensamientos y en nuestras expresiones orales o escritas, induciéndonos al error (ver pág. 79).

Irving Copi ha definido la lógica como *el estudio de los métodos y principios que nos permiten distinguir los razonamientos correctos de los incorrectos*<sup>4</sup>. Tales razonamientos pueden ser de cualquier tipo, incluyendo los razonamientos jurídicos. Pero, ¿cuáles son esos métodos y principios que nos permiten distinguir los razonamientos correctos de los incorrectos? Sería largo dar una enumeración completa y detallada de éstos. Podemos resaltar los más importantes; en primer lugar es necesario un óptimo dominio del lenguaje, conocer el significado de las palabras, el oficio o función que cada palabra cumple

---

<sup>2</sup> Hay muy buenas gramáticas, como la de Andrés Bello y la de Manuel Seco. Se recomienda también un libro de nuestra autoría, titulado *Guía práctica de lengua castellana*. Ediciones FAHE-ULA. Mérida, 2013.

<sup>3</sup> Ángel Rosenblat es autor de obras como *Buenas y malas palabras* y *El sentido mágico de la palabra*, que toda persona estudiosa debería leer con sincero entusiasmo y reflexión.

<sup>4</sup> Copi, Irving. *Introducción a la lógica*, traducido por Néstor Alberto Míguez. Vigésimotercera edición, Editorial EUDEBA, Universidad de Buenos Aires, 1981. p. 3.

dentro de la oración gramatical, las tres funciones básicas del lenguaje; la diferencia entre enunciado, oración y proposición; la diferencia entre concepto, juicio y razonamiento; la división lógica y sus reglas; la definición y sus reglas; los principios universales de la lógica o leyes del pensamiento; las distintas clases de falacias; las reglas del silogismo categórico, sus cuatro figuras y sus 19 modos válidos, etc.

Y es de estos temas que se ocupa este libro, de manera metódica en cada uno de sus capítulos y con sus respectivos ejercicios, puesto que es mediante la ejercitación práctica que se fijan más fácilmente los conocimientos, aunque hemos de empezar desde las bases primordiales para hallar el lugar de la lógica y distinguirla de otros conocimientos dentro de las dimensiones del pensamiento humano.

## 2. DIMENSIONES DEL PENSAMIENTO HUMANO

El pensamiento humano no es unidimensional. Se despliega en diversos dominios en los que operan procesos mentales diferentes; en unos más complejos, en otros más simples. Puede considerárseles no como niveles del pensamiento inferiores unos a otros, sino más bien como posibilidades del pensamiento mismo, autónomos y capaces por sí mismos de satisfacer exigencias cognitivas de individuos, una comunidad o un pueblo. Tales dimensiones del pensamiento pueden agruparse en: filosofía, ciencia, ideología, religión, mito, magia y poesía.

En nuestra cultura occidental, ciencia y filosofía, de las que nos ocuparemos más adelante, surgieron en la antigua Grecia como un solo conocimiento indiferenciado. Su característica fundamental es la *racionalidad* y la *objetividad* en sus métodos y sus resultados. Esto las diferencia radicalmente de la ideología, la religión, el mito, la magia, que, según criterios generalizados, pertenecen al campo de la subjetividad y de la fe.

Inicialmente se entendía por *ideología*, en un sentido amplio, todo conocimiento que sobrepasara lo meramente empírico o experimental. Modernamente, los autores han restringido el término ideología, acotándolo a un tipo de conocimiento distinto a la ciencia y a la filosofía. Según Nicola Abbagnano<sup>5</sup>, la ideología es considerada como una *teoría no científica*, que, aunque privada de validez objetiva, se le estima en función de su utilidad social en el control de los comportamientos colectivos. Diferenciándose de la ciencia y

---

<sup>5</sup> *Diccionario de Filosofía*. FCE. Colombia, 1997, p.644 ss.

la filosofía, que se basan de la observación y el razonamiento, la ideología se ubicaría en el campo de la *creencia*, entendiendo aquí la palabra *creencia* en su significación más amplia, como noción que puede estar privada o no de validez objetiva. Pueden considerarse, como ideología, según Abbagnano, el conjunto de ideas que informan las doctrinas de los partidos políticos y movimientos sociales de toda índole, así como los principios y dogmas de las diversas religiones.

La *religión*, por sus peculiares características, puede entenderse como una mixtura entre ideología, mito y magia. Se cree que se basa en una «revelación» originaria que garantiza por sí misma no sólo su verdad sino también la salvación del hombre. Esa garantía es sobrenatural en el sentido de que tanto lo que ella es así como su modo de obrar están fuera de los límites de la razón humana, esto es, pertenecen únicamente al dominio de la fe. En la religión se han distinguido dos aspectos: 1) la creencia en una garantía sobrenatural: esta es la actitud religiosa natural. 2) Las prácticas dirigidas a obtener y conservar tal garantía. Así, tenemos: una religión natural constituida por esa actitud o sentimiento, y una religión positiva constituida por las prácticas, rituales y sus respectivas doctrinas y dogmas que le otorgan su carácter institucional. Es arduo establecer límites precisos entre la religión y el mito.

La *mitología*, por su parte, ha sido considerada como «el estudio de los mitos, su conocimiento y el arte de explicarlos». Pero el mito —y en ello parece haber acuerdo entre muchos pensadores— no es otra cosa que la tentativa de racionalizar lo irracional. Todas las civilizaciones tienen sus mitos. La más importante en la cultura occidental es la mitología griega. Sus fuentes se encuentran en Homero (*Ilíada* y *Odisea*), Hesíodo (*Teogonía*, *Los trabajos y los días*) y en las tragedias de los dramaturgos griegos: Esquilo, Sófocles y Eurípides. Suelen reconocerse como *mito* los relatos de acontecimientos fabulosos transcurridos en el tiempo pasado, no localizables y referente a las acciones de las cosas personificadas (seres, fenómenos naturales, etc.). Para el *hombre ingenuo* —el que no ha ejercitado la capacidad de razonar—, el mito, al igual que la ideología y la religión, satisface interrogantes que por otra vía no ha podido esclarecer. Su función es explicar lo que la razón, por sus naturales limitaciones, no puede dilucidar plenamente: el origen del hombre, del universo, el nacimiento, y la muerte, la lucha contra el hambre y las fuerzas de la naturaleza, la derrota y la victoria, el origen de los sexos, el amor, etc. En el mito se personifican las cosas; se atribuye vida y voluntad a objetos inanimados y a fenómenos naturales. Este fenómeno se ha denominado *animismo*, según el cual todo está «vivificado», y está en estrecho parentesco con al *antropomorfismo*, mediante el cual se concibe la animación de todo (dioses, fenómenos naturales, astros, montañas, minerales,

etc.) en analogía con el hombre. Platón considera el mito como una especie inferior del saber. Sin embargo, recurre a él para explicar ciertos hechos, principalmente, al tratar de explicar el origen de la justicia, el amor, el alma y su inmortalidad. Por ejemplo, en su diálogo *República* hace una investigación racional acerca de la *justicia* (*dikaiosyne*) para saber en qué consiste, sin embargo, para establecer su origen recurre a una explicación mítica que expone en otro diálogo, en el *Protágoras*.

En cuanto a la *magia*, su supuesto fundamental es el *animismo*. Consiste en un saber que pretende aplicar a los objetos y a las fuerzas de la naturaleza los mismos procedimientos aplicables a los seres vivientes o *animados*. Mediante la magia se intenta conseguir de inmediato lo que la ciencia conquista de la naturaleza de forma gradual mediante la observación y el conocimiento de sus leyes. Según Malinowski, la magia suministra al hombre primitivo un número de actos y de creencias rituales ya hechas, una técnica mental y práctica definida, la cual sirve para superar los obstáculos peligrosos de toda empresa importante y en toda situación crítica. Considera el autor que la función de la magia es la de «ritualizar el optimismo del hombre, la de reforzar su fe en la victoria de la esperanza sobre el miedo». Ahora bien, la actitud primitiva no es solamente la del hombre primitivo; gente ‘civilizada’ acude a ella por gusto o placer o por carecer de técnicas adecuadas para afrontar situaciones o por incapacidad para encontrar y utilizar estas técnicas. Por lo tanto, son frecuentes en la vida diaria las actitudes y creencias mágicas, aunque a menudo no sean expresamente admitidas. En el mundo moderno, la magia ha sido sustituida por la investigación de las causas eficientes y materiales que posibilitan la facticidad y operatividad de las cosas.

La *poesía*, por su parte, no es un género literario. Hay la tendencia a considerar como poesía todo lo que se presenta bajo la forma de poema, pero no todo poema es poesía. De hecho, hay poemas que carecen de valor estético. La poesía puede presentarse en prosa y en cualquier otro género. Se le ha considerado como algo inefable, relacionado con el sentimiento estético y la captación de la belleza.

### 3. QUÉ CLASE DE CONOCIMIENTO ES LA LÓGICA

Son muchas las discusiones que en el ámbito de la filosofía se han suscitado y todavía persisten en torno al *objeto de la lógica*. Para nuestros propósitos didácticos, prescindiremos aquí de la complejidad de tales



consideraciones filosóficas y, siguiendo la convención más generalmente aceptada, trataremos a la lógica como una disciplina enmarcada dentro de las ciencias formales, cuyo núcleo de estudio vendría a ser, principalmente, el aspecto formal del pensamiento discursivo con miras a su propia rectitud.

Al emprender el estudio de cualquier disciplina científica es necesario saber de qué clase de conocimiento se trata. Como la lógica es una clase de conocimiento, es necesario indagar previamente qué tipo de conocimiento es y dentro de qué campo del conocimiento se articula. Es por ello que empezaremos puntualizando la diferencia entre pensamiento y conocimiento y qué es el conocimiento en general y sus distintas clases o niveles.

El *pensamiento*, al igual que el *conocimiento*, es un proceso de nuestra mente. Pero el pensamiento puede versar sobre cualquier cosa, de cualquier objeto de la imaginación, incluso de cosas imposibles y no requiere ser demostrado. El *conocimiento*, en cambio, es algo que versa sobre alguna cosa cuya posibilidad tiene que ser demostrada de alguna manera, racional o empíricamente<sup>6</sup>. En síntesis, todo conocimiento es un pensamiento, pero no todo pensamiento es un conocimiento. Tenemos entonces que el conocimiento es solamente un tipo de pensamiento.

Como ya lo dijera Husserl, el conocimiento, por esencia, es conocimiento de un *objeto*, y, en sí mismo, el conocimiento constituye un *hecho* (fáctum) de la razón humana. Y sabemos que un *hecho o fáctum* es algo que acontece, algo que ocurre sin nuestra voluntaria intervención. Es un hecho, por ejemplo, que en la naturaleza existan minerales, flora y fauna; asimismo, hay hechos sociales, como las agrupaciones humanas o comunidades, la familia, el lenguaje, la economía, la religión, los delitos, las leyes, etc.

Sin entrar aquí en las discusiones filosóficas que este tema ha suscitado, ha sido generalmente aceptado por los autores que todo conocimiento está referido a alguna cosa u *objeto*. Si conocer es conocer alguna cosa, eso implica entonces, necesariamente, una relación. Entendiéndose por *relación* el vínculo o conexión natural de una cosa con otra. De modo que en una relación de conocimiento están implicados, en principio, dos partes: a) un ente cognoscente, y b) un ente conocido. El primero recibe el nombre de *sujeto*; el segundo, de *objeto*. Pero la relación no está dada ya por la mera presencia del sujeto y del objeto. Para que haya tal nexo entre ambos es necesario que uno de ellos lo construya, y el único que puede hacerlo es el *sujeto*, que es el ente que tiene la capacidad de percibir al

---

<sup>6</sup> Cf. Kant, Immanuel, *Crítica de la Razón Pura*, Analítica de los conceptos § 22 (B146-B147)

objeto, pensar sobre él y conocerlo. Correlativamente, el *objeto* es el ente que tiene la posibilidad de ser percibido por el sujeto, pues los objetos son entes que carecen de razón, que carecen de la capacidad de discernir entre lo que es verdadero y lo que es falso.

La relación *sujeto-objeto* ha sido y continúa siendo uno de los temas de discusión filosófica. Sin embargo, como nuestro interés está centrado en saber qué clase de conocimiento es la lógica y cuál es su objeto, aquí sólo vamos a ocuparnos de uno de los términos de la relación de conocimiento: el *objeto*.

Tradicionalmente han sostenido los autores que, desde un punto de vista formal y amplísimo, *objeto* es todo lo que es capaz de admitir un predicado; es decir, todo lo que puede ser sujeto de una oración gramatical. Por ejemplo, «la letra i es una vocal» o «Aristóteles es el padre de la lógica». Vemos que en la primera oración el sujeto es “la letra i”, es decir, una cosa, y en la segunda oración el sujeto es “Aristóteles”, es decir, una persona. En cambio, desde el punto de vista del ‘yo’ o sujeto cognoscente, objeto es toda otra cosa distinta del sujeto mismo, o sea, todo lo que no es el propio sujeto cognoscente.

Para poder conocer, necesariamente hay que distinguir y separar la multiplicidad de objetos que se presentan al sujeto cognoscente. Por ello, todos los objetos o entes existentes, tanto de la realidad como de la imaginación, han sido agrupados tradicionalmente en las tres siguientes categorías:

- 1) Objetos reales o sensibles.
- 2) Objetos ideales.
- 3) Valores.

1) Los *objetos reales o sensibles* son los que se dan en la experiencia<sup>7</sup>, ya sea en la percepción interna o externa del sujeto percipiente. Se les llama sensibles porque son percibidos por nuestros sentidos<sup>8</sup>. Estos objetos han sido subdivididos a su vez en dos grupos:

- a) Objetos físicos.
- b) Objetos psíquicos.

---

<sup>7</sup> Cuando se habla de “experiencia” hay que entender por tal la relación real y directa entre nosotros y las cosas, en un momento y un lugar determinados.

<sup>8</sup> La *sensibilidad* es la capacidad de percibir a través de los sentidos externos (vista, oído, olfato, gusto y tacto). En la *Crítica de la razón Pura* (A 19 - B 33) dice Kant que la capacidad (receptividad) de recibir representaciones, al ser afectados por los objetos, se llama sensibilidad.

Los *objetos físicos* vienen a ser los que proceden de nuestra *percepción externa*. Estos entes se caracterizan porque son percibidos o captados por uno o varios de los sentidos externos (vista, oído, olfato, gusto y tacto), lo cual es posible en razón de que ocupan un lugar en el espacio y en el tiempo<sup>9</sup>, tales como la luz, el movimiento, una casa, un lápiz, un árbol, los microorganismos, etc.

Los *objetos psíquicos* se dan en la percepción interna, accionada por las percepciones externas, y sólo se encuentran en el tiempo; no están en el espacio, razón por la cual no podemos verlos, palparlos, gustarlos, olerlos ni oírlos. Estos entes se perciben a través de lo que desde Aristóteles se conoce como *sentido interno*<sup>10</sup>. A esta categoría pertenecerían, entre otros, los sentimientos, emociones, los recuerdos, el deseo, una decisión de la voluntad, los entes imaginarios (sirenas, centauros, unicornios, etc.).

Estos objetos reales o sensibles actúan, obran, ejercen y sufren influjos efectivos, pues están sometidos a la causalidad natural y constituyen el objeto de estudio de las *ciencias fácticas*, las cuales han sido divididas en *ciencias naturales* y *ciencias sociales*, de acuerdo al objeto al que se apliquen. Por ejemplo, el estudio de los minerales, la flora y la fauna pertenece a las ciencias naturales. En cambio, el estudio de los fenómenos que se dan en el individuo o en la sociedad, como el lenguaje, la historia, las leyes, la economía, la política, etc., pertenece a lo que se ha conocido como ciencias del espíritu que agrupa a las ciencias sociales y humanísticas.

2) Los *objetos ideales* han sido considerados como entes que se caracterizan por ser percibidos únicamente por el *entendimiento*. No son percibidos por los sentidos externos, tampoco por el sentido interno; se dice que no son espacio-temporales. Son *a priori*. Esto significa que sólo están en la estructura racional del *sujeto cognoscente*, es decir, del sujeto humano. Por estar fuera del tiempo y del espacio, los objetos ideales tienen un modo de ser *necesario*; entendiendo por *necesario* aquello que no puede dejar de ser lo que es, o lo que es imposible que pueda ser de otra manera. En consecuencia, dichos objetos ofrecen resistencia al pensamiento, son inmodificables e indestructibles puesto que no están sometidos a la causalidad natural. Objetos ideales vendrían a ser, por ejemplo, los principios lógicos; el pensamiento en cuanto tal, sus leyes y

---

<sup>9</sup> El problema de “espacio” y “tiempo”, que es un problema de la filosofía, es tratado por Kant en la Estética Transcendental de la *Crítica de la razón pura*.

<sup>10</sup> Cf. Aristóteles, *De Anima* (Acerca del alma) Libro III. Editorial Gredos, Madrid, 2000.

su estructura organizada en concepto, juicio y raciocinio; los números y sus respectivas relaciones (igual que, mayor que, menor que, etc.), las figuras geométricas y sus respectivas relaciones, etc.

Los *objetos ideales* son distintos de sus *representaciones empíricas*. Por ejemplo, el número 4 escrito en un papel o tallado en un trozo de madera es un objeto físico, y como tal destructible, lo podemos romper y hacerlo desaparecer, pero no por ello se destruye el “ente ideal 4”. Asimismo, 10 litros de leche pueden consumirse, pero en su consumo no se agota el número 10. Igualmente, el gato, por ejemplo, en cuanto animal (ente físico) puede tener hambre, enfermarse o morir, pero en cuanto concepto permanece inalterable. Los objetos ideales constituyen el tema de estudio de las así llamadas *ciencias formales*: la lógica y la matemática.

3) *Los valores*. Existen diversos tipos de valores: éticos, políticos, económicos, sociales, etc. Aquí sólo enunciamos los que, en la escala de valores, constituyen el fundamento de otros valores: valores éticos (la verdad, el bien, la justicia, la libertad), valores estéticos (la armonía, el orden, la belleza, la proporción), valores religiosos (lo divino, lo sagrado, la santidad).

A pesar de la disparidad de criterios en torno a esta temática, muchos autores sostienen la tesis de que los valores son entes universales y necesarios y por ello cognoscibles *a priori*, es decir, que no están sujetos al devenir, a las contingencias históricas. Los valores se diferenciarían de los objetos ideales en que, además de ser percibidos por el entendimiento, ejercen influjo sobre la facultad del sentimiento. De ahí que experimentemos emociones ante la presencia o ausencia de ellos: sentimos indignación ante la injusticia, placer ante lo bello, etc. El estudio de los valores pertenece a la *axiología*, que es una rama de la filosofía.

La disciplina que se ocupa del estudio del conocimiento en sí mismo (no aplicado), es decir, la teoría del conocimiento, recibió tradicionalmente el nombre de gnoseología, más modernamente se le denomina también epistemología, y junto con la axiología, constituye uno de los objetos de la reflexión filosófica.

Concluyendo entonces, podemos decir que la lógica es un conocimiento que se ocupa de ciertos entes ideales, entre ellos, el concepto, el juicio o proposición y el razonamiento.

## 4. EL CONOCIMIENTO EN GENERAL Y SU CLASIFICACIÓN

Desde el punto de vista de su objetividad y certeza, el conocimiento suele ser dividido en tres clases o niveles, a saber:

- conocimiento ordinario
- conocimiento científico
- conocimiento filosófico

### 4.1. Conocimiento ordinario

Se le conoce también como conocimiento “vulgar” no precisamente porque sea procaz o soez, sino porque es el que es común a todas las personas, porque es el conocimiento del *vulgo* (pueblo), y es el primero que todos adquirimos en el curso de nuestra existencia. Por ello se le ubica en un primer nivel en la escala gradual del conocimiento. Este conocimiento vulgar o popular se caracteriza por estar impregnado de un realismo ingenuo y, por tanto, de subjetividad. En el conocimiento ordinario las cosas son tales como las percibimos (o creemos que las percibimos). En este nivel de conocimiento aún no está presente la sospecha de que los sentidos puedan engañarnos. Carece por completo de intención crítica. Por consiguiente, es un conocimiento que se caracteriza por ser emotivo, vago, inexacto, errático, mítico-mágico y dogmático. Sólo a través de la educación y el estudio se puede salir de él, o más exactamente, de una porción de él. Pues nadie puede poseer la totalidad del conocimiento científico.

### 4.2. Conocimiento científico

Es un hecho que el ser humano es uno de los seres más menesterosos de cuantos existen. A diferencia de los demás animales, nace débil, desnudo, sin garras y sin dientes. Su única defensa ante el natural peligro y la intemperie es la facultad de pensar. Sin embargo, esta facultad de pensar es sólo una posibilidad que se va desarrollando paulatinamente en la medida en que se empieza a recibir el necesario entrenamiento y se interactúa en la sociedad.

La necesidad de solucionar los asuntos básicos para la existencia: seguridad, alimentación, salud, vivienda, vestido, entre otros; la necesidad de solventarlos de manera eficaz, con rapidez y sin malgastar esfuerzos; la necesidad de vencer las dificultades y alcanzar al menos un pleno bienestar, entre otras causas, han urgido al ser humano a sobrepasar el grado de conocimiento rudimentario y a descubrir métodos y principios que han de proporcionarle un conocimiento más seguro y cierto acerca de la naturaleza de los objetos y acerca de cómo manipularlos para servirse de ellos con mayor efectividad, seguridad y con el menor riesgo y daño posible a sí mismo y al entorno natural y social. He ahí el surgimiento de la ciencia: un saber común a todos los pueblos desde el punto de vista de la objetividad del conocimiento y su aplicación tecnológica<sup>11</sup>.

Uno de los primeros en comenzar a fundar las bases del pensamiento científico fue Aristóteles, y en su obra *Analíticos posteriores* (71b) afirma que tenemos este conocimiento cuando conocemos la causa de la cual depende el hecho como la causa de ese hecho y no de otro. La *ciencia* es, pues, un conocimiento de las causas más inmediatas de la realidad, conseguido mediante una investigación que se caracteriza por ser *racional, sistemática y objetiva*, y son estos tres atributos los que garantizan la validez y confiabilidad de dicho conocimiento. Siguiendo el criterio de Mario Bunge<sup>12</sup>, veamos las siguientes características del conocimiento científico:

a) *Racionalidad*. El conocimiento científico es *racional* porque está constituido por conceptos, proposiciones y razonamientos<sup>13</sup>. Así pues, el científico trabaja con ideas, proposiciones y *procesos ordenados del pensamiento* para llegar a conclusiones ciertas, susceptibles de demostración y verificación.

b) *Sistematicidad*. El conocimiento científico es *sistemático* puesto que no es una sumatoria de informaciones inconexas, sino un sistema de ideas lógicamente interconectadas. Entendiéndose por *sistema* «un todo organizado según relaciones de fundamentación». Esto significa que un sistema científico es una totalidad de conceptos y proposiciones organizados de modo que unos se

---

<sup>11</sup> En la mitología griega, el surgimiento de la ciencia, la técnica y las artes se atribuye a Prometeo, quien robó el fuego a los dioses para ofrecérselo a los hombres. Ver al respecto el *Prontuario de mitología griega* de León Daudi; asimismo, el *Prometeo encadenado* de Esquilo.

<sup>12</sup> Cf. Bunge, Mario. *La ciencia, su método y su filosofía*. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, 1981, cuya lectura y estudio se recomienda a quienes se inician en cualquier área del conocimiento.

<sup>13</sup> No por meras sensaciones, palpitos, corazonadas, etc., aunque ellas no estarían totalmente excluidas de ese proceso, pero son los ‘palpitos’ o ‘corazonadas’ de quien está imbuido en una determinada investigación, es decir, del investigador.

constituyen en fundamentos de los otros hasta llegar, por sucesivas abstracciones, a unos principios simples y universales, evidentes por sí mismos (ver pág. 37). Esa evidencia genera la certeza de que ese conocimiento hallado de este modo es verdadero.

c) *Objetividad*. El conocimiento científico es *objetivo* porque es válido para todo ser racional, independientemente del país o cultura a la que pertenezca una persona. Así, que «los metales sometidos al calor se dilatan», es un enunciado científico verificable a través de la experimentación, y es así porque se trata de relaciones constantes que se producen entre fenómenos de la naturaleza, sin que para ello intervenga la voluntad humana. El conocimiento científico es *objetivo* precisamente porque es un conocimiento *racional* y *sistemático*, de donde se derivan las siguientes características:

- Es un conocimiento *analítico* ya que *analiza* y descompone los problemas, uno por uno, descomponiendo un *todo* en sus elementos simples. En cada proceso no se pregunta el científico por totalidades, por ejemplo, qué es la vida o qué es el mundo, etc., sino que se ocupa de descubrir los elementos integrantes de cada totalidad –por ejemplo, un microbio– y las interconexiones que explican su integración. Es por esta razón que el conocimiento científico es *especializado*, y esto explica su división en distintas disciplinas científicas, aplicándose cada una a una porción o fragmento de la realidad: física, química, biología, sociología, derecho, política, etc.

- Es además un conocimiento *claro* y *preciso*, puesto que la ciencia desarrolla métodos para encontrar la máxima exactitud de sus conceptos y proposiciones, de modo que resulten seguros, no equívocos ni ambiguos. Así entonces, cada disciplina científica confecciona su propio lenguaje o sistema de conceptos, extraídos del lenguaje común u ordinario, pero que cada disciplina les atribuye una específica significación<sup>14</sup>. Y es por ello que el conocimiento científico es *comunicable*, no inefable. Se expresa fundamentalmente en un lenguaje informativo, no en lenguaje expresivo (emotivo) o imperativo (ver pág. 58). Por consiguiente, es un conocimiento que se puede aprender y enseñar.

---

<sup>14</sup> Esta especialización de los conceptos científicos ha sido muchas veces mal interpretada, en el sentido de que se pretende crear una jerga elitista para esconder u ocultar los conocimientos, a fin de que estos no estén al alcance de todo el mundo. En realidad, sería un error pensar así. Lo que sí constituye una incorrección es que un profesional (un médico o abogado, por ejemplo) se exprese ante su cliente utilizando los términos científicos. Un profesional bien entrenado en sus conocimientos debe ser capaz de traducir los términos científicos a lenguaje corriente para comunicarse con las demás personas ajenas a su especialidad.

### 4.3. Conocimiento filosófico

Ciencia y filosofía son conocimientos interconectados. En nuestra cultura occidental, tuvieron su nacimiento en la antigua Grecia como un solo conocimiento indiferenciado que en el curso del tiempo irían consolidando sus propios y respectivos estatus. Su característica fundamental es la racionalidad y la objetividad en sus métodos y sus resultados. Se presume que ambas producen conocimientos confiables porque se apoyan en principios objetivos, lógicos y universales, y sus conceptos, proposiciones y teorías pueden demostrarse racional o empíricamente.

La *filosofía* es un conocimiento que ya desde Platón y Aristóteles se considera en el ámbito de los saberes como un conocimiento de máxima jerarquía. Dice de ella Aristóteles que es *la ciencia de las ciencias*, el saber más alto en la escala del conocimiento. Se trata de una investigación racional, sistemática y objetiva pero ya no de las causas inmediatas de la realidad (como en la ciencia), sino de los primeros principios y causas<sup>15</sup>. En los libros I y II de la *Metafísica* investiga Aristóteles los diversos tipos de saber en orden jerárquico, y ubica a la filosofía en el rango superior de las ciencias.

Mientras que la ciencia investiga el conocimiento de las causas inmediatas de la realidad en función de sus resultados útiles y beneficiosos, para resolver problemas que nos ayuden a mejorar nuestras condiciones de vida (en lo material y lo social), la filosofía, por el contrario, no centra su interés inmediato en nuestras necesidades primarias. Fundamentalmente, la filosofía se ocupa de investigar los primeros principios o la naturaleza última de todas las cosas. Trata de encontrar explicación objetiva a los interrogantes que asedian a la razón humana, por ejemplo, «qué es el ser», «qué es el mundo (su finitud o infinitud)», «qué son los valores», «qué es la justicia», «qué es la belleza», «qué es el bien», «qué son las ideas», «qué es el hombre», etc. Según Aristóteles, la filosofía es un saber que se busca por sí mismo y no por sus resultados<sup>16</sup>. Y es justamente esto lo que distingue a la filosofía de las demás ciencias, cuyas interrogantes no están orientadas a qué es la realidad o el ser de las cosas, sino, principalmente, qué utilidad tienen o para qué sirven, cómo funcionan, de qué manera están relacionadas unas con otras, cómo podemos servirnos de ellas, etc.

---

<sup>15</sup> Cf. Aristóteles: *Metafísica*, 982b.

<sup>16</sup> Aristóteles, *ibíd.* 982a.



El conocimiento filosófico comparte con la ciencia el hecho de ser un conocimiento *racional, sistemático y objetivo*, y en consecuencia, es un conocimiento analítico, metódico, comunicable, demostrable racionalmente (no verificable empíricamente como el caso de algunas de las ciencias); pero se distingue de la ciencia en cuanto a su objeto: la ciencia es parcial, fragmentaria, y parte de supuestos; investiga un objeto determinado, por ejemplo, el átomo, las plantas, los metales, la economía, el derecho, etc., y obtiene resultados «más o menos seguros» pero parciales. En cambio, de la filosofía se dice que es un saber universal, investiga el fundamento último de todas las cosas, sin supuestos. Un saber universal no significa que el filósofo sabe todo de todo: física, química, matemática, aeronáutica, etc., sino que su investigación no se limita a determinados objetos sino a la totalidad de lo existente. Como se ha dicho siempre, a la filosofía nada le es ajeno. Finalmente, la filosofía no pretende llegar a resultados seguros e incommovibles, aunque algunos filósofos piensen que sus sistemas lo son. La filosofía es por esencia una permanente investigación, y por ello, autocuestionante. Muchos autores afirman que la filosofía es la única disciplina que permite negarse a sí misma sin por ello dejar de ser tal. Pues la negación de la filosofía implica en sí misma una toma de posición, y ello exige una reflexión filosófica.

## 5. LUGAR DE LA LÓGICA EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS

Originariamente la *lógica* surgió en la antigua Grecia como un conocimiento de la filosofía, y continúa siendo objeto de estudio filosófico. Este conocimiento se fue desarrollando como disciplina independiente, para constituirse en un análisis de las formas del *pensamiento discursivo*, hasta llegar a ser considerada como una disciplina científica, enmarcada dentro de las *ciencias formales*. El propósito de la lógica no es el de investigar hechos como las ciencias fácticas, que estudian hechos de la realidad física o social. El objeto de la lógica, como se verá más adelante, es el pensamiento humano, pero no en su totalidad, sino sólo desde el punto de vista de la forma y rectitud de los razonamientos y sus elementos constitutivos, con el propósito de evitar los sofismas o falacias en los que suele incurrir fácilmente nuestra capacidad discursiva.

### 5.1. Clasificación de las ciencias

En la doctrina científica no hay criterio unánime acerca de la clasificación de las ciencias. De hecho, puede haber tantas clasificaciones como autores haya.

Pero, de acuerdo al objeto al cual se aplica, la ciencia suele dividirse en dos grandes grupos:

A) *Ciencias formales o ideales*, a las que pertenecen la lógica y la matemática.

B) *Ciencias fácticas o materiales*. Las ciencias fácticas o materiales investigan los hechos que acaecen tanto en la naturaleza física como en la naturaleza social. Por tal razón, estas ciencias fácticas se subdividen en:

a) *Ciencias naturales*, como física, química, biología, etc.

b) *Ciencias sociales o culturales* —denominadas también como “ciencias del espíritu”—, las cuales han sido subdivididas en dos grupos:

- *Ciencias normativas*, como la *ética* y el *derecho*, que se fundan sobre la base de *lo que debe ser* (el deber-ser). Establecen criterios y valoraciones para la regulación de la conducta humana en sociedad.

- *Ciencias causales o explicativas*, tales como: historia, economía, psicología, sociología, política, etc., que estudian y explican los hechos tal como se manifiestan en la realidad.

## 6. OBJETO Y DEFINICIONES DE LA LÓGICA

Toda disciplina científica posee un *objeto formal* y un *objeto material*. Muchas disciplinas comparten el mismo objeto material o parte de él, pero difieren en cuanto al punto de vista desde el cual lo estudian. Esto último, el enfoque o punto de vista, es lo que constituye el *objeto formal*. Así, por ejemplo, el derecho y la ética tienen el mismo objeto material, a saber, la conducta humana. Pero el objeto formal del derecho es regular la conducta externa del individuo de manera coercitiva, en pro del orden social y la seguridad jurídica; en cambio, el objeto formal de la ética es la autorregulación de la conducta interna del individuo desde el punto de vista de su propia perfección.

Asimismo, la lógica y la psicología comparten, parcialmente, el mismo objeto material: el pensamiento humano. Pero difieren formalmente en que la psicología lo estudia en su totalidad desde el punto de vista fisiológico y funcional, estudia los complejos procesos del pensamiento. En cambio, la lógica estudia únicamente una parte de él: el *pensamiento discursivo*, y lo estudia sólo desde el punto de vista de la *rectitud de los razonamientos*. La lógica no se ocupa de los procesos psíquicos que ocurren en la mente para llegar a una conclusión, tampoco es de su incumbencia el contenido material de los razonamientos, sino

solamente su *estructura formal*. Sea el siguiente razonamiento silogístico de forma típica o estándar:

Todas las hormigas son insectos;  
todos los insectos son invertebrados;  
luego, algunos invertebrados son hormigas.

En estricto sentido, a la lógica no le incumbe el estudio de los insectos ni las hormigas ni los animales, pues su estudio corresponde a la zoología. En este caso, a la lógica sólo le interesa la *forma* y *validez* del razonamiento, cualquiera que sea su contenido o materia.

### 6.1. Definiciones de la lógica

Aristóteles, quien inició de manera expresa y sistemática estos estudios, no le atribuyó ningún nombre a la lógica. Sus *Tratados de Lógica*, como conocemos hoy en día sus escritos sobre esta materia, fueron recogidos posteriormente por sus compiladores y reunidos en una obra que recibió el nombre de *Órganon*: Estos tratados son: Categorías, Tópicos, Refutaciones sofísticas, Sobre la interpretación, Analíticos primeros y Analíticos segundos<sup>17</sup>.

Al principio de los *Analíticos primeros*, dice Aristóteles que su investigación trata de la demostración y corresponde a la ciencia demostrativa<sup>18</sup>.

Otros autores han aportado sus definiciones de la lógica. Tomás de Aquino la define como «ciencia y arte de los actos de la razón, por la cual el hombre, en el mismo acto racional, procede ordenada, fácilmente y sin error»<sup>19</sup>. Baruch de Espinosa considera a la lógica como «la manera de perfeccionar el entendimiento»<sup>20</sup>. Wolf la define como «la ciencia de dirigir la facultad cognoscitiva hacia el conocimiento de la verdad»<sup>21</sup>. Para Kant, «la ciencia de las leyes necesarias del entendimiento y de la razón en general, o lo que es lo mismo,

---

<sup>17</sup> Publicados en este orden por la Editorial Gredos, en dos tomos, y con el título de *Tratados de Lógica*.

<sup>18</sup> Aristóteles. *Analíticos primeros*, 24a10.

<sup>19</sup> Citado por Pompeyo Ramis en *Lógica y crítica del discurso*. ULA. Mérida, 1999, p. 18.

<sup>20</sup> Espinosa, Baruch. *Ética demostrada bajo el orden geométrico*. Traducción de Vidal Peña. Ediciones Orbis. Barcelona, 1980, p. 329.

<sup>21</sup> Abbagnano, Nicola. *Diccionario de Filosofía*. Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 802.

de la mera forma del pensamiento en general, es lo que ahora llamamos Lógica»<sup>22</sup>, la define también como «la que expone las reglas del pensar en general»<sup>23</sup> y agrega ahí mismo: «De ahí que la lógica, en cuanto propedéutica, constituya simplemente el vestíbulo, por así decirlo, de todas las ciencias». Finalmente, Pompeyo Ramis, haciendo una síntesis de los principales estudiosos de la lógica, la define como «ciencia y arte de dirigir los actos de la razón hacia el conocimiento de la verdad»<sup>24</sup>. Sin mucha discrepancia con esta definición tenemos el criterio de Irving Copi quien concibe la lógica como «la disciplina que estudia los métodos y principios que nos permiten distinguir los razonamientos correctos de los incorrectos»<sup>25</sup>.

## 7. ORÍGENES DE LA LÓGICA COMO DISCIPLINA CIENTÍFICA

Históricamente, en nuestra cultura occidental, y como disciplina científica, los orígenes de la lógica se hallan en las primeras reflexiones de los antiguos filósofos griegos que vivieron antes de Sócrates, entre los siglos VII y V a.C.

En esta etapa de la historia, surgen algunos pensadores que avizoraban algo más allá de las explicaciones mítico-religiosas acerca del ser de las cosas, de la mentalidad de su época, y trataban de encontrar explicaciones más objetivas a los distintos fenómenos de la realidad. Esa época se caracteriza por el predominio de un *conocimiento ingenuo* (mágico-mítico-religioso) acerca de la naturaleza de las cosas. No hay todavía distinción entre naturaleza y cultura, entre materia y forma, entre razón y pensamiento. Se le ha distinguido como una etapa prelógica de la cultura. Estos pensadores, denominados presocráticos, se dan cuenta de que los sentidos con frecuencia nos engañan, y ello les despierta la sospecha de que las cosas no son exactamente como parecen ser, como se nos presentan a los sentidos. Corresponde a estos primeros pensadores, entre otros méritos, el haber descubierto otro uso de la facultad del pensamiento: la capacidad de razonar. De ellos nos vienen los primeros rudimentos del pensamiento lógico. No se quiere decir con esto que antes de ellos no se hubiese hecho uso de la capacidad de

---

<sup>22</sup> Kant, Immanuel. *Lógica*. Ak.13

<sup>23</sup> Kant, Immanuel. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. 390. Y en la *Crítica de la razón pura* considera que «en la lógica el entendimiento no se ocupa más que de sí mismo y de su forma» (B.IX)

<sup>24</sup> Ramis, Pompeyo: *Lógica y crítica del discurso*, pág. 15.

<sup>25</sup> Copi, Irving: *Introducción a la lógica*, p. 3.

razonar, sino sólo indicar que no se había razonado sobre las posibilidades lógicas del pensamiento humano.

El pensamiento lógico se va desarrollando de manera implícita durante un largo trayecto de la historia. Una de las primeras manifestaciones de su uso es el esfuerzo por hacer explícito el artificio lógico en el enunciado todavía rudimentario de los principios de identidad y de no-contradicción por parte de Parménides, en el siglo VI, a.C.

El movimiento sofístico del siglo V a.C., contribuirá en gran medida al desarrollo de los aspectos argumentativos de la lógica. Como grandes oradores que eran, los sofistas enseñaban la retórica como medio eficaz de persuasión, sin importar la verdad del discurso. Exponían una tesis y luego exponían la contraria, alegando que ambas se podían demostrar con argumentos. De esa manera propagaban la idea de que la verdad era subjetiva y por consiguiente relativa. Según esto no habría verdades absolutas. Protágoras, uno de los más importantes representantes del movimiento sofista, sostenía que a toda demostración podía oponérsele otra contraria, pero igual de convincente. A él pertenece la tesis del *homo mensura* o el hombre-medida: «el hombre es la medida de todas las cosas...»<sup>26</sup>, con lo cual introduce el así llamado *relativismo*. Desde ese punto de vista no habría verdades universalmente válidas en qué apoyar la ciencia. Sin embargo, los sofistas tuvieron gran importancia en el desarrollo del pensamiento occidental, y han sido considerados como primeros precursores de la teoría del conocimiento, la educación, la gramática, el derecho, entre otras ciencias sociales.

El propósito de refutar al movimiento sofístico y establecer las bases de una ciencia objetiva dio origen a la época más luminosa del desarrollo de la filosofía griega y, en particular, de la lógica. La actividad polémica contra los sofistas se centra en los nombres cronológicamente sucesivos de Sócrates, Platón y Aristóteles.

Sócrates no dejó ninguna obra escrita y se le conoce principalmente a través de las obras de sus discípulos Platón y Jenofonte. Introdujo la idea de la necesidad de aproximación metódica a los problemas del conocimiento, y de una previa definición de los términos que han de usarse en el discurso. Consideraba que el origen del mal reside en la ignorancia. Su método de comunicación era la *mayéutica*, palabra que en griego designa el arte de las parteras, pues consideraba que su propio oficio no era otro que el de ayudar a *parir* ideas, como puede verse en el diálogo *Teeteto* de Platón (149a). Los elementos de la mayéutica socrática

---

<sup>26</sup> Platón discute esta tesis en el *Teeteto* (152a).

son la *inducción* y la *definición*. Usando este método, que era un diálogo fundamentalmente interrogativo, conversaba en la plaza, en la calle, en el mercado, etc., con toda clase de gente: intelectuales, artistas, políticos, artesanos, sofistas, etc., a quienes, mediante el diálogo, les trataba de demostrar que no sabían lo que creían saber, y que el primer grado de la sabiduría es el reconocimiento de nuestra propia ignorancia. La *inducción* y la *definición* son los elementos principales en la constitución de la ciencia. Para Sócrates, *saber* es *conocer* la definición de las cosas mediante el ejercicio del razonamiento.

La obra de Platón no contiene un tratamiento específicamente técnico acerca del ejercicio de las posibilidades lógicas. Sin embargo, toda la obra platónica es un muestrario del ejercicio riguroso de los métodos de argumentación y, en especial, de refutación. Platón perfecciona el legado de su maestro Sócrates convirtiendo la mayéutica en una técnica muy refinada y de alto valor literario en sus conocidos diálogos, en los cuales aparece casi siempre Sócrates como personaje principal y como expositor de sus propias ideas y las de Platón. Como Sócrates, también Platón se esfuerza por llegar a la rigurosa definición de los términos, y busca diseñar el método preciso que ha de llevarnos hacia el perfecto conocimiento, absoluto y no subjetivo, autofundado y fundante de todo otro conocimiento. Es el método que él llamará dialéctico y que, en términos prácticos, tendrá como fundamento el diálogo entre pensantes.

Aristóteles, discípulo de Platón, es considerado, en justicia, el creador de la lógica como ciencia, aunque el nombre de *lógica* fue acuñado más tarde por los compiladores de sus obras<sup>27</sup>. Ciertamente, aun cuando encontramos profusamente ejemplificado en la literatura anterior el ejercicio del razonamiento metódico y que muchos de los esquemas de razonamiento ya habían sido de alguna manera formalizados, es Aristóteles el primer autor que escribe un tratado de lógica, que puede ser considerado completo y sistemático. Se trata del conjunto de libros conocido con el título de *Órganon*<sup>28</sup>, palabra que significa *instrumento*. Aristóteles fue también el primero en establecer una clasificación de las ciencias. Las divide en ciencias teóricas, prácticas y poéticas. Pero la lógica no entra en ninguna de estas clases, pues Aristóteles considera que la lógica es una disciplina distinta: una propedéutica de todas las ciencias. Este es un criterio que los autores han mantenido a lo largo de la historia. Así, la *lógica* ha sido considerada como

---

<sup>27</sup> En los *Analíticos primeros* (24a10) Aristóteles se refiere a ella como ciencia de la demostración o del saber demostrativo.

<sup>28</sup> El *Órganon* aristotélico está constituido por seis libros: Categorías, Tópicos, Sobre las refutaciones sofísticas, Sobre la interpretación, Analíticos primeros y Analíticos segundos.

la puerta de entrada a todo saber: científico y filosófico. Esta posición la confirma Kant en el segundo prólogo a su *Crítica de la razón pura*, al afirmar que la lógica, en cuanto propedéutica, constituye simplemente el vestíbulo de las ciencias.

## 8. CLASIFICACIONES DE LA LÓGICA Y LA LÓGICA JURÍDICA

Como se dijo anteriormente, la lógica es un conocimiento que junto con la matemática se ubica dentro de las *ciencias formales*. La lógica es formal porque su estructura son formas vacías: concepto, juicio y racionio, que se llenan con el contenido de la correspondiente materia a tratar. Sin embargo, algunos autores suelen hacer diversas clasificaciones desde distintos y complejos puntos de vista. Señalaremos aquí las más conocidas:

a) *Lógica clásica y lógica moderna*. La *lógica clásica* suele recibir también el nombre de *lógica aristotélica* o *lógica tradicional*. Es la lógica formal que tiene su punto de partida en los tratados lógicos de Aristóteles, con los aportes de los estoicos, la escolástica medieval y de algunos autores modernos. Es de esta lógica que se ocupa este libro, y la que se estudia para fortalecer la capacidad discursiva y evitar con ello incurrir en falacias. En cambio, la *lógica moderna* es la que se denomina también como *lógica simbólica* (o *lógica matemática*). Inicialmente, sostienen algunos autores, surge la *lógica moderna* como una *lógica nueva* para refutar a la *lógica aristotélica*. Pero finalmente resultó ser una manera de subsanar algunas insuficiencias de la *lógica tradicional*, contribuyendo así a ofrecer una *lógica formal* más rigurosa y completa. Su principal diferencia es que la segunda reproduce a la primera mediante un lenguaje de símbolos.

b) *Lógica formal y lógica material*. La *lógica*, como ya se dijo, es *esencialmente formal* y su estructura son *formas vacías*: concepto, juicio o proposición y razonamiento o racionio, que se llenan con el contenido de la correspondiente materia a tratar. En cambio, lo que se llama *lógica material* (o *lógica mayor*), por ejemplo, la *lógica dialéctica*, *lógica trascendental*, *lógica fenomenológica*, *lógica de la razón vital*, entre otras, no es propiamente *lógica* en el sentido ya indicado, sino más bien *ontología*, *metafísica* o *gnoseología*, y su estudio corresponde a la filosofía.

c) *Lógica natural y lógica científica*. Se entiende por *lógica natural* la que posee por naturaleza toda persona, sin que haya recurrido a ningún proceso formal de instrucción. Tiene un significado equivalente o aproximado al de sentido común. En cambio, se entiende por *lógica científica*, o *lógica propiamente dicha*,

la que está contenida en tratados científicos, cuyo estudio y entendimiento perfeccionan a la lógica natural, esto es, nos enseña a pensar mejor<sup>29</sup>.

d) *La lógica jurídica*. La lógica es única, general, formal y aplicable a cualquier disciplina científica o campo del conocimiento. Cuando se habla de lógica jurídica habrá de entenderse como tal la lógica aplicada al conocimiento jurídico. Pues un razonamiento jurídico, ya sea inductivo o deductivo, sólo difiere de cualquier otro razonamiento en cuanto a la materia, es decir, a su contenido temático, pero formalmente sigue las reglas generales de la lógica y se expresa, al igual que todo razonamiento, mediante un sistema de proposiciones lógicamente organizadas: una estructura de premisas y conclusión.

### 8.1. Utilidad de la lógica en los estudios jurídicos y demás ciencias

De entrada, podemos afirmar que la *lógica* nos ayuda a desarrollar la capacidad de *interpretar* y la capacidad de *argumentar* de manera más eficiente.

Como ya se dijo, desde Aristóteles se ha considerado a la lógica como una *propedéutica* a todas las ciencias, entre las cuales, obviamente, se encuentra la ciencia jurídica. Una *propedéutica* es una introducción preparatoria que nos posibilita la capacidad de emprender y comprender estudios más complejos y especializados. Es entonces la lógica, en este sentido, una educación y entrenamiento del intelecto, pero también de la razón en general y por ello aplicable a todos los asuntos humanos.

Toda disciplina científica contiene conocimientos de difícil acceso para quien no tenga el debido entrenamiento intelectual. Dijimos anteriormente que la ciencia trabaja con conceptos, proposiciones y razonamientos. Por ello, la lógica, siguiendo la ordenación del *Órganon* aristotélico, se estudia en tres tratados: la *lógica del concepto*, la *lógica del juicio o proposición* y la *lógica del razonamiento*. De que los conceptos sean claros y distintos, de que las proposiciones sean verdaderas, de la rectitud y validez de los razonamientos, depende la confiabilidad y certeza del conocimiento científico y filosófico. Quien pretenda poseer un conocimiento científico ha de poder discernir tales categorías del pensamiento discursivo. Esa es una de las funciones que cumple la lógica.

El estudio de cualquier disciplina científica nos exige tomar distancia de nuestras particulares opiniones, gustos y deseos. Así entonces, desde el punto de vista lógico no es correcto lo que nosotros consideremos como tal porque

---

<sup>29</sup> Actualmente se habla también de una *lógica difusa* conocida también como *lógica heurística*. Fue formulada en 1965 por el ingeniero y matemático Lofti Zadeh. Esta es aplicable a procesos industriales y tecnología informática.



concuera con nuestras aspiraciones, deseos u opiniones, sino, contrariamente, es correcto lo que cumple con las reglas generales del pensar, que, como veremos más adelante, son universales y necesarias y, por consiguiente, ajenas a nuestra voluntad.

El *derecho*, en cuanto ciencia vinculada con los valores fundamentales de la vida social: la libertad, la verdad y la justicia, y por su inevitable incidencia en nuestra conducta individual y colectiva, es una de las disciplinas que más requiere el cultivo del pensamiento racional, pues la indebida intromisión de nuestros sentimientos y pasiones pueden acarrear graves consecuencias en la administración de justicia. No se trata de que jurídicamente se deba actuar, como se suele decir, con “frialdad matemática”, sino más bien de que haya el debido equilibrio entre ambas facultades: la de pensar y la de sentir; razón y sentimiento en apoyo recíproco. En este sentido es muy ilustrativo lo que expresó algún autor: «Las cosas más bellas y justas son las que dicta el corazón y la razón escribe».

El *derecho* es una *ciencia social*, pero es una *ciencia social normativa* e instrumental, lo que significa que es el medio o instrumento a través del cual se busca el bien de todos (bien común), la seguridad de todos (seguridad jurídica), en suma, la realización de la justicia. El conocimiento de la lógica es fundamental para el desempeño de todos los actos jurídicos. No sólo es indispensable para la *técnica legislativa*, es decir, para la creación y exposición de las leyes de manera sistemática y coherente, sino para la *interpretación* y aplicación de las mismas, la estimación de las pruebas, la solución de las así llamadas lagunas jurídicas o vacíos de la ley, los veredictos, la decisión judicial (sentencia), etc.

En síntesis, el estudio de la lógica confiere al profesional del derecho una mayor solidez en sus conocimientos y le garantiza en mayor medida una exitosa labor en cualquiera de sus campos de acción, ya sea en el litigio y ejercicio privado de la profesión, en la legislación, en la judicatura, en la docencia o en cualquier otro campo de su interés. Para finalizar este punto no está demás añadir que el profesional del derecho ha de ser una persona no solamente versada en leyes, sino también poseedor de una amplia cultura, para lo cual es preciso desarrollar el gusto por la literatura, la poesía, la historia, la filosofía, la ética, etc. Lo dicho vale para los profesionales de las distintas áreas del conocimiento. Pues como dijera Albert Einstein: «El estudiante debe adquirir un profundo sentimiento de lo bello y lo éticamente bueno. De otro modo, con la especialización de sus conocimientos semejará más un perro bien adiestrado que una persona desarrollada armoniosamente»<sup>30</sup>.

---

<sup>30</sup> Einstein, Albert. *Mi credo humanista*. Editorial Leviatán. Buenos Aires, 1991, p.48.

## CAPITULO II ELEMENTOS DE LA LÓGICA

En la lógica clásica se han distinguido las partes fundamentales, o elementos, que entran en la constitución de esta disciplina, las cuales iremos desarrollando con mayor amplitud en los demás capítulos de este libro, pero se enuncian sucintamente a continuación. Así:

- a) Las tres operaciones o actos de la mente: concepto, juicio o proposición y razonamiento.
- b) Los principios universales de la lógica.

### 1. Las operaciones o actos de la mente: concepto, juicio y raciocinio

Los actos u operaciones de la mente han sido distinguidos en tres: *concepto*, *juicio* o *proposición* y *razonamiento* o *raciocinio*. Estos actos están íntimamente vinculados entre sí, de manera interdependiente; pues con los conceptos elaboramos juicios o proposiciones, y con las proposiciones construimos los razonamientos. Así entonces, los conceptos son los elementos constitutivos del juicio o proposición, y las proposiciones son los elementos constitutivos del razonamiento.

De inmediato nos detendremos en el *concepto* y haremos una exposición muy sucinta del juicio o proposición y el razonamiento, que luego serán tratados con mayor extensión en sus correspondientes capítulos.

*El concepto.* El concepto es la unidad mínima de pensamiento, y consiste en la mera representación intelectual de alguna cosa, sin afirmar ni negar nada acerca de ella. Para exteriorizar o comunicar esa representación mental nos valemos de las palabras, es decir, de los términos. Así, el concepto “animal” o el concepto “árbol”.

*El juicio o proposición.* Acabamos de ver que el concepto es la simple representación mental de una cosa, sin afirmar ni negar nada de ella, pongamos por ejemplo el concepto *animal*. Si de ese concepto predicamos algo, es decir, hacemos una *afirmación* o una *negación*, ya estamos formulando un juicio o proposición. Afirmar o negar algo de este concepto “animal” ya es una operación

más compleja, es un *juicio*, y se expresa mediante una *proposición*, afirmativa o negativa. Por ejemplo, «todos los animales son seres vivientes» o «ningún animal es un ser viviente». En el primer ejemplo hemos afirmado algo del concepto animal; en el segundo, hemos negado algo de dicho concepto. De modo que afirmar o negar es una propiedad del juicio o proposición que estudiaremos en el capítulo IV.

El *razonamiento o raciocinio*. El estudio del razonamiento lo veremos en el capítulo V, pero como explicación previa podemos decir que el razonamiento es un proceso más complejo que la simple afirmación o negación de proposiciones. Consiste en *extraer una conclusión* a partir de una o más proposiciones intrínsecamente relacionadas entre sí. Así, por ejemplo, a partir de la proposición que acabamos de ver: «todos los animales son seres vivientes», podemos *concluir* que «todos los humanos son seres vivientes», puesto que «todos los humanos son animales».

### 1.1. El concepto o término

En el habla corriente usamos indistintamente y con el mismo significado: *concepto, término y palabra*. Pero la lógica tradicional ha considerado el término o palabra como el signo lingüístico del concepto. Aunque palabra y término no son estrictamente sinónimos, en la lógica se les trata como tal y se les usa indistintamente, es decir, como sinónimos.

Como ya se dijo anteriormente, el concepto es la unidad mínima de pensamiento, y consiste en la sola representación intelectual de una cosa, sin afirmar ni negar nada acerca de ella. Para exteriorizar o comunicar esa representación mental nos valemos de las *palabras*, es decir, de los *términos*. Por ejemplo, tenemos en nuestra mente la representación de un ente cuyas notas esenciales son: viviente, animal, vertebrado, cuadrúpedo, canino, y cuya propiedad es ladrar; esa representación de las notas esenciales es el concepto y dicho concepto lo enunciamos con el término o palabra “perro”. Si vamos más allá y afirmamos o negamos algo de ese concepto, por ejemplo, «el perro es nuestro mejor amigo», ya pasamos a una operación más compleja que es el juicio o proposición, que veremos más adelante (ver pág. 95).

En cuanto a la *estructura del concepto* tenemos que apreciar dos cosas. Primera, que las notas esenciales de un concepto, como el que acabamos de ver, también son conceptos. Y segunda, que un concepto también puede estar expresado mediante varios términos o palabras, como, por ejemplo: “el caballo

negro”, “un gato siamés”, “la mesa cuadrada de madera”, “la ley de universidades”, “el poder legislativo nacional”, etc.

En cuanto a su *clasificación*, existen distintos modos de clasificar los conceptos. En la lógica ha predominado el criterio de clasificarlos en:

*Singulares*: se refieren a un ente o sujeto individual, por ejemplo, España, Cervantes, Rocinante, etc.

*Colectivos*: son los que indican una reunión o grupo homogéneo de sujetos, como, por ejemplo, rebaño (de ovejas), cardumen (de peces), colmena (de abejas), etc.

*Universales*. Estos son los conceptos más amplios que existen, de mayor interés para la lógica y aplicables a muchos otros entes (objetos o cosas) que comparten características comunes, como veremos a continuación.

### 1.1.1. Extensión y comprensión de los conceptos universales

Vimos anteriormente que las notas esenciales del concepto “perro” —los términos: viviente, animal, vertebrado, cuadrúpedo, canino— son aplicables también a otros entes distintos del perro (lobos, zorros, coyotes, etc.). Es justamente en eso que consiste la *extensión* (o denotación) de los términos, es decir, en su posibilidad de ser aplicados a otros seres que poseen características comunes. Así pues, la extensión o denotación de un término la obtenemos tomando en consideración el número de entes (objetos o cosas en general) a los cuales se aplica. Mientras mayor sea el número de entes a los que se les aplique, mayor será la extensión del término. Ese número de entes que se agrupan bajo la extensión de un término poseen características comunes por las cuales les es aplicado dicho término. Pongamos por caso el concepto *animal*, que es aplicable a las numerosas y diversas clases de animales que existen, incluyendo al ser humano, pero el concepto *viviente* posee aún mayor extensión que el de *animal* porque abarca también otra clase de entes que no tienen características comunes con los animales: las plantas. En relación con la extensión y comprensión de los términos es que podemos distinguir entre *géneros* y *especies*, como veremos a continuación.

### 1.1.2. Géneros y especies

Se entiende por *género* el concepto o término más general y aplicable a individuos, entes u objetos *distintos en especie*, pero que se agrupan bajo alguna

característica que tienen en común, por ejemplo, el género animal, pues todos los animales comparten la característica de ser seres vivientes. En cambio, la *especie* contiene diversas *clases* de objetos, individuos o entes que comparten el mismo género, por ejemplo, las aves y los insectos, que son dos clases o especies distintas del género animal. Los conceptos más universales o extensivos son los *géneros* o términos genéricos; los abarcados se denominan *especies*.

Al respecto dice Aristóteles: «La especie subyace al género: los géneros se predicán de las especies, pero no así inversamente, las especies de los géneros»<sup>31</sup>. Esto significa que podemos decir, por ejemplo, «todos los gatos son animales», pero no al contrario, pues no es razonable afirmar que «todos los animales son gatos», puesto que el término gato es apenas una clase o especie del concepto animal.

De acuerdo con esto, un ejemplo clásico de la extensión de los términos en orden decreciente, de mayor extensión a menor a extensión, es el siguiente:

**ente > materia > orgánico > viviente > animal > racional > profesional universitario > abogado > juez > juez penal.**

Este ejemplo nos sirve para ver dos cosas: de izquierda a derecha (de mayor a menor), la *extensión* o *denotación* de los términos; de derecha a izquierda (de menor a mayor), su *comprehensión* (connotación o intensión). Vemos que el término *ente* es el que posee mayor extensión, pues es aplicable a todos los demás conceptos.

La *comprehensión* o *connotación* de un término está referida al número de notas o características que lo constituyen. Mientras más notas tenga un término más comprensivo será, pero tendrá menos extensión y en consecuencia será menos aplicable a una variedad de objetos o entes. El término *juez penal*, por ejemplo, es un término *comprehensivo*, pues reúne todas las notas señaladas: ente, materia, orgánico, animal, racional, profesional, juez; además, contiene otras notas accidentales concernientes a sus circunstancias concretas como nombre y apellido, lugar de nacimiento, etc. Entra dicho término dentro de la extensión de los otros términos, pero sólo puede aplicarse a determinados sujetos individuales que puedan poseer tal condición de juez penal: Juana, Antonio, etc.

---

<sup>31</sup> Aristóteles. *Categorías*, 2b20

## 2. LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LA LÓGICA

Estos principios han recibido varios nombres: principios lógicos, axiomas de la mente, axiomas universales de la lógica, principios generales del pensar, leyes del pensamiento. Prescindiendo de las discusiones que estos principios han suscitado entre los autores, seguimos aquí el criterio de la lógica tradicional.

Se entiende por *principio* la causa, elemento, punto de partida o fundamento primario e irreductible del cual se van derivando otras cosas<sup>32</sup>. Han sostenido los estudiosos de la lógica que estos principios son evidentes por sí mismos y constituyen la base sobre la cual se funda la coherencia de nuestros pensamientos y razonamientos.

Se dice que la característica fundamental de los principios lógicos es la de ser *evidentes*. Decir que son evidentes significa que valen por sí mismos y por lo tanto no requieren de ninguna demostración. Se dice que son indemostrables porque no hay otros principios superiores a ellos de los cuales derivarlos y con los cuales contrastarlos. Por consiguiente, no pueden ser definidos por género próximo y diferencia específica (ver pág. 72). Ellos están, por así decirlo, en la cúspide de todos los demás principios, por ejemplo, de las leyes físicas, de los principios generales del derecho, leyes de la economía, leyes sociales, etc. Y son universales porque valen para todos los seres racionales, en cualquier tiempo y lugar; en esto consiste su *objetividad*.

Los principios lógicos enunciados desde la Antigüedad griega son: el *principio de identidad*, el *principio de no contradicción* (o principio de contradicción), el *principio de tercero excluido* y el de *razón suficiente*.

Es preciso distinguir entre “principios lógicos” y “dogmas”. Los dogmas son credos o principios subjetivos de la fe, espacial y temporalmente localizables, que valen solamente para quienes los aceptan, por ejemplo, los principios religiosos: “el juicio final”, “la resurrección de la carne”, etc. Estos principios dogmático-religiosos, por estar dentro del ámbito de la mera creencia y de la fe, no son susceptibles de discusión racional; solamente se toman o se dejan, se aceptan o no se aceptan.

En cambio, los *principios lógicos* han sido calificados como *estructuras del pensamiento* que, al ser *evidentes* por sí mismas, no dependen, por

---

<sup>32</sup> Véase una explicación más amplia de lo que es el término “principio” en la *Metafísica* de Aristóteles, al inicio del Libro V.

consiguiente, de nuestro gusto, voluntad o querer. Sostienen los autores que el descuido de algunos de estos principios conduce inevitablemente a los errores del pensamiento, constituyéndose en fuente de muchas falacias.

### 2.1. Principio de identidad

El *principio de identidad* ha sido enunciado desde Parménides como: lo que es, es; lo que no es, no es. Simbólicamente se representa así:  $A = A$ . Esto significa que *toda cosa es igual a sí misma*, o que todo sujeto se tiene a sí mismo como primer predicado. En general, y para decirlo con sencillez, es por este principio que podemos distinguir una cosa de otra y establecer sus diferencias. Este principio impide confundir una cosa con otra, por ejemplo, una silla con una mesa, o un procesado con un testigo. Nos permite, pues, distinguir lo que es de lo que no es.

### 2.2. Principio de no-contradicción

Este principio denominado también “principio de contradicción”, afirma que *una cosa no puede ser y no ser simultáneamente y bajo el mismo aspecto*. O que de un mismo sujeto no se puede afirmar y negar a la vez un mismo predicado. Esto equivale a decir que no pueden resultar simultáneamente verdaderas dos proposiciones contrarias o dos contradictorias (ver pág.103). Platón afirma que es imposible emitir proposiciones contrarias sobre lo mismo<sup>33</sup>. Por ejemplo, si es verdadero que «todos los seres humanos son personas», será falsa su contraria: «ningún ser humano es persona»; si es verdadero que «algunas personas son poetas», será falsa su contradictoria: «ninguna persona es poeta». Aristóteles presenta el principio de *no contradicción* en varios de sus tratados lógicos y en la *Metafísica* afirma que «es imposible, en efecto, que un mismo atributo se dé y no se dé simultáneamente en el mismo sujeto y en el mismo sentido»<sup>34</sup>. Kant define este principio de *no contradicción* diciendo que *es imposible que lo mismo sea y no sea al propio tiempo*<sup>35</sup>, y agrega que todo lo que es concebido como siendo y no siendo al mismo tiempo se llama imposible. Por lo demás, tradicionalmente

---

<sup>33</sup> Platón, *República*, 602e.

<sup>34</sup> Aristóteles. *Metafísica*, libro IV, 1005b20

<sup>35</sup> Kant, *Nova dilucidatio* (391).

se ha sostenido que todos los demás principios lógicos se reducen a este principio de no-contradicción.

### 2.3. Principio de tercero excluido

También se le denomina “principio de exclusión de un tercero” o “tercero excluido”, y establece: *una cosa, o es o no es*. En otros términos: una cosa, de otra, o se afirma o se niega. De donde se infiere que no hay una tercera posibilidad. Entre la verdad y la falsedad no hay término medio. Entre el ser y el no ser no existe una tercera posibilidad. Así, por ejemplo, una sentencia penal por un delito determinado o es absolutoria o condenatoria. Una persona acusada de un determinado delito, o es culpable o es inocente en relación con dicho delito.

### 2.4. El principio de razón suficiente

En algunos libros de lógica aparece este principio como un principio lógico de la misma naturaleza que los tres principios enunciados anteriormente. El nombre *principio de razón suficiente* habría sido una formulación en la filosofía de Leibniz (1646-1716): *nada acontece en la realidad sin que haya una razón suficiente para que acontezca*, o nada puede explicarse de la realidad si no hay una razón que lo explique. En términos más corrientes se expresa como nada ocurre sin su propia razón suficiente. Más adelante fue registrado por Kant como principio de razón determinante. Este principio apunta al porqué de las cosas, busca sus motivos, sus razones, sus causas, y sirve para investigar y explicar las razones de los fenómenos físicos, metafísicos y morales, aunque muchas veces dichas razones últimas no podamos conocerlas fehacientemente.



### CAPÍTULO III

## LA LÓGICA, EL LENGUAJE Y LAS FALACIAS

### 1. Lenguaje, pensamiento y razonamiento

Este capítulo está centrado en la lógica y el lenguaje en su íntima vinculación, pues se trata de un estudio crítico del aspecto lógico del lenguaje y del lenguaje como medio de manifestarse lo lógico, para procurar y propiciar el perfeccionamiento del pensamiento objetivo a fin de detectar y evitar las falacias y con ello elevar la calidad del pensamiento discursivo.

Como ya se dijo anteriormente, todo razonamiento es un pensamiento, pero no todo pensamiento es un razonamiento. Entre ambos media una relación de continente y contenido, pues el razonamiento es solo uno de los contenidos del pensamiento. Por naturaleza, el ser humano posee dos básicas y principales facultades: la facultad de pensar y la facultad de sentir. *Pensamiento* significa tanto la facultad misma de pensar como el conjunto de ideas y conocimientos de una persona, de una comunidad o de una determinada época.

Hemos dicho que el pensamiento humano es lingüístico. Se piensa mediante el lenguaje y se manifiestan o emiten los pensamientos a través del lenguaje, pues el lenguaje proporciona las estructuras básicas del pensamiento que posibilitan la búsqueda y comprensión de las distintas clases de conocimientos.

El lenguaje discurre por carriles lógicos y se manifiesta mediante un *discurso*, ya sea oral o escrito; corto o largo. Pero un discurso —de la temática que sea— no ha de ser desarrollado de cualquier manera, sino que él posee una estructura lógica interna; es decir, una unidad de proporción que guardan las partes entre sí con la totalidad del mismo, como lo expresa Platón en su diálogo *Fedro*: «Todo discurso debe estar compuesto como un organismo vivo, de forma que no sea acéfalo, no le falten los pies, sino que tenga medio y extremos y que al escribirlo se combinen las partes entre sí con el todo»<sup>36</sup>.

Existen diversas formas de comunicación entre los humanos, pero la lengua o idioma, oral o escrita, es el medio más apropiado para adquirir y

---

<sup>36</sup> *Fedro*, 264c.

comunicar adecuadamente nuestros conocimientos. Del uso correcto de esta dependerá la cabal inteligencia de las ideas que queremos aprehender o transmitir.

La lengua en su estado natural es extremadamente variable y propensa a constantes mutaciones. Lo único que es invariable es la necesidad de comunicación de los humanos, y la necesidad de asegurar el conocimiento. Con este último propósito —el de asegurar el conocimiento— es que se han ideado métodos y reglas que permiten uniformar, delimitar y conservar una determinada lengua. Esa lengua así uniforme y delimitada se convierte en lenguaje formal o culto, y es el que forzosamente habrá de utilizar quien pretenda poseer o transmitir conocimientos científicos, técnicos, literarios, etc. La razón de esto es muy sencilla: en el lenguaje corriente o coloquial los nombres de las cosas son temporal y espacialmente diversos. Lo que aquí significa una cosa, allá significa otra, y más allá otra. Tómese por ejemplo las diversas maneras que hay en las distintas regiones de nombrar las plantas o los órganos sexuales. Resultaría arduo, por no decir que imposible, establecer un sistema de conocimientos teórico-prácticos de la botánica y la anatomía si no se empezara por fijar los conceptos del objeto a tratar.

La lengua culta es un lenguaje universal en el sentido de que es común a un universo de personas: las que han recibido el respectivo entrenamiento, es decir, educación. El estudio de la gramática —sin pretender otorgar a ésta una exactitud matemática— y del lenguaje en general, es necesario para tener solidez en los conocimientos, muy especialmente para el conocimiento jurídico, de cuya rectitud depende en gran parte la justicia.

El establecimiento de reglas no ofende la lenta y maravillosa evolución de una lengua. No son “pesadas cadenas que la inmovilizan”. Las reglas también son extraídas del natural fluir de una lengua y de las relaciones constantes entre las ideas. Responden además al buen gusto y a la razonable necesidad de que ésta discurra de manera coherente y armoniosa. Si queremos asegurar el conocimiento, debemos asegurar primero el medio por el cual éste se expresa: el lenguaje.

La comunicación mediante el lenguaje oral no comporta mayores inconvenientes porque éste va siempre acompañado de énfasis, pausas, gestos, etc., que nos permiten desentrañarlo. Pero el lenguaje escrito carece por completo de esas bondades, y no nos queda otra alternativa que aprender y respetar en lo posible las convenciones razonables (las reglas), si queremos comprender y ser comprendidos.

Por ello, el orden en el que se disponen las palabras en un contexto no es caprichoso. Ese orden responde a unas relaciones intrínsecas y necesarias que se

dan entre las ideas para poder reproducir una cierta significación. Si yo quiero decir que «la mañana está muy bella» no conseguiría mi propósito si traspusiera el orden de las palabras y escribiera «mañana la muy bella está». Asimismo, los acentos y los signos de puntuación no podemos usarlos de acuerdo a nuestros personales deseos: es muchas veces un acento el que marca la diferencia de los significados, pues no es lo mismo “tomo agua” que “tomó agua”; y el uso de los signos de puntuación en un escrito no es para tomar aire, sino la única manera que tenemos de darle significado a lo que queremos expresar. Por ejemplo: «¿A qué hora te llamó Jesús?». «¿A qué hora te llamo, Jesús? En cada una de estas preguntas se está pidiendo una información distinta, si tomamos en cuenta los signos de puntuación y acentuación utilizados.

De un acertado manejo del lenguaje depende en gran parte la rectitud de nuestros razonamientos, además de los conocimientos lógicos. Y es el estudio de la lógica el que contribuye a fortalecer las habilidades intelectuales para detectar y distinguir las falacias y evitar incurrir en ellas; aumentar la capacidad para formular razonamientos y examinarlos críticamente; asimismo, la comprensión e importancia del lenguaje como estructura del pensamiento.

El estudio consciente de la lógica educa nuestro intelecto, nos permite pensar, razonar y argumentar de manera más coherente y eficaz y nos previene contra los razonamientos sofísticos o falacias, que, como veremos más adelante (en pág.79), son razonamientos incorrectos y cuya incorrección no es tan fácilmente detectable, siendo por ello psicológicamente muy persuasivos, y es justamente por esa capacidad de persuasión que se filtran fácilmente en nuestros pensamientos y nos inducen al error.

Para enseñar o aprender lógica hay que desbrozar primero el camino que nos conduce hacia ella. No podemos entrar directamente a estudiar sus partes: el concepto, el juicio o proposición y el razonamiento sin hacer un previo examen del lenguaje con el que hemos de abordarla, porque el lenguaje, como se sabe, cumple, además, otras funciones que no son estrictamente lógicas.

Estudiar lógica es edificar un lenguaje lógico, estructurado en conceptos, proposiciones y razonamientos. Para ello es necesario conocer el material adecuado que ha de servirnos en esa construcción. Pongamos, por analogía, la edificación de las paredes de una casa. Las vamos a construir con ladrillos y cemento, pero ese material está en un depósito donde hay además un conjunto de materiales diferentes, madera, piedras, arena, cabillas, escombros, etc. Procedemos entonces a extraer de ese montón indeterminado solamente aquel material que nos ha de servir: los ladrillos y el cemento. Pero, para hacer esa

selección, no sólo debemos conocer el material que nos ha de servir, sino también el material que debemos desechar.

Digamos que el material con el que se construyen los *razonamientos* son las *proposiciones*, pero para saber qué es una proposición debemos conocer no solamente los conceptos que la integran, sino además los distintos *enunciados* que hay, pues la proposición es solamente una clase de enunciado (ver pág. 50).

## 2. ¿CÓMO DETECTAR Y RECONOCER LOS RAZONAMIENTOS?

Al estudio del razonamiento está dedicado el Capítulo V de este libro. Sin embargo, en función de nuestros propósitos didácticos, avanzaremos desde ya con una explicación sucinta acerca de *cómo reconocer los razonamientos*. Ya sabemos que el propósito fundamental de la lógica es el de distinguir los razonamientos correctos de aquellos que son incorrectos y que pueden inducirnos al error. Para poder hacer tal distinción debemos primero *reconocer* cuándo estamos en presencia de un *razonamiento*. Para ello es preciso puntualizar las siguientes indicaciones:

1<sup>a</sup>) Los razonamientos contienen *una o varias premisas* y una *conclusión*, y no se construyen con cualquier tipo de enunciado, sino sólo y exclusivamente con proposiciones (ver pág. 51). La *proposición* se define como un enunciado que puede ser verdadero o falso. Por ello, únicamente las *oraciones enunciativas* (declarativas o aseverativas) pueden ser proposiciones, puesto que son las únicas oraciones que afirman o niegan algo del sujeto, y sólo una afirmación o negación puede ser verdadera o falsa, no así una orden, una pregunta, etc. Por consiguiente, las oraciones imperativas, interrogativas, exclamativas, etc., no son proposiciones.

Las *proposiciones* que conforman la estructura de un *razonamiento* se llaman *premisas* y *conclusión*. Por ejemplo, este *silogismo* organizado de forma estándar:

todos los animales son seres vivientes;  
todos los humanos son animales;  
por tanto, todos los humanos son seres vivientes.

Las dos primeras proposiciones «todos los animales son seres vivientes» y «todos los humanos son animales», son las premisas; la última, es la conclusión.

2ª) No hay técnicas seguras que nos garanticen reconocer la presencia de un razonamiento. Pero sí existen algunas palabras que nos ayudan a reconocer las premisas y las conclusiones. Esas palabras reciben el nombre de *indicadores*. Los *indicadores de premisas* son palabras que en gramática reciben el nombre de conjunciones causales. Las conjunciones causales indican razón, causa o motivo, tales como: ‘pues’, ‘puesto que’, ya que, ‘porque’, ‘en tanto que’, etc. Son *indicadores de conclusión* las conjunciones consecutivas (que expresan consecuencia), tales como: ‘por lo tanto’ (o por tanto), ‘por consiguiente’, ‘en consecuencia’, ‘entonces’, ‘luego’, ‘por ende’, ‘conque’, etc.

Pero hay que tener en cuenta que los indicadores presentan a menudo dos inconvenientes: a) no siempre aparecen dentro del razonamiento; b) a veces cumplen una función distinta a la de indicador, como en el siguiente enunciado: «Todos estamos obligados a pagar impuestos; por lo tanto, prepárate para pagarlos», en este caso la expresión «por lo tanto» no introduce una conclusión, sino una oración imperativa, es decir, un mandato. Por consiguiente, dicho enunciado no es un razonamiento.

3ª) Las proposiciones que integran la composición de un razonamiento tienen una *vinculación necesaria*. En él, una proposición se encuentra en una *relación de dependencia* con respecto a las otras. La dependencia consiste en que la proposición dependiente —la conclusión— es afirmada como verdadera sólo porque aquéllas de las cuales depende —las premisas— son también verdaderas. Si de dos premisas verdaderas se llega a una conclusión falsa, entonces ese razonamiento no es válido. Tenemos entonces que los términos *verdadero* o *falso* se aplican única y exclusivamente a las *proposiciones*, no al razonamiento. De los *razonamientos* diremos que son *válidos* o *inválidos*.

4ª) Las proposiciones de un razonamiento guardan entre sí una *relación necesaria*, es decir, una relación de fundamentación: la relación entre premisas y conclusión. Se llaman *premisas* las proposiciones de las cuales depende otra proposición llamada *conclusión*. Correlativamente, se llama *conclusión* la proposición que se deriva de las premisas. Toda premisa es una proposición, pero no toda proposición es una premisa. Asimismo, toda conclusión es una proposición, pero no toda proposición es conclusión.

5<sup>a</sup>) Los términos *premisa* y *conclusión* sólo tienen sentido dentro del contexto de un razonamiento. Fuera de un razonamiento ninguna proposición es premisa o conclusión. Además, premisa y conclusión son términos *relativos* en el sentido de que una misma proposición puede ser conclusión de un razonamiento y premisa de otro. Sean estos dos clásicos razonamientos —silogismos— organizados de forma estándar:

Todos los animales son mortales;  
todos los seres humanos son animales;  
entonces, todos los seres humanos son mortales.

Todos los seres humanos son mortales;  
Sócrates es un ser humano;  
por lo tanto, Sócrates es mortal.

Vemos que la primera premisa del segundo razonamiento («todos los humanos son mortales») es la conclusión del primer razonamiento.

6<sup>a</sup>) La *estructura* o *forma típica* (estándar) del razonamiento, como los silogismos que acabamos de ver, es una *forma lógicamente depurada* que presenta primero las premisas y después la conclusión<sup>37</sup>. Sin embargo, lo que generalmente ocurre es que un razonamiento aparezca dentro de un contexto más amplio y complejo que no tiene dicho orden, donde la conclusión podría anteceder a las premisas, donde incluso una de las premisas puede no aparecer explícita, y además puede poseer otros enunciados que no son premisas ni conclusión, razón por la cual es necesario esclarecerlo, como el que veremos a continuación:

Es evidente que los proxenetas agravan la dignidad humana, si nos atenemos al criterio del filósofo Immanuel Kant cuando afirma que la dignidad humana consiste en el acatamiento del imperativo categórico que dice: «Obra de tal modo que consideres a los demás siempre como un fin en sí mismo y nunca como un medio»; así que, quien obtiene beneficios por medio de la prostitución de otra persona agravia la dignidad humana, tal es el caso de los proxenetas, como ya se dijo.

---

<sup>37</sup> Esta forma lógica del razonamiento es necesario estructurarla así, siempre que sea necesario establecer la validez del silogismo categórico (ver capítulo V).

Observemos también que dicho razonamiento carece de indicadores de premisas y conclusión, y tiene enunciados que no son ni premisas ni conclusión, pero son enunciados que ayudan a clarificar el significado del razonamiento. Además, tiene una premisa tácita o sobreentendida que es necesario identificarla. Entonces para una mejor explicación, copiamos nuevamente el razonamiento para señalar visualmente (en letras cursivas y separando con barra vertical) todo lo que no es premisas ni conclusión:

*Es evidente que [los proxenetas agravian la dignidad humana], si nos atenemos al criterio del filósofo Immanuel Kant cuando afirma que la dignidad humana consiste en el acatamiento del imperativo categórico que dice: «Obra de tal modo que consideres a los demás siempre como un fin en sí mismo y nunca solamente como un medio»; así que, [quien obtiene beneficios por medio de la prostitución de otra persona agravia la dignidad humana], tal es el caso de los proxenetas, como ya se dijo.*

Vemos en dicho razonamiento que solamente contamos con dos proposiciones: la primera («los proxenetas agravian la dignidad humana») es la conclusión; la segunda («quien obtiene beneficios por medio de la prostitución de otra persona agravia la dignidad humana») es la primera premisa; y la premisa que está implícita y hay que identificarla es «los proxenetas obtienen beneficios por medio de la prostitución de otra persona». Así pues, aplicando las instrucciones anteriores tendremos el siguiente razonamiento silogístico de forma típica o estándar:

Quien obtiene beneficios mediante la prostitución de otra persona agravia la dignidad humana;

los proxenetas obtienen beneficios por medio de la prostitución de otra persona;

por lo tanto, los proxenetas agravian la dignidad humana.

7<sup>a</sup>) El razonamiento es un proceso que se desencadena a partir del planteamiento de un problema, del cual conocemos unos datos, pero desconocemos otros. Esto puede verse en los ejemplos anteriores. Así, queremos saber si los humanos son mortales o inmortales. Para ello contamos con dos hechos conocidos: 1º) que todos los humanos son animales, y 2º) que todos los animales son mortales. Luego, no podemos dejar de concluir que «todos los

humanos son mortales». En el último ejemplo está implícita la pregunta de si es lícita y moralmente aceptable la actividad del proxeneta.

8ª) No siempre un razonamiento deductivo se presenta con las tres proposiciones, sino que puede presentarse de manera abreviada, donde una de sus proposiciones es tácita o sobreentendida, como el que vimos anteriormente en la 6ª indicación y como el siguiente caso: «ningún pez amamanta a sus crías; por lo tanto, la ballena no es un pez». Vemos que la segunda proposición está precedida del indicador de conclusión “por tanto”. Esto nos indica que esta segunda proposición es la conclusión del razonamiento. Este tipo de *razonamiento abreviado*, que estudiaremos más adelante, recibe el nombre de *entimema* (ver pág. 134).

9ª) Es preciso distinguir entre el razonamiento *deductivo* y el razonamiento *inductivo*. Ambos son procesos inversos.

El *razonamiento deductivo* se caracteriza porque la inferencia se hace partiendo de proposiciones más universales a proposiciones menos universales o particulares (ver capítulo V), y la conclusión se desprende de sus premisas con *absoluta necesidad* —entendiendo por *necesidad* aquello que no puede ser de otro modo— (ver pág. 110). Además, el razonamiento deductivo se expresa principalmente mediante el *silogismo* (ver pág.117), como los ejemplos anteriormente estudiados, cuya estructura está constituida por tres proposiciones: dos premisas y la conclusión; pero también se puede extraer una conclusión a partir de una sola premisa, como en el *entimema* (ver pág. 134) y las *inferencias inmediatas* (ver pág.105).

En cambio, el *razonamiento inductivo* procede de manera inversa y se caracteriza por lo siguiente:

- a) Parte de datos singulares o específicos para llegar a una conclusión más general.
- b) No posee la estructura formal del silogismo o forma estándar, ya que puede tener tantas premisas como datos de experiencia haya.
- c) Su conclusión es meramente *probable*.

Ejemplo de un razonamiento inductivo:

El oro es un metal y se dilata con el calor.

La plata es un metal y se dilata con el calor.

El hierro es un metal y se dilata con el calor.



El bronce es un metal y se dilata con el calor.

Por lo tanto, *probablemente* todos los metales sometidos al calor se dilatan.

La estructura de este ejemplo es solamente una manera didáctica de mostrar en forma de premisas cada uno de los datos contenidos en el siguiente razonamiento *inductivo* cuyo texto empieza con la conclusión:

«Podemos llegar a la conclusión de que probablemente todos los metales sometidos al calor se dilatan, puesto que el oro es un metal y sometido al calor se dilata, y lo mismo ocurre con otros metales, tales como la plata, el hierro y el bronce».

Este tipo de razonamiento pertenece a la lógica inductiva, típica del método científico, y es el que (junto con el razonamiento deductivo), se aplica en materia jurídica en muchos casos, como, por ejemplo, en los procesos de valoración de las pruebas de un hecho punible o cualquier otro hecho que judicialmente sea necesario esclarecer.

### ***EJERCICIOS***

***Identifique los razonamientos que haya en los siguientes enunciados y señale su conclusión:***

1. Probablemente la leche estaba en mal estado, puesto que todos los niños que la ingirieron se indigestaron.
2. Es cierto, ningún planeta es una estrella, puesto que ningún planeta tiene luz propia.
3. La ballena no es un pez, pues ningún pez amamanta a sus crías.
4. La plata es un buen conductor de electricidad, puesto que lo son todos los metales.
5. Los animales están exentos de responsabilidad, pues sólo las personas son responsables de sus actos.

6. El Código Civil establece que quien cause un daño a otro está obligado a repararlo, entonces este conductor está obligado a pagar los daños causados a mi vehículo.
7. Nadie está exento de cumplir con sus obligaciones; por lo tanto, cumple con las tuyas.
8. El hombre feliz es aquel que gracias a la razón nada teme ni desea nada (*Séneca*).
9. Los actos criminales no pueden excusarse aunque se cometan por orden de un gobierno, pues la conciencia se halla por encima de la autoridad de la ley del Estado (*Albert Einstein*).
10. Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber (*A. Einstein*).
11. Nuestra obligación es ayudar a aquellos que necesitan nuestra ayuda, pero no la de hacer felices a los demás, puesto que esto no depende de nosotros y más de una vez sólo significaría una intromisión indeseable en la vida privada de aquellas personas hacia quienes nos impulsan nuestras buenas intenciones (*Karl Popper*).
12. Un científico es un ser humano. Por tanto, para él es natural, como para nosotros, aborrecer las cosas que no puede explicar (*C. Jung*).
13. El fanatismo es la única fuerza de voluntad de la que son capaces los débiles (*Nietzsche*).
14. ¡Qué bella es esta rosa! Toda rosa es una planta, por lo tanto ¡qué bella es esta planta! (*Kaliwnoski*).

### 3. ESTUDIO DE LA PROPOSICIÓN: EL ENUNCIADO, LA ORACIÓN Y LA PROPOSICIÓN

En vista de que todo razonamiento se construye únicamente con proposiciones, es de singular importancia distinguir las diferencias entre *enunciado*, *oración* y *proposición*. Aunque algunos autores los utilizan como términos equivalentes, en estricto sentido lógico estos términos no son sinónimos.

Un *enunciado* es una expresión lingüística con una intención significativa. El significado lo atribuye una persona, una comunidad, un pueblo, etc. Los enunciados y sus significaciones se encuentran vinculados dentro de sistemas lingüísticos como los idiomas, las nomenclaturas técnico-científicas, las liturgias religiosas, etc. Esos sistemas son más o menos estables, pero en general, tienden a evolucionar dentro de una tradición; un idioma, por ejemplo, se transmite de generación en generación con cambios más o menos perceptibles.

#### 3.1. Distintas clases de enunciados

Existen diferentes tipos de enunciados que no nos proponemos estudiar en detalle, ni siquiera ejemplificarlos de modo numéricamente significativo. Nos limitaremos a mostrar algunos que nos permitan distinguir operativamente los enunciados que son proposiciones de los que no lo son, con sus respectivos ejemplos.

La *oración interrogativa* «¿cómo estás?» es un enunciado cuyo significado es el intento de lograr una información sobre el estado de la persona a la cual se pregunta, pero ella no es ni verdadera ni falsa: *no es una proposición*.

La *oración imperativa* «vete a dormir» es un enunciado que significa nuestra voluntad de que la persona a quien va dirigida obedezca la orden, pero no es verdadera ni falsa: *no es una proposición*. La oración imperativa se caracteriza por la presencia del verbo en modo imperativo. Sin embargo, ciertas órdenes o mandatos no llevan el verbo en dicho modo, sino que van precedidas de la negación, como, por ejemplo: no salgas, no odies a tu enemigo, etc.

La *oración exclamativa* «¡cuánto te extraño!», es un enunciado que manifiesta un sentimiento, pero no es verdadera ni falsa: *no es una proposición*.

La *oración desiderativa* «ojalá llueva», o la *oración dubitativa* «quizá no ha llegado» tampoco son verdaderas o falsas, pues la primera expresa un deseo; la segunda, una duda. No son verdaderas ni falsas. Por lo tanto, *no son proposiciones*.

Pero la oración enunciativa «mi hermano es mayor que yo» sí puede ser verdadera o falsa. Es decir, la comprobación posterior dará como resultado que mi hermano es, en efecto, mayor que yo, siendo en tal caso la proposición «mi hermano es mayor que yo», verdadera; o que mi hermano no es mayor que yo, siendo en este caso falsa dicha proposición.

La manera más eficaz para distinguir las proposiciones es el conocimiento gramatical del verbo.

### 3.2. La proposición

El capítulo IV de este libro está dedicado a un estudio más detallado del *juicio* o *proposición*. Sin embargo, para nuestros propósitos didácticos, podemos adelantar que en la lógica se define la *proposición* como *un enunciado que puede ser verdadero o falso*. El significado de *proposición* coincide con el de *oración enunciativa* (conocida también como declarativa o aseverativa), que es la única clase de oración que afirma o niega algo de un sujeto y, por consiguiente, puede ser *verdadera* o *falsa*. Pues como acabamos de ver, las oraciones interrogativas, imperativas, exclamativas, desiderativas, dubitativas no son ni verdaderas ni falsas.

En tal sentido, podemos afirmar que *toda proposición es una oración, pero no toda oración es una proposición*. Asimismo, *toda proposición es un enunciado, pero no todo enunciado es una proposición*. En síntesis, enunciado es un término genérico; oración y proposición son dos de sus especies.

## EJERCICIOS

**I. Identificar las proposiciones que haya en los siguientes enunciados y señalar el sujeto de dichas proposiciones:**

- 1) Enseñar a dudar es la tarea principal de la educación (*Estanislao Zuleta*).
- 2) Para los faltos de inteligencia es mejor ser gobernados que gobernar (*Demócrito*).
- 3) Es una manía miserable el querer mandar a todo trance (*Simón Bolívar*).
- 4) ¿No te he dicho que lo azul no hay que tocar? ¡Qué locura! ¡Qué capricho! ¡El Señor se va a enojar! (*Rubén Darío*).

- 5) Y las serenatas de los sábados, con brindis de ponche y ron, en las salas de las casas con la luz mortecina de los candiles de sebo (*José León Tapia*).
- 6) Españoles y canarios, contad con la muerte, aun siendo indiferentes, si no lucháis activamente en obsequio de la libertad de América (*S. Bolívar*).
- 7) ¡Malditos sean los indios, los negros, los pardos, los blancos! ¡Que viva la patria, carajo! (*Herrera Luque*).
- 8) Añade muy poco a la virtud la carencia de vicios (*Juan de Mairena* de Antonio Machado).
- 9) Prescindir de tales diferencias como matices de significado superfluos o desperdiciables sin importancia en las necesidades diarias.
- 10) Llorad por él, llorad hasta que mojen, mujeres, vuestras lágrimas la tierra (Neruda).
- 11) No odies a tu enemigo porque si lo haces eres de algún modo su esclavo (*Jorge Luis Borges*).
- 12) Huid de escenarios, púlpitos, plataformas y pedestales. Nunca perdáis contacto con el suelo; porque sólo así tendréis una idea aproximada de vuestra estatura (Antonio Machado: *Juan de Mairena*).
- 13) Nunca dejes que muera el sol sin que hayan muerto tus rencores (*Gandhi*).
- 14) El hombre que carece de educación no sabe emplear su libertad (*Kant*).

### 3.3. La proposición y las preguntas retóricas

Mención especial merecen las llamadas *preguntas retóricas*, las cuales, pese a que formalmente se expresan como una pregunta, empleando signos de interrogación (¿?), no tienen, sin embargo, el sentido propio de una pregunta sino más bien el de afirmar o negar algo, pero se les suele dar esa forma de pregunta a fin de imprimirles elegancia o mayor fuerza persuasiva. Como ya hemos visto, el razonamiento tiene una singular estructura en donde las proposiciones que lo integran reciben el nombre de premisas y conclusión. La importancia de poner aquí de relieve las preguntas retóricas radica en que una pregunta retórica bien

puede aparecer dentro del contexto de un razonamiento, como lo explicaremos, mediante un ejemplo, en el párrafo final de esta sección.

En la vida diaria siempre nos estamos tropezando con preguntas de este tipo. A veces los padres increpan a sus hijos diciéndoles ¿acaso no me parto el lomo trabajando para que puedas estudiar?, y en realidad lo que está es afirmando categóricamente: «yo me parto el lomo trabajando para que puedas estudiar». Cuando el poeta Antonio Machado dice: «¿De qué nos serviría la libre emisión de un pensamiento esclavo?», lo que en realidad quiere es afirmar que «de nada nos serviría la emisión de un pensamiento esclavo».

Identificar las preguntas retóricas no es cosa tan fácil. Un hábil dominio del lenguaje y el debido entrenamiento son necesarios para ello. Raras veces las preguntas retóricas se muestran de forma independiente, es decir, fuera de un contexto, como los ejemplos que vimos anteriormente. Lo usual es que ellas se encuentren dentro de un contexto. Veamos el siguiente pasaje de Ángel Rosenblat, en su obra *El sentido mágico de la palabra*:

En España dicen patata y en América papa; es preciso que los americanos nos amoldemos al uso español. Pero papa es voz indígena, del Imperio incaico, y los españoles al adoptarla, después de tenaz resistencia, la confundieron con la batata, también americana, que había penetrado antes, e hicieron patata. ¿Debemos acompañarlos en la confusión? Más justo sería que ellos corrigieran sus patatas. Pero Dios nos libre de tamaña pretensión. No parece mal que los españoles tengan sus patatas con tal que a nosotros no nos falten nuestras papas. ¿Puede una divergencia de este tipo poner en peligro la vida de una lengua? ¿No es signo de riqueza que en España alternen habichuelas, judías y alubias?

Las tres preguntas que aparecen en el texto de Rosenblat son en realidad tres proposiciones:

- 1) No debemos acompañar a los españoles en esa confusión.
- 2) Una divergencia de ese tipo no pone en peligro una lengua.
- 3) Es un signo de riqueza que en España alternen habichuelas, judías y alubias. (Es decir, es un signo de riqueza lingüística que haya en España varias palabras para designar un mismo grano: la caraota o frijol o poroto).

Pero un detenido análisis del texto nos hace ver que las tres preguntas allí formuladas, fuera de ese contexto, no serían preguntas retóricas sino auténticas preguntas.

Otro ejemplo de preguntas retórica es este fragmento de Platón, que en realidad es una proposición: «¿No es un provecho común para todos los hombres que la verdad sea conocida en todas las cosas?», pues ahí ciertamente afirma que «es un provecho para todas las personas que la verdad sea conocida en todas las cosas».

Finalmente, como ya se dijo, la importancia de poner aquí de relieve las preguntas retóricas reside en que ellas frecuentemente pueden aparecer en el contexto de un razonamiento, y como sabemos que una pregunta no es una proposición, la presencia de esa pregunta podría causarnos inconvenientes a la hora de identificar las premisas y la conclusión de un razonamiento, pues una pregunta retórica muy bien podría ocupar el lugar de una premisa o de una conclusión, como en el siguiente razonamiento abreviado (entimema):

El murciélago no es un ave, ¿pues acaso las aves amamantan a sus crías?

Cuya estructura, como ya se ha dicho, sería la siguiente:

las aves no amamantan a sus crías;  
el murciélago amamanta a sus crías;  
por lo tanto, el murciélago no es un ave.

## **EJERCICIOS**

***Identificar las preguntas retóricas que haya en los siguientes enunciados y convertirlas en proposiciones:***

- 1) ¿Cómo podré hablar del mar con la rana si nunca ha salido de su charca? (*Ortega y Gasset*).
- 2) ¿No es la calma o ausencia de ejercicio y de estudio, la que impide aprender o incluso hace olvidar lo aprendido? (*Platón*).
- 3) ¿Cuántos días tiene un año bisiesto?
- 4) ¿Tendrá acaso autoridad moral para exigir el cumplimiento de una obligación quien no está dispuesto a cumplirla?
- 5) ¿Quién sistematizó la lógica como disciplina científica?

- 6) ¿No dice *El Espíritu de las leyes* que éstas deben ser propias para el pueblo que se hacen? (*S. Bolívar*).
- 7) ¿No se atiborra la cabeza de los alumnos con vaporosos conocimientos enciclopédicos y se descuida en cambio la lectura y la formación básica del espíritu? (*A. Rosenblat*).
- 8) ¿De qué sirve ser alabado por muchos si tu conciencia te acusa? (*Catón*).
- 9) ¿En qué momento de la historia surgió el cristianismo?
- 10) Si el ojo no fuera solar ¿cómo podríamos mirar la luz? Si no viviera en nosotros de Dios la propia fuerza, ¿cómo podría encantarnos lo divino? (*Goethe*).
- 11) ¿Será mejor sufrir una injusticia que cometerla?
- 12) ¿Desde cuándo has adquirido esa manía de perseguir a los que no están de acuerdo contigo?
- 13) ¿Qué podrá engendrar el estéril y mal cultivado ingenio mío sino la historia de un hijo seco, avellanado, antojadizo y lleno de pensamientos varios y nunca imaginados de otro alguno, bien como quien se engendró en una cárcel donde toda incomodidad tiene su asiento y donde todo triste ruido hace su habitación? (*Miguel de Cervantes*).
- 14) ¿Has oído hablar del padre de los dioses en la mitología griega?
- 15) ¿En qué pone los ojos el carpintero cuando hace una lanzadera? ¿No es sobre un objeto que sea naturalmente adecuado para tejer? (*Platón*).

#### 4. La verdad y la falsedad como propiedad de las proposiciones

La *verdad* es un concepto problemático. Su definición y su naturaleza han sido objeto de inacabable discusión filosófica a través de los siglos, y de ella nos ocuparemos en el capítulo VI.

Para nuestros propósitos, fundamentalmente prácticos, vamos a limitarnos a considerar la *verdad* y su correlativo la *falsedad*, como propiedad del juicio o proposición. De tal manera diremos de una proposición que ella es verdadera o que es falsa, y definiremos en general *proposición* como *un enunciado que puede ser verdadero o falso*. Diremos que una proposición es verdadera cuando realmente ocurre lo que en ella se enuncia. Diremos que una proposición es falsa cuando lo que en ella se enuncia no ocurre. Ya Aristóteles había señalado que



«por darse o no darse el hecho es por lo que el juicio se llama verdadero o falso»<sup>38</sup>. En consecuencia, para determinar si una proposición es verdadera, debemos averiguar y verificar, si lo que en ella se enuncia realmente ocurre. Para esta averiguación contamos con dos recursos: 1) los hechos mismos, 2) la estructura lógica de la proposición. A la primera la llamamos *verdad de hecho* y a la segunda *verdad lógica*.

#### 4.1. Verdad de hecho

Las múltiples proposiciones que puedan existir podemos dividir las en dos grupos. En primer lugar, aquellas cuya verdad o falsedad son *verificables por la experiencia*. Tales son, por ejemplo: «mi hermano es menor que yo». Si alguien desea saber si efectivamente él es menor que yo, ha de proceder a consultar documentos, testigos, y a establecer todo tipo de indicios que permitan precisar los hechos. Asimismo, la proposición «está lloviendo», para determinar si es verdadera o no, basta con asomarse a la ventana, es decir, basta precisar el hecho. De la misma naturaleza son proposiciones tales como «el agua al nivel del mar hierve a los 100°C», «la Luna es una satélite de la Tierra», «los metales sometidos al calor se dilatan», «los cuerpos librados a su propio peso caen», «Cristóbal Colón es el descubridor de América». Cuando nos referimos a proposiciones cuya verdad debe ser establecida mediante una averiguación (experiencia) de los hechos, hablamos de *verdades de hecho*.

#### 4.2. Verdad lógica

Otras proposiciones no requieren de averiguaciones fuera de ellas mismas para establecer su verdad o falsedad, sino que, por su propia estructura interna o por expresar definiciones o relaciones conocidas, a través de la simple inspección de ellas mismas se puede establecer su verdad o falsedad. Es decir, *no se necesita el recurso de la experiencia para establecer su verdad o falsedad*. Ejemplos de ellas son: «el todo es mayor que la parte», la cual es verdadera partiendo de la relación conocida entre la totalidad y sus partes (pues no necesitamos medir la mesa y medir la gaveta de la mesa para saber de antemano que la primera es mayor que la segunda); «todos los cuerpos son extensos», pues la extensión forma parte de la comprensión del concepto de cuerpo; «mi madre es mayor que yo»,

---

<sup>38</sup> *Categorías*, 14b20.

verdad fundada en la imposibilidad de que su contraria sea verdadera. A la verdad contenida en tales proposiciones las llamamos *verdades lógicas*.

No es propiamente tarea de la lógica establecer la verdad o falsedad de las proposiciones. Ello corresponde, en rigor, a las ciencias particulares, cada una en su campo específico. Por ejemplo, ante la proposición «sólo si favorecen al reo las leyes penales son retroactivas», una persona sin conocimientos jurídicos no podrá afirmar con certeza si es verdadera o falsa. Asimismo, corresponde a la zoología determinar si la proposición «ningún mamífero se reproduce por medio de huevos» es verdadera o falsa.

Para nuestros fines didácticos nos limitaremos a usar proposiciones que contengan materia generalmente conocida. De ahí que en nuestros ejemplos prefiramos recurrir a la sencillez de las realidades cotidianas.

## 5. El lenguaje: sus clases, usos y funciones

Puesto que la lógica se estudia para perfeccionar nuestra capacidad de razonar, argumentar y evitar las falacias o razonamientos engañosos, no podríamos dejar de lado el conocimiento del lenguaje, sus clases y sus usos o funciones. En cuanto a sus clases, podemos distinguirlo en: lenguaje *coloquial* y lenguaje *formal*. En cuanto a sus funciones, lo distinguimos en: informativa, directiva y expresiva y mixta.

### 5.1. Lenguaje coloquial

Entendemos por *lenguaje coloquial* el modo de hablar en la vida cotidiana. Su principal característica es que es sumamente variable tanto espacial como temporalmente. Es un fenómeno que ocurre en todos los países y sus respectivos idiomas y suele ser hablado en ambientes familiares o en grupos entre los que sus integrantes se hallan en una situación de confianza.

En los países hispanohablantes, por ejemplo, pese a que se habla la misma lengua castellana, no obstante, muchas expresiones y maneras de nombrar las cosas o situaciones son distintas en cada país; lo que en un país puede tener un significado, en otro podría tener un significado distinto. Incluso dentro de las distintas regiones o provincias de un mismo país este lenguaje puede ser variable.

Entre otras características, el lenguaje coloquial o cotidiano es común a toda la sociedad; asimismo, suele estar impregnado de metáforas, neologismos, modismos, interjecciones e incluso palabras soeces. Debido a su alto grado de

informalidad, no sigue, por lo general, las reglas lógico-gramaticales del idioma o su correcta pronunciación.

## 5.2. Lenguaje formal

El lenguaje *formal*, como su nombre lo indica, es un lenguaje estructurado según las *formas* lógico-gramaticales de un idioma, y su principal característica es la rectitud en su escritura y pronunciación. Oral o escrito, es el que se usa para impartir conocimientos, en todo tipo de comunicaciones institucionales o destinadas al público (conferencias, noticieros, etc.), en las relaciones diplomáticas, en la escritura de libros, artículos científicos o periodísticos, etc., esto es, en todos los campos en los que sea necesario transmitir información y conocimientos con la mayor objetividad posible.

## 6. EL LENGUAJE Y SUS TRES FUNCIONES BÁSICAS

Las funciones del lenguaje han sido clasificadas de diversas maneras por los autores, sin embargo, ha prevalecido el criterio de reducirlas a tres: *informativa*, *directiva*, *expresiva*<sup>39</sup>, de cuya combinación resulta la función *mixta*. Es preciso resaltar la importancia de la distinción de las funciones del lenguaje, puesto que el razonamiento lógico es típico de la función informativa del lenguaje, no así de la directiva y expresiva, como veremos.

### 6.1. La función informativa

Este es un uso cuyo principal cometido es el de *comunicar información* mediante la afirmación o negación de proposiciones, ya sean verdaderas o falsas, y mediante razonamientos, correctos o incorrectos, pues en este caso la palabra *información* es usada en forma amplia para abarcar también la mala información<sup>40</sup>. La *función informativa del lenguaje* es usada para describir las cosas u objetos en general y razonar acerca de ellos, sin importar la veracidad, rectitud o utilidad del discurso, pues en este caso el lenguaje es usado simplemente de manera informativa. Lo que precede no debe entenderse como

---

<sup>39</sup> Cf. Copi, Irving. *Introducción a la lógica*, p. 47 ss.

<sup>40</sup> Cf. Copi, *ibídem*, p. 48.

un aval para la mentira deliberada y la información falsa, pues, dependiendo del contexto, ésta es éticamente reprochable y puede legalmente acarrear sanciones.

La función informativa no solamente es la que se cumple en los noticieros y demás actividades periodísticas, sino que es, principalmente, la función que cumple el lenguaje de todas las ciencias y la filosofía. En la ciencia jurídica se cumple esta función principalmente en la doctrina, no así en la ley, cuyo objetivo no es precisamente el de informar sino el establecimiento de mandatos o normas, las cuales se hallan dentro de la función directiva del lenguaje.

### 6.2. Función directiva o prescriptiva

La *función directiva del lenguaje* se cumple en las órdenes, consejos, exhortos, advertencias, mandatos, prescripciones. Su función es provocar una acción u omisión en el ámbito de la conducta individual o social. Una expresión pura de este uso directivo del lenguaje lo encontramos en los textos de las leyes en general, los códigos de ética profesional, los instructivos, las prescripciones médicas, las recetas de cocina, y en todo discurso —oral o escrito— que se limite a marcar reglas o preceptos para un determinado comportamiento a seguir.

### 6.3. Función expresiva o emotiva

El propósito del *uso expresivo del lenguaje* no es propiamente el de comunicar conocimientos como el que cumple la función informativa. El discurso expresivo se caracteriza por ser emocional o *emotivo* en distintos grados y es el que se usa principalmente para manifestar o despertar emociones, pasiones, sentimientos y actitudes de cualquier tipo, ya sean positivos negativos. Es pues el que se usa para expresar el amor, para orar, lamentar, implorar y también para maldecir, etc. Los ejemplos más evidentes de este uso expresivo del lenguaje los proporciona la literatura y en especial la poesía, pero no todo uso expresivo del lenguaje es poético, ni la poesía es exclusivamente poesía, pues a veces la poesía puede tener una segunda intención de carácter informativo como la *Silva a la agricultura de la Zona Tórrida* de Andrés Bello, o un carácter directivo como el *Evangelio Apócrifo* de Jorge Luis Borges. La función expresiva se caracteriza por el uso de términos y expresiones altamente emotivos o que, por la especial manera como están dispuestas las palabras y sus conexiones intrínsecas en el discurso, provocan en el oyente o en el lector una determinada emoción: rabia, miedo, alegría, tristeza, esperanza o desesperanza. Los siguientes son dos claros ejemplos de lenguaje emotivo:

Oh, alma mía, no aspire a la vida inmortal, pero agota el campo de lo posible (Píndaro, *III Pítica*).

Ulises, golpeándose el pecho, dijo a su alma estas palabras: Mantente firme, al mía, tú has soportado los más grandes y terribles males (*Odisea*, XX, v.17).

Las palabras en sí mismas son de naturaleza neutra, pero el uso de ellas en determinadas circunstancias y contextos las torna emotivas. Hay palabras o expresiones que ya el largo uso las ha provisto de un significado emotivo, v.g, asesino, criminal, delincuente, ladrón, etc., y por ello estas palabras hoy día la ciencia jurídica tiende a sustituirlas por términos técnicos (emotivamente neutros): infractor, encausado, procesado, autor del delito, etc.

### 6.3.1. El lenguaje expresivo y las figuras retóricas

En la función expresiva del lenguaje es conveniente hacer una breve mención de las *figuras retóricas*, conocidas también como *figuras literarias*. Estas son determinados modos del discurso que cumplen variadas funciones, como, por ejemplo, imprimir energía, belleza o emoción a las expresiones. Los retóricos les han dado el nombre de “figuras”<sup>41</sup>. Estas son muy numerosas, pero han sido agrupadas, no sin cierta arbitrariedad, en tres clases: a) figuras de dicción, b) figuras de pensamiento, c) tropos. Aquí nos referiremos brevemente sólo a las dos últimas.

Entre las figuras de pensamiento vamos a destacar acá solamente la *perífrasis* y la *comparación*.

La *perífrasis* es un modo de expresar mediante rodeos, circunloquios y exceso de palabras lo que pudiera decirse de manera breve y directa. Las frases perifrásticas deben ser evitadas en la redacción de las leyes y demás escritos jurídicos. Ej. «Ningún patrono o patrona podrá obligar a los trabajadores o trabajadoras a laborar horas extraordinarias», que en forma breve, directa y precisa podría decirse: «Ninguna persona puede ser obligada a laborar horas extraordinarias».

La *comparación*, expresa una relación de conveniencia o discrepancia entre una cosa y otra. Ej. «Veo que las leyes son contra los flacos, como las

---

<sup>41</sup> Cf. José Bergua, *Las mejores páginas de la lengua castellana*, páginas 15 a 29.

telarañas contra las moscas»<sup>42</sup>. Además de la palabra *como*, existen otros términos para establecer comparaciones: semejante a, igual que, etc.

*Los tropos*. Son figuras retóricas mediante las cuales se emplean las palabras en un sentido traslaticio, es decir, distinto al sentido que en propiedad les corresponde, pero manteniendo con el original cierta relación de analogía.

Los tropos se clasifican en: *metáfora*, *metonimia* y *sinécdoque*.

a) *La metáfora* consiste en expresar una idea con el signo de otra con la que guarda analogía, semejanza o parecido. Como, por ejemplo, decir «ríos humanos» para referirse a multitudes de personas que transitan por algún lugar.

b) *La metonimia* es la figura retórica mediante la cual se designa una cosa con el nombre de otra que es su causa, efecto, medio o instrumento. Ej. «La magnífica pluma de Cervantes», para referirse a su escritura, es decir, al medio con el que escribió: la pluma. «Perder la cabeza», por decir que alguien perdió el juicio o la cordura.

c) *La sinécdoque*: figura que consiste en nombrar la parte con el nombre del todo, o viceversa. Ej. «Mil cabezas de ganado», en alusión a mil reses; «ganarse el pan», por ganarse el sustento; «se cayeron a plomo», en referencia al material del que están hechas las balas. Fuera del lenguaje literario también se usan sinécdoques como por ejemplo las confusiones que suelen hacerse entre Estado y gobierno, pues el gobierno es apenas una de las partes constitutivas del Estado.

#### 6.4. El lenguaje mixto

Muy pocas veces se manifiesta el discurso exclusivamente en uno de los tres usos ya señalados. Lo que usualmente ocurre es que el lenguaje se exprese en forma mixta, es decir, que las tres funciones —informativa, directiva y expresiva— o por lo menos dos de ellas se mezclen en el mismo discurso. Por ejemplo, las sentencias judiciales: en primer lugar, contienen un mandato, que es la decisión tomada en relación con la demanda, y cumple la función directiva, pero en el cuerpo de la sentencia no se cumple exclusivamente esta función directiva porque los jueces para fundamentar y argumentar sus decisiones no sólo recurren a la ley sino también a la doctrina, e incluso se suele acudir a la literatura, de la que a veces se nutren también las exposiciones doctrinarias<sup>43</sup>.

---

<sup>42</sup> *Ibidem*.

<sup>43</sup> El Derecho nunca ha estado desligado de la literatura y la poesía, pues el fondo originario de la teoría jurídica hay que hallarlo en las obras de poetas y filósofos del pasado, desde la primera obra escrita de la cultura occidental como lo es la *Ilíada* de

Un ejemplo significativo de lo que puede ser la *función mixta* del lenguaje es el siguiente fragmento de Andrés Bello:

Las letras y las ciencias, al mismo tiempo que dan un ejercicio delicioso al entendimiento y a la imaginación, elevan el carácter moral. Ellas debilitan el poderío de las seducciones sensuales; ellas desarman de la mayor parte de sus terrores a las vicisitudes de la fortuna. Ellas son el mejor preparativo para la hora de la desgracia. Ellas llevan el consuelo al lecho del enfermo, al asilo del proscrito, al calabozo, al cadalso. Sócrates, en vísperas de beber la cicuta, ilumina su cárcel con las más sublimes especulaciones que nos ha dejado la antigüedad gentílica sobre el porvenir de los destinos humanos. Dante compone en el destierro su Divina Comedia. Lavoisier pide a sus verdugos un plazo breve para terminar una investigación importante. Chénier, aguardando por instantes la muerte, escribe sus últimos versos, que deja incompletos para marchar al patíbulo: «Cual rayo postremo /cual aura que anima /el último instante /de un hermoso día, /al pie del cadalso /ensayo mi lira». Tales son las recompensas de las letras; tales son sus consuelos<sup>44</sup>.

A simple vista en este fragmento, escrito con gran emotividad (función expresiva), se cumple principalmente la función informativa, pero si ahondamos un poco, podemos ver que hay allí la intención de aconsejar o exhortar a que cultivemos la fortaleza moral y los conocimientos científicos y literarios.

## ***EJERCICIOS***

***En cada uno de los siguientes enunciados, determinar las funciones del lenguaje que principalmente se intenta cumplir:***

1. Una injusticia hecha a uno solo es una amenaza para todos (*Montesquieu*).

---

Homero, pasando por Hesíodo, los dramaturgos o trágicos griegos (especialmente Sófocles), Sócrates, Platón, Aristóteles, Tomás de Aquino, Vitoria, Miguel de Cervantes, Kant, Jovellanos, por sólo nombrar algunos de los principales poetas y filósofos que contribuyeran a fundar las bases de la ciencia jurídica, entre otras ciencias.

<sup>44</sup> Discurso pronunciado en la instalación de la Universidad de Chile el 17 de septiembre de 1843.

2. Cuando la voz de un enemigo acusa, el silencio de un amigo condena (*Ana de Austria*).
3. Todo está perdido cuando los malos sirven de ejemplo y los buenos de mofa (*Demócrito*).
4. La más terrible pobreza es la soledad y el sentimiento de no ser amado (*Teresa de Calcuta*).
5. Actúa siempre de tal manera que la máxima de tu acción puede convertirse en ley universal (*Kant*).
6. Donde hay poca justicia es un peligro tener la razón (*Francisco de Quevedo*).
7. La imaginación es una facultad casi divina que percibe en seguida, sin necesidad de métodos filosóficos, las íntimas y secretas relaciones de las cosas, las correspondencias y las analogías” (*Baudelaire*).
8. La multitud es impulsiva, versátil e irritable y se deja guiar casi exclusivamente por lo inconsciente. Los impulsos a los que obedece pueden ser, según las circunstancias, nobles o crueles, heroicos o cobardes, pero son siempre tan imperiosos que la personalidad e incluso el instinto de conservación desaparecen ante ellos... Aun cuando desea apasionadamente algo, nunca lo desea por mucho tiempo, pues es incapaz de una voluntad perseverante (*Freud*).
9. Las dictaduras fomentan la opresión, las dictaduras fomentan el servilismo, las dictaduras fomentan la crueldad; más abominable es el hecho de que fomentan la idiotez (*J. L. Borges*).
10. Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo, y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores (*Art. 25 de la Constitución Nacional venezolana de 1999*).
11. La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos: con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra, ni la mar encubre; por la libertad, así como por la honra, se puede y se debe aventurar la vida (*Miguel de Cervantes*).
12. La literatura enseña a mejorar la propia lengua y a cultivar la extraña, ayuda a unir el matiz con la precisión, desarrolla la sensibilidad y enseña a analizar los sentimientos y los resortes ocultos del alma (*Ángel Rosenblat*).
13. La sociedad más antigua de todas, y la única natural, es la de una familia; y aun en esta sociedad los hijos sólo permanecen unidos al padre durante el tiempo que lo



necesitan para su conservación. Desde el momento en que cesa esta necesidad, el vínculo natural se disuelve. Una vez libres los hijos de la obediencia que deben al padre, y el padre de los cuidados que deben a los hijos, recobran todos igualmente su independencia. Si continúan unidos, ya no es naturalmente, sino por su voluntad, y la familia misma no se mantiene sino por convención... Es pues la familia, si así se quiere, el primer modelo de las sociedades políticas (*Juan Jacobo Rousseau*).

14. Bacalao a la mostaza: (para 4 personas). Coloque el bacalao previamente sazonado en una fuente refractaria e introdúzcalo en el horno, precalentado a 180° C (350° F), durante 15 minutos. Retire el pescado del horno y déjelo enfriar. A continuación, bata 2 yemas de huevos, añádales 2 tazas de leche descremada, 2 cucharadas de mostaza, 1 taza de encurtido, 2 cucharadas de perejil picado, una cucharada de azúcar, sal al gusto, y mezcle bien todos los ingredientes hasta obtener una salsa homogénea. Por último, retire la piel y las espinas del pescado. Dele su forma inicial, cúbralo con la salsa preparada y sírvalo acompañado de papas cocinadas al vapor y ensalada.
15. Hay ciertos factores en la naturaleza del hombre que aparecen fijos e inmutables: la necesidad de satisfacer los impulsos biológicos y la necesidad de evitar el aislamiento y la soledad moral (*Erich Fromm*).
16. Para poder escribir sobre la vida de los animales se ha de tener una sensibilidad cálida y sincera hacia toda criatura viva. Yo creo poseer esa condición. Pero debo confesar que, si he hecho algo en mi vida movido por la ira, ha sido precisamente el escribir las historias que doy en estas páginas. ¿Qué es lo que me molesta? El montón de libros sobre animales, llenos de embustes e increíblemente malos, que se ofrecen hoy en todas las librerías; la turba de escritores que se atreven a contar cosas de los animales sin conocerlos. No se pueden subestimar los errores que difunden las historias de animales escritas de manera irresponsable, especialmente entre la juventud sensible (*Konrad Lorenz*).
17. No por ser desordenado día de lamentación, tristeza y llanto, debe dejarse transcurrir el velorio a la buena de Dios. Si la dueña de la casa, sollozante y abatida, fuera de sí, embargada por el dolor o muerta en el cajón no pudiera hacerlo, entonces un pariente o una persona de su amistad deben encargarse de atender la velada, pues no se va a dejar a secas, sin nada de comer ni de beber a los pobrecitos que solidariamente se hacen presentes a lo largo de la noche. Para que una vigilia tenga animación y realmente honre al difunto que la preside, haciéndole más llevadera esa primera y confusa noche de su muerte, hay que atender solícitamente a los circunstantes, cuidando de su moral y de su apetito. ¿Cuándo y qué ofrecer? Durante toda la noche, del comienzo al fin, es indispensable el café; naturalmente, solo. El café completo —con leche, pan, manteca, queso, algunos bizcochitos, algunos bollitos de mandioca y rebanadas de tortas de maíz con huevos estrellados—, sólo se servirá por la mañana y para los que allí amaneciesen. Es conveniente mantener el agua siempre a punto para el café, de modo que nunca falte, ya que continuamente está llegando gente. Debe servirse con tortitas de harina y bizcochos. De vez en

cuando hay que pasar una bandeja con saladitos, tales como bocadillos de queso, jamón y mortadela, pues para consumición mayor ya basta y sobra con la del difunto. Sin embargo, si el velorio fuese de categoría, uno de esos velatorios en que se tira el dinero, en ese caso, se impone dar una jícara de chocolate a medianoche, bien espeso y caliente, o un caldo de gallina con arroz (...) Sea rico o pobre el velorio es de rigor, no obstante, servir continuamente la imprescindible, la buena *cachacinha*: puede faltar de todo, incluso el café, pero la *cachacinha* es indispensable; sin su consuelo no puede haber velorio que se precie de tal. Un velorio sin *cachaça* constituye una falta de respeto al muerto, una muestra de indiferencia y desamor hacia él (Jorge Amado, *Doña Flor y sus dos maridos*).

## 7. EL LENGUAJE JURÍDICO

Cada disciplina científica confecciona su propio lenguaje. Con excepción de la matemática, constituida principalmente de números, signos y figuras, ella misma y todas las demás ciencias se nutren del lenguaje común u ordinario, del que toman conceptos que luego serán delimitados con las significaciones específicas de cada disciplina. Igualmente ocurre en la ciencia jurídica. Así, a manera de ejemplo, el término *concubinato* posee en el lenguaje corriente distintas significaciones: amancebamiento, barraganería, etc. Pero en sentido estricto y desde el punto de vista del Derecho, se trata de una relación extramarital entre un hombre y una mujer, ambos solteros, pues cuando uno de ellos está casado con otra persona, ya no es concubinato sino *adulterio*, según la ley.

En cuanto a los *conceptos jurídicos*, la experiencia ha enseñado que éstos son temporal y espacialmente variables: van surgiendo o desapareciendo de acuerdo a la dinámica social. A lo largo de la historia sólo los conceptos jurídicos fundamentales han tenido permanencia, entre ellos: ley, norma, persona, relación jurídica, obligación, contrato, delito, pena, entre otros. La mayoría de los conceptos jurídicos son contingentes, aparecen o desaparecen según los cambios sociales y la idiosincrasia de cada país.

En la siguiente sección nos ocupamos de las *funciones del lenguaje* en el *lenguaje jurídico*, el cual se manifiesta a través de: la *ley*, la *jurisprudencia* y la *doctrina*.

### 7.1. El lenguaje de la ley

Para hablar del lenguaje de la ley, debemos primero esclarecer el significado de los términos: *regla*, *ley* y *norma*.

*Ley*, en su más amplia significación, ha sido definida como «toda regla dotada de necesidad», y también se ha definido *necesidad* como «una fuerza que garantiza el cumplimiento de la regla». Se infiere entonces que *regla* es un término genérico aplicable a la palabra *ley*, pues toda *ley* es una *regla*, pero no toda *regla* es una *ley*, puesto que existen muchas otras reglas que no son leyes, tales como las reglas del arte, de la técnica, las prescripciones médicas, entre otras.

La palabra *ley* se atribuye exclusivamente tanto a las *leyes jurídicas* como a las *leyes físicas o naturales*, y el estudio de estas últimas compete a otras áreas del conocimiento, por lo que en este libro solamente nos referimos a las leyes jurídicas.

En el ámbito jurídico, los términos *ley* y *norma* poseen significaciones distintas. La palabra *norma* se usa exclusivamente en los fueros de la conducta humana. De ahí que existan: normas éticas, normas sociales y normas jurídicas.

Jurídicamente, la palabra *norma* y la palabra *ley* no poseen un significado equivalente. En sentido estricto se le da el nombre de *ley* al texto que contiene el *sistema de normas* que rigen una determinada materia, por ejemplo, la Ley de Universidades, etc. En un sentido amplio se denomina *ley* a todo el esquema normativo de un ordenamiento jurídico, lo que en la doctrina se conoce como pirámide kelseniana que incluye desde las normas constitucionales hasta las normas individualizadas. Pero en sentido estricto se denomina *ley* únicamente a las normas emanadas del Poder Legislativo cuando éste actúa ejerciendo su *carácter legislador*<sup>45</sup>.

Se habla, entonces, en orden jerárquico descendente, de: normas constitucionales, normas legislativas, normas reglamentarias y normas individualizadas<sup>46</sup>.

---

<sup>45</sup> Recuérdese que el Poder Legislativo realiza también otras funciones que no son leyes, por ejemplo, la interpelación de un funcionario o su nombramiento y remoción, o las investigaciones que emprende a través de sus distintas Comisiones.

<sup>46</sup> Como ya sabemos, las normas constitucionales son las contenidas en la Constitución Nacional; las normas legislativas emanan del Poder Legislativo; las normas reglamentarias son competencia del presidente de la República que la Constitución le atribuye la facultad de reglamentar las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón. Las normas individualizadas son las normas aplicadas al caso concreto, ya las aplique un juez o un funcionario de la Administración Pública.

El lenguaje de la *ley* —de la ley en sentido amplio— cumple fundamental y exclusivamente la *función directiva o prescriptiva*. Siempre implica un mandato, aunque gramaticalmente no se exprese mediante oraciones imperativas. De hecho, ninguna norma jurídica se expresa mediante oraciones imperativas: no mates, no robes, paga tus impuestos, etc. Las normas jurídicas se expresan mediante oraciones enunciativas, ejemplo: «El feto se tiene por nacido cuando se trate de su bien...»<sup>47</sup>; oraciones condicionales, ejemplo: «El que intencionalmente haya dado muerte a otra persona será penado con presidio de 12 a 18 años»<sup>48</sup>; oraciones disyuntivas, ejemplo: «Las personas son naturales o jurídicas»<sup>49</sup>.

El carácter imperativo no es intrínseco de la norma jurídica, sino que le viene dado por la voluntad expresa del Estado en el momento de su sanción y promulgación. Esto significa que la imperatividad es extrínseca a la norma. Una norma jurídica es tal norma en la medida en que se encuentre dentro de un texto legal, promulgado por el poder competente. Por ejemplo: «El feto se tiene por nacido cuando se trate de su bien», si ella no estuviese contenida en el texto de una ley (Código Civil), no sería una norma jurídica; sería una norma moral, pero no jurídica.

## 7.2. Requisitos del lenguaje de la ley

La ley (en sentido amplio) es el instrumento jurídico por excelencia para la solución de los casos controvertidos, y, en consecuencia, para la consecución de los fines del Derecho y el Estado, a saber: el *bien común*, la *justicia* y la *seguridad jurídica*. Por tal motivo, lingüísticamente las leyes deben cumplir algunos requisitos. Han de ser redactadas en lenguaje lacónico, claro, breve y preciso, esto es, un lenguaje técnico o emotivamente neutro, de manera que puedan ser fácilmente conocidas y comprendidas por toda la ciudadanía. La redacción de norma jurídicas muy largas y abstrusas dificultan más su interpretación, producen confusión y puede acarrear su incumplimiento o decisiones judiciales injustas.

Tomás de Aquino define la ley en los siguientes términos: «La ley es una prescripción de la razón en orden al bien común, promulgada por aquel que tiene el cuidado de la comunidad»<sup>50</sup>. Y agrega que la ley positiva debe ser honesta, justa, posible, conforme con la naturaleza de las cosas, apropiada a las costumbres

---

<sup>47</sup> Actualmente en el art. 17 del Código Civil Venezolano.

<sup>48</sup> Actualmente en el art. 407 del Código Penal.

<sup>49</sup> Art. 15 del Código Civil.

<sup>50</sup> De Aquino, Tomás. *Suma Teológica*, Q.90.a.4.

del país, conveniente al lugar y al tiempo, necesaria, útil, claramente expresada para que en su oscuridad no se oculte algún engaño, instituida no para fomentar un interés privado —individual o grupal— sino para utilidad común de todos los ciudadanos<sup>51</sup>.

De lo anterior se desprende también que las leyes deben fijar con razonable precisión qué ordenan, qué prohíben, qué autorizan, y las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento. Asimismo, las leyes no deben ser cambiantes, es decir, no deben estar sometidas a las veleidades políticas de los gobernantes. Las leyes deben tener una duración razonable para que puedan ser conocidas e incorporadas a las conductas individuales y colectivas. La constante mutación de las leyes produce perplejidad y confusión en la ciudadanía, en perjuicio de la seguridad jurídica, la paz social, el orden y la justicia que el Derecho y el Estado deben garantizar.

La observancia de los precedentes requisitos está en función del bien común y del principio que establece que: «La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento». Pero cuando las leyes están cambiando constantemente no es posible que la ciudadanía pueda llegar a conocerlas y acatarlas.

### 7.3. El lenguaje de la jurisprudencia

El término *jurisprudencia* posee también diversos significados:

- a) Como sinónimo de ciencia del derecho.
- b) La interpretación que los tribunales hacen de la ley para aplicarla a los casos concretos, esto es, el conjunto de sentencias dictadas por los tribunales;
- c) Únicamente las sentencias emanadas del órgano de casación, en el caso venezolano, el Tribunal Supremo de Justicia (anteriormente Corte Suprema de Justicia).

El lenguaje jurisprudencial posee mayor amplitud que el de la ley. Es un lenguaje mixto: directivo e informativo.

### 7.4. El lenguaje de la doctrina

Se designa con el nombre de *doctrina* a toda la teoría jurídica. Esto es, los tratados que exponen los autores sobre las diversas materias, los criterios, reflexiones y discusiones en torno a los múltiples fenómenos jurídicos: las leyes,

---

<sup>51</sup> Cf. *Ibidem*. Q.96. a.2.

la jurisprudencia, la doctrina misma, los hechos, los casos concretos de la realidad, etc.

La doctrina ha recibido también el nombre de literatura jurídica. Se expresa en un *lenguaje mixto*. Puede ser indirectamente *directivo*, pero es básicamente *informativo*. Tiende a ser a veces emotivo, lo cual puede justificarse especialmente cuando se trata de persuadir a los gobernantes para abolir leyes injustas. La doctrina tiene gran influencia en la ley y en la jurisprudencia. Constituye, por así decirlo, el nervio de la ciencia jurídica. Es en la doctrina jurídica donde se encuentran las reflexiones científicas y filosóficas acerca de la naturaleza y fines del derecho. Son los filósofos, poetas y tratadistas o doctrinarios quienes a través de los siglos han impulsado la evolución del derecho hasta su concreción en leyes más justas y lograr el reconocimiento —por parte de los Estados— de los derechos humanos, incorporados hoy en leyes internas y tratados internacionales, lo cual constituye, sin duda, una de las más grandes conquistas de la humanidad<sup>52</sup>.

Sería una larga tarea pormenorizar acerca de los pensadores que han contribuido al desarrollo y consolidación de la doctrina jurídica y los *principios generales del derecho*. Sin embargo, existe claramente en este sentido una línea de pensamiento que se inicia con Sócrates, Platón y Aristóteles<sup>53</sup>, continuándose a través de Tomás de Aquino, Grocio, Vitoria, Kant y los principales humanistas de la Ilustración, entre los que hay que contar a Thomas Jefferson y Andrés Bello en América.

## 8. La división lógica y la clasificación (género y especie)

La *división* constituye un proceso lógico que consiste en separar o distribuir un todo en sus partes. Esa división puede entenderse en dos sentidos: dividir *un todo conceptual* consiste en mostrar las *especies* que están contenidas en un mismo *género* (concepto). En cambio, dividir *un todo real* es mostrar las partes que lo constituyen, ya se trate de un ente físico como un animal o un árbol, o se trate de un ente abstracto como el Estado.

Así, por ejemplo, el animal en cuanto *género* (un todo conceptual) se clasifica en animales unicelulares y animales pluricelulares; los pluricelulares, en vertebrados e invertebrados; los vertebrados pueden dividirse a la vez en las

---

<sup>52</sup> La primera ley escrita de los derechos fundamentales fue la Constitución de Virginia, del 12 de junio de 1776, redactada por Thomas Jefferson. Trece años más tarde, en 1789, se proclama en París la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

<sup>53</sup> Especialmente su tratado de la justicia, libro V de la *Ética Nicomaquea*.

distintas especies que de ellos hay y así sucesivamente hasta llegar a especies ínfimas que no son susceptibles de más división. En cambio, un todo real se divide en partes. Por ejemplo: el cuerpo humano se divide en cabeza, tronco y extremidades. Además, en el ser humano se distinguen partes: físicas, racionales, morales, etc. Asimismo, en el Estado se distinguen las partes que lo conforman: territorio, población, ordenamiento jurídico y gobierno; este último dividido a su vez en los tres clásicos poderes públicos: legislativo, ejecutivo y judicial<sup>54</sup>. Asimismo, el discurso (oral o escrito) se divide en sus tres partes esenciales: introducción, cuerpo (o desarrollo) y conclusiones.

Desde el punto de vista lógico, se entiende por *género* el concepto o término más general aplicable a objetos o entes distintos en número y especie pero que se agrupan bajo algunas características que tienen en común. De ese modo, el caballo, la gallina, el mono y el hombre pertenecen al género animal. Por su parte el término *especie* es el concepto que está sometido al género. Así, la gallina, el pato, el pájaro, etc., son términos o conceptos que se incluyen dentro de la clase de las aves, puesto que el concepto ave es una especie del género animal.

Los términos de *género* y *especie* son relativos. Dicha relatividad consiste en que, por ejemplo, el término animal es género en relación con la especie ave, pero es especie en relación con el término viviente, porque animal es una clase o tipo de ser viviente. Asimismo, el término ave es especie en relación con el concepto animal, pero es género en relación con gallina, pato y pájaro, etc., puesto que estos son tipos o especies de aves.

En el ámbito jurídico pueden verse ejemplos de clasificaciones en el Código Civil, por ejemplo, la división o clasificación de los bienes, los contratos y las obligaciones; y en el Código Penal, las clasificaciones de los delitos y las penas.

Muchos autores no hacen distinción entre la división y la clasificación, y las consideran como equivalentes. Otros consideran la división y la clasificación como dos procesos opuestos: la división parte del género de mayor extensión a la especie, es decir, de lo más general a lo más particular o individual. En cambio, la clasificación agrupa los individuos en especies hasta llegar al género de mayor extensión, es decir, de lo individual y particular a lo más general.

---

<sup>54</sup> En el habla común la gente suele confundir entre Estado y gobierno. Asimismo, generalmente se le dice ‘gobierno’ únicamente al poder ejecutivo.

### 8.1. Reglas de la división lógica

1) *La división debe ser completa.* Esto significa que en cada género deben estar incluidas todas las especies que lo integran. No ha de sobrar ni faltar nada, pues en ambos casos, porque falte o porque sobre, la división se tornaría incompleta y, por consiguiente, confusa.

Incompleta y por ello confusa sería dividir las plantas en: árboles, hierbas y hortalizas, puesto que las plantas, por su naturaleza y particulares características, han sido divididas tradicionalmente en árboles, arbustos y hierbas, comprendiendo dentro del género hierba las hortalizas y todo tipo de planta pequeña que no es árbol ni arbusto.

2) *La división debe ser ordenada.* Esto es, se ha de seguir una base o criterio único, por ejemplo, orden jerárquico, orden cronológico, orden alfabético, cualidades o caracteres específicos, de lo más grande a lo más pequeño o viceversa, etc. Si se va a clasificar a las personas, por ejemplo, se puede hacer dicha división tomando como criterio la edad, la profesión, la nacionalidad, etc. Sería desordenado clasificarlas en venezolanos, colombianos, ancianos, profesionales y analfabetas. Desordenada sería también la división de las etapas históricas en: Edad Media, Edad Contemporánea, Renacimiento, Edad Moderna y Edad Antigua. En este caso lo razonable sería seguir el orden cronológico.

Todos los sistemas de organización parten de este principio. Así, las bibliotecas se organizan por materia y por autor. Sería absurdo organizarlas de acuerdo al tamaño o color de los libros. Los diccionarios se valen del orden alfabético, lo cual permite al consultante encontrar en un mínimo de tiempo la palabra buscada. De no ser así, le podría llevar días, semanas, meses o años, dependiendo del tamaño del diccionario. Lo mismo ocurriría con las bibliotecas.

3) *Ningún miembro de la división puede ser igual al todo.* Esta regla implica que los miembros de la división deben excluirse recíprocamente. De no ser así, se violarían los principios lógicos, y la división resultaría confusa. Un ejemplo de ello sería dividir a las plantas en: vegetales, árboles, arbustos y hierbas, pues se estaría incluyendo en las partes de la división a un miembro que es igual al todo, puesto que el término vegetal es sinónimo de planta.

### **EJERCICIOS**

*Tomando en consideración la relación género-especie, organice los siguientes conceptos:*



**A.**

1. Perro, canino, mamífero, animal, vertebrado, cuadrúpedo, pastor alemán.
2. Estudiante, ser racional, ser viviente, ser, estudiante de derecho.

**B.**

vino / turpial / calandria / bebida / ave / acordeón / pájaro / animal / instrumento / queso / reptil / leche / cuchillo / culebra / cuatro / arpa / vaca / líquido / producto / silla / mesa / cama / mueble / insecto / araña / flauta / invertebrado / guitarra / instrumento musical / productos lácteos.

## 9. LA DEFINICIÓN Y SUS REGLAS

Estrechamente vinculada con la división lógica está la *definición*, pues para poder definir hay que empezar por dividir los términos, como acabamos de ver (véase también el estudio del concepto en el Capítulo II).

La *definición* consiste en un juicio o proposición cuyo *predicado* tiene la función de clarificar o explicar el significado del *término sujeto* de la misma. En otras palabras, es un proceso de abstracción mediante el cual se intenta encontrar el significado de una palabra o la naturaleza o esencia completa de una cosa, decir lo que un concepto significa o lo que una cosa es. La definición responde a la pregunta *qué es*. En palabras de Aristóteles, «la definición es un enunciado que significa el qué es»<sup>55</sup>.

Toda definición, desde un punto de vista amplio, es una delimitación, que consiste en señalar los límites conceptuales de algo para diferenciarlo de todo lo que ese algo no es. Los ejemplos más sencillos de definiciones abundan en los diccionarios: animal es un ser orgánico que vive, siente y se mueve por impulso propio. En este caso el término a definir es el sujeto animal. En la teoría de la definición este término recibe el nombre de *definiendum*. La parte de la proposición que explica lo que la cosa es, el predicado, recibe el nombre de *definiens*.

La definición tiene también otros propósitos: aumentar o enriquecer el vocabulario, eliminar las ambigüedades de las palabras cuando éstas poseen diversos significados, esclarecer con mayor certitud el significado de términos ya

---

<sup>55</sup> *Categorías*, 102a.

conocidos, formular teóricamente el conocimiento de un objeto determinado. En relación con esos propósitos, los estudiosos de la lógica han hecho diversas clasificaciones de la definición. Aquí nos remitiremos a la clasificación más generalizada y aceptada y que incluye a todas las demás clasificaciones.

En un primer orden la definición se clasifica en *nominal* y *real*. La *definición nominal* (llamada por otros autores *definición verbal*) es una definición fundamentalmente *etimológica*, clarifica los términos mediante sinónimos u otros términos equivalentes más conocidos. Ejemplos: «intoxicar: envenenar», «alienado: loco, demente», «arcaico: antiguo o anticuado», «biología: el estudio de la vida», «zoología: el estudio de los animales», etc. Esta clase de definición sólo proporciona una información elemental. Sirve poco para aumentar el conocimiento, pero bien usadas sirven de complemento a la definición real.

La *definición real*, en cambio, es la que pone de manifiesto la esencia o naturaleza de algo mediante el esclarecimiento de sus notas esenciales o accidentales. Por ello la definición real se clasifica en *esencial* o *accidental*.

La *definición esencial* es la que explica la esencia o naturaleza de una cosa recurriendo al *género próximo* y a la *diferencia específica*. Ejemplo: «el hombre es un animal racional»<sup>56</sup>. El género próximo de *hombre* es el término *animal*, la diferencia específica es el término *racional*, y esa es la nota que lo distingue de los demás animales. Otro ejemplo sería: «el Derecho es una ciencia social normativa que rige la conducta del hombre en sociedad de manera coercitiva», en donde el *género próximo* es ciencia social normativa, la *diferencia específica* es la *coercibilidad*, que es la nota que lo distingue de la moral, que también es una ciencia social normativa.

La técnica más eficaz para definir correctamente los términos es la definición por género y diferencia, pero es también la más complicada y requiere de un previo y exhaustivo conocimiento de los conceptos (géneros y especies). En criterio de Aristóteles, «es preciso que la definición bien hecha se haga mediante el género y las diferencias»<sup>57</sup>. Sin embargo, no todas las cosas tienen la posibilidad de ser definidas mediante género y diferencia, como, por ejemplo, el concepto de *igualdad jurídica* de la que Kant nos da la siguiente definición: «La igualdad jurídica consiste en una relación entre los ciudadanos, según la cual nadie puede imponer a otro una obligación jurídica sin someterse él mismo

---

<sup>56</sup> En esta definición, el término *hombre* está tomado en su acepción más amplia, como sinónimo de ser humano.

<sup>57</sup> *Categorías*, 141b25.

también a la ley, y poder ser, de la misma manera, obligado a su vez», que es una definición descriptiva.

*La definición accidental o descriptiva* es la que explica lo que algo es, recurriendo a la propiedad, causa, efecto, función, finalidad, etc., o a la simple descripción de sus características cuando se trata, por ejemplo, de una persona, un sentimiento, etc.

Ejemplos de definición accidental o descriptiva serían: «el barómetro es un instrumento que sirve para medir la presión atmosférica», «la fiebre es un síntoma que anuncia una infección en el organismo», «ordenamiento jurídico es el sistema de normas vigentes en un país y un tiempo determinado e impuesto por la autoridad competente», etc.

La lógica, por ejemplo, puede ser definida de dos maneras: por género próximo y diferencia específica (definición esencial) se definiría así: «La lógica es una ciencia formal que estudia la rectitud de los razonamientos», en donde “ciencia formal” es el género próximo que comparte con la matemática (que también es una ciencia formal), y la diferencia específica (lo que la diferencia de la matemática) es “que estudia la rectitud de los razonamientos”. Y de manera *descriptiva* (accidental), el mejor ejemplo es la definición de la lógica de Irving Copi, que la define como: el estudio de los métodos y principios que nos permiten distinguir los razonamientos correctos de los incorrectos.

Por otra parte, las definiciones no pueden hacerse a nuestro gusto. Para que ellas sean correctas y cumplan su propósito deben observarse reglas que se exponen a continuación.

### 9.1. Reglas de la definición

1. *La definición no debe ser tautológica o circular.* Significa esto que en la explicación no se debe repetir el *definiendum* que es el término que se trata de definir, ni siquiera a través de sinónimos. Son circulares las siguientes definiciones: «la justicia es aquello que trata de las cosas justas», «el círculo es una figura de forma redonda», etc.

2. *La definición debe ser completa,* debe tener la extensión estrictamente necesaria, ni muy amplia ni muy restringida, pues en ambos casos resultaría oscura o confusa. Si es demasiado extensa o demasiado estricta, significa que el *definiens* contiene más notas o menos notas de las que el término a definir (*definiendum*) requiere para su exacta claridad y comprensión. Una definición

puede resultar demasiado extensa por dos razones: una, por contener demasiadas palabras superfluas y ser muy larga; otra, por contener conceptos demasiado genéricos. Con respecto a esto último es clásico el ejemplo de definir al hombre como un bípedo implume. Esta definición, aunque es muy breve en palabras, en realidad es muy extensa, porque bípedo implume pudiese ser también un ave desplumada, y es muy estricta porque carece de las notas esenciales del concepto hombre. En otras palabras, esa definición yerra por exceso y por defecto. Otros ejemplos de definición incompleta serían: «la vaca es un animal que camina en cuatro patas» «los árboles son plantas que dan sombra». La definición, pues, debe indicar los atributos esenciales del *definiendum*.

3. *La definición no debe formularse en lenguaje figurado o metafórico.* Una definición metafórica puede transmitir una vaga idea o un sentimiento, pero no descubre claramente el significado de lo que se quiere definir. Un ejemplo de ello sería definir el pan como aquello que se gana con el sudor de la frente. O definir el libro como una ventana abierta al mundo. Este tipo de definiciones son por lo general persuasivas, a veces humorísticas, pero carecen de la cualidad necesaria para clarificar los términos.

4. *La definición no debe ser negativa cuando puede formularse afirmativamente.* Salvo en los casos en los que necesariamente tenga que ser negativa, la definición tiene que ser afirmativa, porque ella tiene que decir lo que algo es y no lo que no es. Sería incorrecto definir las plantas como seres que no tienen movimiento propio. O definir a los vertebrados como animales que no son invertebrados. Incorrecto sería también definir la lombriz como un animal que no tiene ojos.

*Los indefinibles.* Hay ciertos objetos que escapan a cualquier tipo de definición y sólo es posible mostrarlos a quien esté en capacidad de percibirlos. Ejemplo: «el color azul es esto», no tendría sentido mostrárselo a una persona ciega. También se han considerado como indefinibles, por carecer de partes, el espacio, el tiempo, los colores, los sabores, los sonidos, los sentimientos, pasiones, emociones, es decir, todos los elementos sensibles que son percibidos por la experiencia individual y directa de cada persona. A lo sumo se puede hacer una descripción aproximada de ellos por analogía con algo conocido, pero quien no haya tenido la experiencia personal y directa no sabrá de qué se trata. Mediante la sola descripción y sin la experiencia directa nadie sabrá cómo canta una

soprano, o cómo arde el fuego en la piel, o el sabor del limón, por citar sólo algunos ejemplos.

La *definición legal* no es diferente de la definición en general; por consiguiente, le son aplicables las mismas reglas. No todas las normas contienen supuesto de hecho y consecuencia jurídica, sino que muchas de ellas contienen solamente una definición o descripción como esta: «Todos los individuos de la especie humana son personas jurídicas».

### **EJERCICIOS**

*A) En los siguientes pasajes identifique las definiciones que haya, diga a qué clase pertenecen y qué reglas violan algunas de ellas.*

1. El *delito* es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal (Jiménez de Asúa).
2. La experiencia es un peine que te llega cuando te quedaste calvo (Ringo Bonavena).
3. La *epiqueya* o *equidad* es la interpretación moderada y prudente de la ley, según las circunstancias de tiempo, lugar y persona.
4. La luz es la sombra de Dios (A. Einstein).
5. No es ciencia explicar o aprender el contenido de una ciencia (O. Gasset).
6. Un *demagogo* es aquél que adula a las clases económicamente débiles instándolas a la acción violenta como medio de lograr sus reivindicaciones, fuera de toda posibilidad razonable (Manuel Osorio).
7. El matrimonio es la tumba del amor.
8. El Derecho Natural es una impronta inscrita en el corazón del hombre (Tomás de Aquino).
9. La creación de dos normas contradictorias constituye una irracionalidad.
10. La juventud es una enfermedad que se cura con los años; la vejez, con la muerte.
11. La coercibilidad es la nota esencial del Derecho y consiste en la posibilidad de hacer cumplir las leyes mediante la aplicación de la fuerza física.

12. El caballo es un animal de sangre caliente.
13. Comprender a los estudiantes no es, como muchos creen, complacerlos y adularlos; es compartir sus anhelos más profundos y descubrir lo que hay en ellos de realmente creador y renovador, y combatir en ellos lo que puede haber de negación ciega, de ímpetu negativo, de arrebato estéril, de pura fosforescencia hormonal (Ángel Rosenblat).
14. El hombre es *homo faber*, productor de artificios, y su actividad consiste precisamente en introducir la racionalidad en el mundo (Cappella).
15. El Derecho Penal es la rama del Derecho Público que regula la potestad punitiva del Estado.
16. *Deudor* es la persona obligada a dar, hacer o no hacer algo.
17. El gato es un animal cuadrúpedo.
18. La moral es una ciencia social normativa que regula la conducta del hombre desde el punto de vista de su propia perfección.
19. La ciencia no elimina la necesidad de la filosofía; la ciencia sólo hace más urgente la necesidad de la filosofía (A. Rosenblat).
20. El Derecho es una ciencia social normativa que rige la conducta del hombre en sociedad de manera coercible.
21. La presencia de definiciones en el lenguaje legal resulta beneficiosa, al abreviarlo y sustraerlo de las fluctuaciones del lenguaje corriente (Cappella).
22. El mundo está regido por la ciencia, pero recibe su forma y su color del arte, y sin sus cultores se volvería desolado, sombrío, sordo, sin encanto (A. Rosenblat).
23. La autoridad y la disciplina en la enseñanza tienen que reposar en la capacidad intelectual y moral del profesor (Á. Rosenblat).
24. *Ecléctico* es aquel que toma una teoría u otra, o la posición de un autor u otro, sin importarle si esas teorías son compatibles entre sí.
25. La memoria es el subsuelo de la inteligencia y de toda la vida espiritual, y hay que amueblarla desde niños, porque con los materiales de la memoria ha de trabajar la inteligencia (A. Rosenblat).
26. *Recordar*: la palabra es maravillosa; recordar, es decir, volver a hacer pasar por el corazón lo que ya una vez pasó por él (Ortega y Gasset).

27. La ignorancia no es una carencia, sino por el contrario, un estado en el que nos sentimos pletóricos de opiniones y saberes en los cuales tenemos una confianza desmesurada (Estanislao Zuleta).
28. La justicia consiste en decir siempre la verdad y dar a cada uno lo que le pertenece (Simónides).
29. El poder es corruptor, y no todos los hombres son capaces de mantenerse puros en medio de la prosperidad (Aristóteles).
30. El cielo es un lugar que habita en el corazón del hombre.

*B) Dar definiciones por género próximo y diferencia específica de cada uno de los siguientes términos:*

lógica, derecho, ética, arpa, colibrí, silla, corazón, norma, historia, cuento, triángulo, polígono, planeta, delincuente, contrato.

*C) Elabore definiciones etimológicas de los siguientes términos:*

biología, lógica, bípedo, pentágono, cronómetro, zoología, microcéfalo, acéfalo, afónico, diálogo, microbiología, geografía, geológico, decálogo, caligrafía, jerarca, democracia, oligarquía, monarquía, olocracia, omnívoro, pederasta, antropológico, antropófago, filantropía.

## 10. ANÁLISIS Y SÍNTESIS

*Análisis* y *síntesis* son términos opuestos. Son procesos del pensamiento especialmente en el campo de la reflexión científica en general. Analizar significa descomponer, separar una totalidad en sus partes o elementos más simples. Es un proceso amplio, dilatado.

Un ejemplo concreto de *análisis* lo constituyen los llamados análisis de sangre: el especialista toma la muestra (*síntesis*) y procede a separar cada uno de los elementos que la componen, plasma, glóbulos blancos, glóbulos rojos, plaquetas, linfocitos, etc.

La *síntesis* es el proceso inverso; significa la reunión de una multiplicidad de elementos en un todo unificado, sin que sobre ni falte nada. Es un proceso breve, restringido. Un ejemplo concreto de *síntesis* es una gota de sangre, que contiene todos los elementos que contendría un litro. Asimismo, por ejemplo, una

semilla de mostaza: es mínima y, sin embargo, contiene toda la información genética para convertirse en una planta miles de veces más grande que la semilla.

Por lo que respecta al pensamiento, una síntesis es lo más breve que se puede pensar de la totalidad de algo. Síntesis es por ejemplo un concepto, también es una síntesis la definición. El concepto *gato* es la síntesis de un conjunto de notas: ser, viviente, animal, vertebrado, mamífero, cuadrúpedo, felino, cuya propiedad es maullar. La definición «el hombre es un ser racional», es lo más breve que se puede decir de ese ser tan complejo que es el ser humano y cuya descripción y explicación (análisis) implicaría una amplia extensión, centenares o miles de palabras. La síntesis es, pues, un proceso en el cual se reúnen de manera muy breve todos y cada uno de los elementos que integran una totalidad.

Para ambos procesos, análisis y síntesis, se requiere un seguro manejo de la extensión y comprensión de los términos, sus géneros y especies; es decir, en ambos procesos están implicadas la división y la definición.

## 11. ESTUDIO DE LAS FALACIAS

Como ya se ha dicho, el propósito principal de la lógica es el de suministrar las herramientas necesarias para distinguir entre los *razonamientos correctos* y los *incorrectos*, justamente para reconocer y evitar aquellas ideas o argumentos que nos pueden inducir al error y, en consecuencia, tener por verdadero aquello que es falso; o a la inversa, tener por falso aquello que es verdadero.

Hay razonamientos tan evidentemente incorrectos que difícilmente podrían engañarnos. Pero en la mayoría de ellos la incorrección es tan sutil que puede pasar inadvertida. Pues, justamente, la principal característica de la falacia es la de ser portadora de un argumento incorrecto, pero *psicológicamente persuasivo*<sup>58</sup>. Y se puede incurrir en ese engaño principalmente por ignorancia, prejuicios, descuido y precipitación<sup>59</sup>; pero ese engaño también puede ser inducido intencionalmente, con malicia, para lograr el asentimiento de una persona, o de las multitudes, en relación con alguna propuesta política, religiosa, económica, comercial, etc.

---

<sup>58</sup> Copi, op. cit., p 81.

<sup>59</sup> Véase al respecto la explicación de Pompeyo Ramis en *Lógica y crítica del discurso*, pág. 226.



Así pues, la falacia es un argumento engañoso, que a primera vista parece correcto y convincente, pero que al ser analizado críticamente —con los instrumentos lógico-gramaticales— se pone en evidencia su incorrección y engaño. Al respecto sería muy útil tener presente aquí los temas ya tratados en este capítulo, principalmente: la distinción entre enunciado, oración y proposición, las funciones del lenguaje, la división lógica y la definición; pues un seguro manejo de estos temas nos aportará mayor claridad y precisión a la hora de reconocer los argumentos sofísticos o falaces, y examinarlos críticamente para descubrir en ellos su incorrección y, asimismo, saber en qué consiste el engaño.

Generalmente no se hace distinción alguna entre la palabra *falacia* y la palabra *sofisma*, y se les puede usar como sinónimas o equivalentes. Sí es conveniente, en cambio, distinguir entre *falacia* y *paralogismo*, pues el paralogismo es el razonamiento incorrecto pero no malicioso, en el que se incurre por inadvertencia o ignorancia de la lógica principalmente cuando se discurre sobre temas que entrañan gran complejidad<sup>60</sup>.

### 11.1. Clasificación de las falacias

No existe en la lógica una enumeración exhaustiva ni precisa, ni una clasificación de las falacias que goce de unanimidad entre todos los autores. Sin embargo, tradicionalmente se han dividido las falacias en dos grandes grupos:

- Falacias formales.
- Falacias no formales.

A las *falacias formales* se les llama así “formales” porque resultan justamente como consecuencia de quebrantar la forma y estructura del razonamiento. Entre las falacias formales se cuentan las que violan las reglas y estructura del silogismo categórico (ver pág. 120). También pertenecen a este grupo la falacia de negación del antecedente y la falacia de afirmación del consecuente en los silogismos hipotéticos (ver pág. 136). Estas falacias formales serán estudiadas más adelante, en el capítulo correspondiente al silogismo y en relación con la forma de los razonamientos válidos.

En lo que sigue, examinaremos solamente algunas de las *falacias no formales* más frecuentes.

---

<sup>60</sup> Ejemplos de paralogismos los muestra Kant en su *Crítica de la razón pura*, capítulo I, libro segundo de la Dialéctica Trascendental.

## 11.2. Falacias no formales

El nombre de *falacias no formales* indica que estos sofismas no se refieren a la *forma* o estructura del razonamiento sino a su *materia* o contenido. Por tal motivo, son razonamientos de cualquier forma, incluso formas aparentemente correctas, y no necesariamente presentan la estructura de un silogismo. Estas falacias no formales son las menos evidentes y por ello las que más a menudo suelen colarse inadvertidamente en nuestros pensamientos y en cualquier discurso, ya sea oral o escrito.

Cuando decimos que no necesariamente las falacias se presentan en un razonamiento silogístico nos referimos a que una falacia puede manifestarse también en una sola frase o enunciado, como cuando se dice que «toda la gente es malvada», pues se trata una generalización en *materia contingente* (ver pág.110), y en esta materia *toda generalización es una falacia*.

Los lógicos han hecho varias clasificaciones de estas falacias y muchos tipos de ellas. Sin embargo, aquí solamente vamos a explicar algunas de las más conocidas.

Las *falacias no formales* suelen dividirse en dos tipos:

- a) Falacias verbales (*ex dictione*).
- b) Falacias de atinencia o falacias de contenido (*ex rebus*).

### 11.2.1. Falacias verbales

Las *falacias verbales* son conocidas también con el nombre latino de *ex dictione*, que significa *en la dicción*, es decir, en el empleo de las palabras, porque su falla no radica en la materia o contenido del argumento sino justamente en el modo o manera como son usadas las palabras y sus significaciones. Algunos autores las denominan como falacias de ambigüedad, pero este nombre *ambigüedad* le corresponde con más propiedad a la falacia de *anfibiología*; no así a las demás falacias verbales, como iremos viendo en cada una de ellas.

En las *falacias verbales* se puede incurrir, principalmente, por desconocimiento del significado de las palabras, por confusión entre género y especie, por confusión entre distintos significados de una misma palabra, o incluso por el uso incorrecto de las preposiciones<sup>61</sup> y los signos de acentuación o

---

<sup>61</sup> Las preposiciones que existen en la lengua castellana son: a, ante, bajo, cabe, con, contra, de, desde, durante, en, entre, hacia, hasta, mediante, para, por, según, sin, so,

de puntuación. He ahí la importancia que tienen los conocimientos gramaticales para el estudio de la lógica.

Las *falacias verbales* han sido clasificadas en:

- anfibología,
- falsa composición y división,
- equívoco
- énfasis.

### *1. Falacia de anfibología*

La falacia de anfibología se produce cuando se infiere una conclusión a partir de un enunciado *ambiguo*, cuyo contenido se presta para más de una interpretación debido a su organización gramatical. Este tipo de enunciado anfibológico, que también pudiese ser causado con malicia e intención de confundir, se origina principalmente por descuido en la escritura, incluidos los signos de puntuación o acentuación.

La ambigüedad en sí misma no necesariamente constituye una falacia, pues para que ésta se produzca es necesario extraer una conclusión a partir de una frase o enunciado ambiguo. Por ejemplo:

El médico vendrá solo este fin de semana.

De donde se pueden inferir dos cosas diferentes: una, que el médico viene sin la compañía de otra persona; y otra, que el médico viene únicamente este fin de semana y no en otros días. Si es esto último lo que se quiere significar, entonces la palabra *solo* tiene que estar acentuada: *sólo*.

Ejemplos de frases ambiguas:

Él le preparó a ella una deliciosa cena en su casa.

---

sobre, tras, versus, vía. Ver el libro *Guía práctica de la lengua castellana*, de nuestra autoría.

No se determina en qué casa preparó la cena, si en la casa de él o en la casa de ella.

Guardó debajo de la cama el veneno de matar las ratas  
que encontró en la despensa.

En este enunciado no queda claro qué cosa fue lo que encontró en la despensa, si el veneno o las ratas.

Muchos avisos publicitarios suelen contener ambigüedades que hasta resultan chistosas: «Se venden zapatos para hombres de cuero». «Vendemos gorritos de lana para niños blancos».

Pero no todas las anfibologías resultan chistosas, inocuas, ni tan fáciles de advertir como en los ejemplos dados. Se pueden dar casos en algunas normas jurídicas que, debido a su redacción, a la hora de ser aplicadas a los casos concretos, los jueces las entienden de diversas maneras y dictan decisiones contradictorias, o, para evitarlas, se ven obligados a solicitar ante el máximo tribunal la correcta interpretación<sup>62</sup>.

Asimismo, se han dado casos en los tribunales de justicia, en relación con sentencias dictadas de manera oscura, o ambigua, donde las partes involucradas las interpretan cada una a su favor, y, al resultar por ello de imposible ejecución, se ven obligadas a recurrir nuevamente al tribunal, con el consiguiente daño de pérdida de tiempo y dinero, entre otros perjuicios que estas situaciones acarrearán.

Pero no solamente en las sentencias judiciales puede darse esta falacia, sino en cualquier otro documento jurídico, ya sea un contrato de compra-venta, hipoteca, etc., un testamento, un acta de nacimiento, de matrimonio o de defunción.

## *2. Falacia de falsa composición y división*

El sofisma de falsa composición y división resulta, por lo general, de confundir el todo con la parte (división), o la parte con el todo (composición); asimismo, de no distinguir entre los conceptos universales, colectivos y distributivos. Pues lo que es verdad universal o colectivamente no necesariamente

---

<sup>62</sup> Por eso Tomás de Aquino recomienda que la ley sea «claramente expresada para que en su oscuridad no se oculte engaño».

es verdad distributivamente, y a la inversa. Así, si es verdad que las páginas de un libro son sumamente livianas, no es verdad que todo el libro sea igual de liviano. En este caso se transfiere al todo lo que solamente corresponde a la parte. Y a la inversa, si es verdad que el libro es pesado, no es verdad que cada una de sus páginas sean pesadas. Este ejemplo es en verdad muy simple y evidente, pero nos permite ver en qué consiste este tipo de falacia. Existen casos más sutiles y que dan lugar a serios conflictos y discusiones en el orden político, social y jurídico. Por ejemplo, deducir que, puesto que todos somos iguales ante la ley, todos tenemos exactamente los mismos derechos, y en consecuencia exigir, por ejemplo, que el recepcionista de una empresa tenga igual salario que el gerente.

Pensar de esta manera conduciría a muchos sinsentidos e inconvenientes, como, por ejemplo, que, como todos somos iguales ante la ley entonces somos iguales en todos los demás aspectos de la vida.

### 3. Falacia de equívoco

Esta falacia es conocida también como falacia de *equivocación* u *homonimia*. Son términos homónimos los que se escriben de igual manera, pero tienen un significado distinto. Tomemos por ejemplo la palabra banco (mueble para sentarse, entidad financiera, banco de arena), la palabra gato (animal, instrumento mecánico), sierra (instrumento para cortar, parte de una cordillera o cadena montañosa). Lo mismo ocurre con el término *ley*, como puede verse en este clásico ejemplo:

Todas las leyes pueden ser abolidas;  
la gravitación universal es una ley;  
por lo tanto, la gravitación universal puede ser abolida.

La falacia de este razonamiento consiste en que, en la primera premisa, que es verdadera, se hace referencia a las *leyes jurídicas*, pues ciertamente estas leyes pueden ser abolidas y sustituidas por otras. Pero en la segunda premisa, que también es verdadera, se trata de las *leyes físicas* que rigen en la Naturaleza y que, obviamente, no están sometidas a nuestra voluntad. Se ve entonces en este ejemplo cómo de dos premisas verdaderas puede inferirse una conclusión falsa, lo cual viola uno de los principios del silogismo, como veremos más adelante

#### 4. Falacia de énfasis

Ocurre esta falacia (llamada también de *acento*), cuando, por descuido o intencionalmente, se destaca parte de un texto con el fin de darle una significación distinta de la que posee dentro del texto completo. Se trata entonces de algo que está fuera de contexto.

Esta falacia es muy efectiva y usada para influir en el ánimo de fanáticos o de quienes sólo realizan lecturas superficiales. Un típico ejemplo de *falacia de énfasis* lo constituye la famosa afirmación atribuida a Simón Bolívar: «Los Estados Unidos parecen destinados por la Providencia para plagar la América de miserias a nombre de la Libertad», que es una tergiversación por descontextualización de una carta de Simón Bolívar dirigida al señor Patricio Campbell, representante de Inglaterra, en la que le responde a éste sobre su propuesta de nombrar un príncipe europeo como sucesor de Bolívar: «No sé qué decir a Vd. sobre esta idea, que encierra en sí mil inconvenientes. Vd. debe conocer que, por mi parte, no habría ninguno, determinado como estoy a dejar el mando en este próximo congreso, mas ¿quién podrá mitigar la ambición de nuestros jefes y el temor de la desigualdad en el bajo pueblo? ¿No cree Vd. que la Inglaterra sentiría celos por la elección que se hiciera en un Borbón? ¿Cuánto no se opondrían todos los nuevos estados americanos y los Estados Unidos que parecen destinados por la Providencia para plagar la América de miserias a nombre de la Libertad? Me parece que ya veo una conjuración general contra esta pobre Colombia, ya demasiado envidiada de cuantas repúblicas tiene la América. Todas las prensas se pondrían en movimiento llamando a una nueva cruzada contra los cómplices de traición a la libertad, de adictos a los Borbones y de violadores del sistema americano. Por el Sur encenderían los peruanos la llama de la discordia; por el Istmo los de Guatemala y Méjico, y por las Antillas los americanos y los liberales de todas partes. No se quedaría Santo Domingo en inacción y llamaría a sus hermanos para hacer causa común contra un príncipe de Francia. Todos se convertirían en enemigos sin que la Europa hiciera nada por sostenernos...».<sup>63</sup>

Es una falacia dicho segmento puesto que presenta como una afirmación lo que dentro del contexto de la carta aparece como una interrogación, y de cuyo

---

<sup>63</sup> Simón Bolívar. *Obras completas*. Carta 2083, fechada en Guayaquil, el 5 de agosto de 1829 (de una copia de letra de Urdaneta). Tomo III, p.278. Fundación Lecuna.

contenido completo, por lo que continúa narrando, se desprende que Simón Bolívar se está refiriendo a todos los países americanos.

Abunda este tipo de falacia en muchos encabezados o titulares de medios de comunicación sensacionalistas, así como en la publicidad comercial. También se puede incurrir en ella cuando, al citar un autor (en una cita textual), se resaltan palabras o frases que no están resaltadas en el original<sup>64</sup>.

### 11.2.2. Falacias de atinencia o falacias de contenido

La principal característica de las falacias de atinencia es la falta de implicación lógica entre la conclusión y sus respectivas premisas. De estas falacias los autores registran numerosos tipos. Aquí vamos a considerar las más conocidas (en orden alfabético): *accidente*, *ad baculum*, *ad hominem*, *ad ignorantiam*, *ad misericordiam*, *ad populum*, *ad verecundiam*, *falsa causa*, *ignoratio elenchi*, *petitio principii*, *pregunta compleja*.

#### 1. Falacia de accidente

Consiste este sofisma en tener como esencial o propio de la naturaleza de algo lo que sólo le puede ocurrir accidentalmente en algunos casos. Se le conoce también como *falacia de generalización*, y suele ser una de las más comunes y engañosas.

Resulta este sofisma de dos maneras. Una, de aplicar criterios generales a casos concretos cuyas circunstancias propias no encajan dentro de lo general. Y dos, a la inversa de la anterior, hacer valer como regla general lo que sólo acontece circunstancialmente en algunos casos individuales o particulares. Un ejemplo del primer caso sería deducir, del aforismo jurídico «el que calla otorga», que una o varias personas son culpables porque guardaron silencio cuando se les acusó. Del segundo caso, por ejemplo, inferir que no se debe creer o confiar en tal o cual institución porque ciertos representantes no son personas honestas, es generalizar y atribuir a la institución algo en lo que incurren eventualmente algunos de sus miembros.

---

<sup>64</sup> Es por esta razón que cuando en un escrito citamos textualmente a un autor o una norma jurídica y queremos destacar una palabra o frase, ya sea con comillas, negritas o cursivas, es preciso suministrar esa información, añadiendo entre paréntesis o al pie de página, por ejemplo, la coletilla “resaltado nuestro”.

## 2. Falacia *ad baculum* (apelación a la fuerza)

Es la *falacia del bastón* o de apelación a la fuerza. Pero no se trata de una fuerza brusca y evidente, o de una amenaza de violencia, sino más bien de recursos velados o insinuaciones, que indirectamente podrían infundir miedo o temor y de ese modo inducir a una determinada creencia o acción; entre otros, el temor al ridículo, o el temor a una represalia.

Un caso típico de esta falacia sería la intimidación indirecta que suelen aplicar algunos funcionarios frente a un justo reclamo de alguien, respondiéndole: «pero usted es el único que se queja por eso», como una manera de hacer sentir a la persona en ridículo, y con ello neutralizar el reclamo. Similar es el caso de algunos profesores que evitan dar revisión de examen a los alumnos, y acceden a la petición advirtiéndoles: «pero aténgase a las consecuencias»; lo más seguro es que el temor le impida al estudiante concurrir a la revisión.

Obviamente, no se da este sofisma en las advertencias razonables relacionadas con las consecuencias negativas que pueden derivarse del incumplimiento de leyes, normas, reglamentos y prescripciones médicas, entre otras.

## 3. Falacia *ad hominem*

La frase latina *ad hominem*, significa literalmente “contra el hombre”, es decir, contra la persona. Las circunstancias en las que se puede originar esta falacia son muy variadas. Pero, indudablemente, se incurre en este sofisma cuando en una controversia se desvía la argumentación y, en vez de analizar y discutir el asunto en sí, se ataca a la persona que lo ha planteado, señalando en ella defectos físicos o morales, o contradicciones entre lo que afirma y sus creencias ideológicas, políticas o religiosas. Corrientemente se conoce esta situación como “atacar al mensajero”.

En las discusiones políticas se incurre en esta falacia cuando, en vez de discutir la cuestión planteada por el contrincante, se desvía ésta hacia su persona, desacreditándola de algún modo, ya sea física, moral o intelectualmente, e indirectamente negarle la razón y menospreciar o descartar su propuesta. Igualmente, en los estrados judiciales la contraparte incurriría en esta falacia al atacar verbalmente a la persona contrincante, en vez de demostrar, mediante los argumentos jurídicos idóneos, que dicho testimonio debe ser desestimado.



Un ejemplo de falacia *ad hominem*, o falacia contra la persona, lo constituye el siguiente caso. En unas elecciones parlamentarias nacionales, después de que el gobierno venezolano reorganizara la forma de votación aplicando un método contrario al principio de representación proporcional instituido en la Constitución Nacional, en una rueda de prensa se produjo el siguiente diálogo:

—Señor presidente, ¿por qué si la oposición obtuvo la mayoría de los votos en todo el país, sin embargo obtuvo menos representantes en la Asamblea Nacional?

—Esa pregunta significa, señora periodista, que usted no estudia, no conoce nuestra Constitución. Estudie. Léala. ¡Qué cosas, lo que es la ignorancia!, ¿no?

#### 4. Falacia *ad ignorantiam*

Se incurre en esta falacia cuando se pretende demostrar la verdad de un hecho o de una proposición alegando que no existen pruebas para establecer su falsedad. O, al contrario, que es falsa porque no ha sido posible establecer su verdad.

Caen en esta falacia quienes discuten en torno a cosas sobre las cuales no es posible saber nada por vía de la experimentación científica, por ejemplo, quienes afirman la existencia de Dios sobre la base de que no se ha podido demostrar que no existe; pero también los que niegan la existencia de Dios con el argumento de que nadie ha podido demostrar su existencia.

La falacia *ad ignorantiam* es típica entonces de las discusiones a favor o en contra de lo que sólo es posible pensar pero que no conocemos con certeza, como la vida después de la vida, o antes de la vida, las percepciones extrasensoriales, las profecías, premoniciones, etc. Asimismo, de muchos asuntos de las ciencias, que por su misma naturaleza no han podido ser demostrados fehacientemente, pero mantienen vigencia sus discusiones, como por ejemplo dar por cierta la teoría del criminal nato, a partir de datos como la fisonomía o ciertas características étnicas, sociales, etc.

Pero también se incurre en este sofisma al inferir que alguien es culpable de un determinado hecho punible porque no ha podido demostrar su inocencia. Pues en el campo jurídico la carga de la prueba le corresponde a quien acusa, por una parte, y por la otra, en dicho ámbito operan principios fundamentales en ese

sentido, como son: la presunción de inocencia y el beneficio de la duda<sup>65</sup>. De modo que el juez está obligado legalmente a declarar la inocencia de una persona si no se logra establecer fehacientemente su culpabilidad.

Absurdo es un caso muy conocido en Venezuela donde un famoso fiscal, en el año 2006, llegó a la conclusión de que su único testigo no estaba mintiendo porque él, el fiscal, le había visto o leído la verdad en la mirada.

#### 5. Falacia *ad misericordiam* (apelación a la piedad)

Se incurre en este sofisma cuando se solicita algo indebido recurriendo a argumentos que despierten piedad o compasión. Así, en los estrados judiciales cuando el abogado defensor del culpable de un crimen acude a tales argumentos para que se le declare inocente y se produzca una sentencia absolutoria.

Ocurre también con estudiantes que al resultar aplazados en una asignatura ruegan al profesor que no los repruebe, porque durante el curso sufrió mucho por penurias económicas, por enfermedad o muerte de un ser querido, etc.

Sin embargo, es necesario no confundir la falacia *ad misericordiam* con el argumento de apelación a la piedad. Por ello, no se incurre en esta falacia, cuando en los dos casos anteriores, se apela con hechos ciertos a genuinos argumentos humanitarios con el propósito de atenuar una condena penal, o, en el caso del estudiante, para que el profesor le dé una nueva oportunidad de presentar el examen.

#### 6. Falacia *ad populum* (apelación a las emociones)

La palabra latina *populum* significa pueblo. Es la falacia propia de quienes apelan a la mayoría, a los sentimientos del pueblo, al fervor de las multitudes para dar por demostrada la verdad de una proposición o una tesis, o simplemente para ganar adeptos ante una determinada propuesta, y principalmente sobre la premisa de la muy famosa falacia de que «el pueblo nunca se equivoca», o que «la voz del pueblo es la voz de Dios». Asimismo, quienes fundamentan sus creencias religiosas o políticas con el argumento de que «miles de personas no pueden estar equivocadas»; es decir, acudir al criterio de la mayoría.

---

<sup>65</sup> Principio *in dubio pro reo* (la duda favorece al reo), es decir, a la persona judicialmente procesada.

En esta falacia incurren principalmente muchos publicistas y políticos demagogos. Por ejemplo, en el caso de los propagandistas, hacer ver que un determinado producto es muy bueno y el mejor de todos porque personas famosas o todo el mundo lo compra; en el caso de los demagogos, conquistar adhesiones en pro de una medida a tomar, trátase de una ley, un aumento de precios, un cambio de políticas públicas, etc., que en el fondo afectaría negativamente a los ciudadanos, pero es mostrada, mediante la manipulación de las emociones, como algo favorable a la población, que la dignificará y le proporcionará mayor felicidad.

### 7. Falacia *ad verecundiam* (apelación a la autoridad)

Esta es la falacia del respeto a la autoridad de alguien en un determinado asunto. Se incurre en este sofisma cuando se acude indebidamente al criterio de autoridad, es decir, que, en vez de demostrar crítica y racionalmente una determinada proposición, tesis o teoría, se le tiene por verdadera porque tal o cual persona respetable y famosa, pero que no es especialista en la materia, así lo afirma.

La autoridad a la que se acude en este tipo de sofismas puede ser la de una persona experta en un determinado campo del saber, pero también lo puede ser la autoridad de la ciencia misma. En relación con esta última, los anuncios publicitarios de alimentos, cosméticos, medicamentos, entre otros, abundan en ella. Se suelen presentar productos de este tipo con el consabido lema: «estudios científicos han demostrado que» o «esto está científicamente demostrado». Apelar a la científicidad con propósitos comerciales es una estrategia muy rentable para los vendedores, pues salvo los científicos y las personas de espíritu crítico-reflexivo, el ciudadano común es generalmente vulnerable ante este tipo de información, justamente porque tiene fe y respeto por la ciencia.

Esta falacia es muy frecuente en los proselitismos de toda especie (políticos, religiosos, etc.), en los que la autoridad de los líderes suele hacerse valer mucho más allá de la competencia que en rigor les corresponde.

No se debe confundir esta falacia con el muy conocido *argumento de autoridad* al que se acude en última instancia en muchos casos de la vida práctica: educativa, médica, jurídica, etc., especialmente en situaciones o casos controvertidos, por ejemplo, cuando se refuerza un criterio, sobre un asunto problemático, apelando a la autoridad de un experto en la materia. En un caso médico difícil de diagnosticar el criterio del más experto tiene suficiente peso,

por lo menos provisionalmente mientras estudios más avanzados lo terminen de esclarecer. En materia de lenguaje, por ejemplo, se ha discutido acerca de si se debe decir “por tanto” o “por lo tanto”. Un profesor corregía a sus alumnos diciéndoles que “por lo tanto” era incorrecto; un alumno consultó a otro profesor y éste le mostró la Gramática de Andrés Bello donde este sabio especialista en la materia afirma que las dos formas son correctas.

### 8. *Falacia de falsa causa*

Consiste esta falacia en considerar como causa de un determinado efecto algo que en realidad no lo es. Asimismo, afirmar algo sobre la simple base de la sucesión temporal de antes y después. Por ejemplo, dar por probado que el asesino de X es Z porque, cuando se oyó el disparo, Z salió corriendo a ocultarse.

Esta falacia se comete principalmente por desconocimiento de las conexiones causales que sólo pueden conocerse razonablemente por vía de inducción mediante la aplicación del método científico. Ejemplo de ello serían los gobernantes que atribuyen los efectos negativos derivados de su ineptitud y mala gestión gubernamental a causas como el cambio climático, el imperialismo, el enemigo interno o externo, los empresarios, entre otros.

Incurren también en esta falacia las personas supersticiosas que atribuyen ciertos hechos de la vida a la fatalidad, al destino, a la mala suerte, a la brujería, a los astros, etc. Dar por sentado, por ejemplo, que alguien es muy espiritual y sensible porque es del signo Piscis.

### 9. *Falacia ignoratio elenchi*

Primeramente, no hay que confundir este sofisma con la falacia *ad ignorantiam*. Pues en este caso, la *ignoratio elenchi* es una refutación errónea, por ignorancia del *asunto en cuestión*, es decir, del asunto o tema que se está discutiendo en un momento determinado, y ocurre cuando se escamotean o se evaden los argumentos que genuinamente podrían esclarecer el asunto y se desvía hacia algo que, aunque tiene alguna relación con el tema, no responde a lo planteado ni aporta ninguna claridad, por eso recibe también el nombre de *sofisma de distracción*. Es lo que comúnmente se conoce como “irse por las ramas”. Esta falacia ocurre con más frecuencia de lo que es posible imaginar en todo tipo de discusiones, de tal manera que al final se termina discuriendo sobre otros asuntos

distintos al que estaba en discusión. Es muy frecuente esta falacia en las entrevistas radiales o televisivas a ciertos políticos cuando el entrevistador aborda temas que al entrevistado le resultan incómodos. También incurriría en esta falacia el estudiante que, en vez de responder a la pregunta en concreto, en un examen, describe cosas de algún modo relacionadas pero que no responden el fondo de la pregunta.

#### 10. Falacia *petitio principii*

*Petitio principii* significa literalmente “petición de principio”. Consiste esta falacia en dar por probado o demostrado aquello que se busca probar o demostrar. Se le conoce también como *sofisma circular*, y entre una de sus causas está la de violar la primera regla de la definición que establece que el *definiendum* no debe entrar en el *definiens*, para evitar las tautologías. En muchos casos puede surgir este sofisma, especialmente cuando se discute sobre asuntos meramente opinables, como el gusto estético, la inmortalidad del alma, entre otros de esta especie. Así, por ejemplo, alguien podría afirmar que el alma es inmortal y al preguntársele por qué es inmortal responde que es inmortal porque nunca muere. Es decir, la razón que da “porque nunca muere” está contenida en lo que quería demostrar: que es inmortal.

#### 11. Falacia de pregunta compleja

La pregunta compleja es aquella que tiene la apariencia de ser una pregunta simple pero que en realidad no lo es, porque sesgadamente involucra uno o varios supuestos que se dan por ciertos, como, por ejemplo: «¿has vuelto a mentir sobre el monto de tu deuda?». En esta pregunta está el supuesto de que ya mintió antes, y no se puede responder con un sí o un no, pues en ambos casos se admite la culpabilidad; lo mismo ocurre con «¿has dejado de traficar con estupefacientes?».

La pregunta compleja en sí misma considerada no es una falacia; lo es cuando, por ejemplo, es usada intencionalmente para confundir al contrincante y a partir de su respuesta extraer de allí una conclusión conveniente para quien pregunta. En los estrados judiciales se le conoce como “pregunta capciosa” o “pregunta de incriminación”, que se formula para sonsacarle al procesado una respuesta que pueda comprometerlo, lo cual ocurre generalmente dentro de un interrogatorio. Ejemplo:

- ¿Usaba usted antifaz y una camisa negra el día que robó a la joyería?  
—Falso, porque nunca uso antifaz ni tengo camisas de ese color.  
—Ah, o sea que sí admite que robó la joyería.

La manera más eficaz de responder negativamente a una pregunta compleja es identificando la pregunta de fondo, que en este caso es ¿robó usted la joyería?

### ***EJERCICIOS***

*Identificar las falacias que haya en los siguientes pasajes y distinguir qué tipo de falacia es:*

1. La alegría es un estado de ánimo ante la posesión de un bien que no hace perder la serenidad y el señorío al alma (Cicerón).
2. Los antiguos griegos produjeron las más grandes obras de la filosofía; no hay duda entonces de que los espartanos produjeron las más grandes obras de filosofía, puesto que Esparta era una polis de la antigua Grecia.
3. Las leyes son totalmente inútiles, pues los buenos no las necesitan y los malos no se hacen mejores con ellas (Luciano de Samosata).
4. Los pueblos nunca se equivocan, porque la voz del pueblo es la voz de Dios.
5. El opio produce sueño porque es un soporífero.
6. El fin de la guerra es la paz duradera; por consiguiente, los soldados son los mejores constructores de la paz (Jevons).
7. Sabemos que todo automóvil se mueve por su propio motor, y que todo automóvil es un vehículo; por consiguiente, todo vehículo se mueve por su propio motor (H. Piñera Llera).
8. La ética nos exige hacer siempre el bien, ¿entonces no es acaso un bien que el profesor evalúe siempre los exámenes con las más altas calificaciones?
9. El Dr. Pizani estudió Derecho y fue un destacado jurista; por lo tanto, si estudias esta carrera, serás un destacado jurista.
10. Profesor, necesito que me dé revisión del examen para saber por qué salí tan mal. «Sí, claro» —le dice el profesor—, «venga mañana, pero recuerde que el que pone las calificaciones soy yo».

11. La ley es un mal para las personas, pues todas las leyes son un atentado contra su libertad (Jeremy Bentham).
12. ¿Acaso este imputado ha podido demostrar su inocencia?, pues no lo ha podido hacer; no hay duda entonces de que es culpable del delito que se le acusa.
13. Profesor, yo me merezco una calificación más alta en el examen, ayúdeme, por favor; mire que yo estudio con mucho sacrificio y para poder estudiar tengo que ganarme la vida trabajando muy duro y con muy bajo salario, que no me alcanza ni para la comida de mis niñitos.
14. En el *Contrato Social*, entre otras cosas, Juan Jacobo Rousseau habla de la familia y afirma que ésta es la más natural y antigua de todas las sociedades, pero ¿qué autoridad tiene para hablar de la familia un hombre que regalaba sus propios hijos a un hospicio?
15. Las cercas en los cementerios son totalmente inútiles, pues quienes están adentro no pueden salir y los de afuera no quieren entrar (A. Brisbane).
16. Claro que los profesores son unos vagos e irresponsables; ¿no has visto siempre en la taberna a un grupito que se la pasa jugando cartas y consumiendo licor en horario de trabajo? Para muestra, un botón.
17. Nuestros productos son de la máxima calidad, todo el mundo los está comprando. Apresúrate, no te quedes atrás.
18. No hay ninguna razón para que este automóvil no arranque, pues tiene suficiente gasolina.
19. Dios no existe, pues hasta ahora nadie ha podido demostrar científicamente su existencia.
20. La libertad de elegir su destino y los medios de realizarlo, contra todas las dictaduras espirituales, es una conquista fundamental del hombre (E. Mounier).
21. La fuerza de la ley depende del grado de su justicia (Tomás de Aquino).
22. Ningún hombre es tan tonto como para desear la guerra y no la paz; en la paz los hijos llevan a sus padres a la tumba, en la guerra son los padres quienes llevan a los hijos (Heródoto).
23. Todas las aves son bípedos y tienen plumas; por consiguiente, todos los bípedos tienen plumas.
24. ¿Aumentaron las ventas como resultado de tu maliciosa propaganda?

## CAPÍTULO IV EL JUICIO O PROPOSICIÓN COMO ELEMENTO DEL RAZONAMIENTO

### 1. Naturaleza del juicio o proposición

Como veremos en el capítulo V, todo razonamiento está compuesto por proposiciones. En otras palabras, los elementos estructurales del razonamiento son las proposiciones.

Cada vez que afirmamos o negamos algo estamos haciendo un juicio. Algunos estudiosos de la lógica han distinguido entre el *juicio* y la *proposición* diciendo que el juicio es el proceso que ocurre en la mente; en cambio, la proposición es la enunciación o manifestación externa de ese juicio. Para nuestro propósito, en este libro usamos ambos términos (*juicio* y *proposición*), como *sinónimos* o equivalentes.

### 2. PROPOSICIONES SIMPLES Y PROPOSICIONES COMPUESTAS

De acuerdo a su grado de *complejidad*, clasificamos las proposiciones en proposiciones *simples* o *categorías* y en proposiciones *compuestas*. Se dice que una proposición simple es aquella que contiene una sola intención significativa. Intentemos encontrar un criterio práctico que nos permita distinguir entre proposiciones simples y compuestas. Para ello hemos de definir las a ambas correlativamente: la proposición simple es la que es irreductible, es decir, que no puede descomponerse en otras proposiciones; proposición compuesta es la que sí puede descomponerse en otras proposiciones simples.

#### 2.2. Proposiciones simples o categorías

Hemos dicho que las proposiciones *simples* son aquellas que no pueden ser descompuestas en otras proposiciones. Proposiciones simples o categorías son, por ejemplo:

- Sócrates fue un filósofo griego.
- Colombia es un país suramericano.
- Ella toma café con leche.



### 2.2.1. Estructura lógica de la proposición categórica: sujeto y predicado

(cuantificador) sujeto + cópula (verbo ser) + predicado

Toda proposición simple o categórica, sea cual sea lo forma en que se presente, es susceptible de ser reducida a esa estructura ya indicada, lo cual es necesario hacerlo al estructurar los razonamientos en su forma estándar para establecer su validez, como se verá más adelante.

El *sujeto* de la proposición (sujeto lógico-gramatical) es cualquier palabra (sustantivo, adjetivo, verbo, adverbio, etc.) frase o signo que tenga función sustantiva, y de la cual se afirma o se niega algo. Se le identifica porque responde a la pregunta *¿quién?* del verbo principal de la oración. Ejemplo: «La niña es pintora». *¿Quién es pintora?* La respuesta es: «la niña»; entonces el sujeto de esta oración es la niña.

El *predicado* es la parte de la proposición que afirma o niega algo del sujeto. Se le identifica porque responde únicamente a la pregunta *¿qué?* del verbo. «*¿Qué es la niña?*». La respuesta es: «pintora».

La *cópula*, que es la que establece el nexo entre el sujeto y el predicado, se expresa con cualquier tiempo del *verbo ser*, precedido de la negación «no» en el caso de la proposición particular negativa.

Los lógicos clásicos han considerado que cualquier verbo es convertible al *verbo ser*. Así, por ejemplo, el verbo amar, en «María ama a Juan» se convertirá en «Juan es amado por María» o «María es una mujer que ama a Juan». Igualmente, «José vende libros», se convierte en «José es vendedor de libros» o «José es una persona que vende libros».

### 3. Cualidad y cantidad de las proposiciones categóricas

Independientemente de su verdad o falsedad, las proposiciones simples o categóricas tienen una *cualidad* y una *cantidad*.

La *cualidad* es la propiedad que tiene la proposición de ser *afirmativa* o *negativa*. La primera, afirma algo del sujeto, como «las plantas son seres vivientes»; la segunda, niega algo del sujeto: «las plantas no son seres vivientes».

La *cantidad* se refiere a si el término sujeto de la proposición está tomado en toda su extensión o no lo está, como veremos a continuación.

De acuerdo a la *cantidad* las proposiciones son:

•Universales •Particulares •Singulares.

La *cantidad* de una *proposición es universal* cuando está referida a *todos* los miembros de la clase designada por el término sujeto, ej. «todos los humanos son seres racionales» o «ningún humano es un cuadrúpedo».

La *cantidad* de una *proposición es particular* cuando se refiere sólo a algunos (una parte) de los miembros del término sujeto: «algunos abogados son jueces» o «algunos abogados no son jueces».

La *cantidad* de una *proposición es singular* cuando se refiere a un ente individualizado, ejemplo: «Platón es un filósofo griego» o «El Código Civil venezolano fue reformado en 1982». Estas proposiciones singulares son consideradas por los lógicos como una *proposición universal*.

### 3.1. Los cuantificadores lógicos de las proposiciones categóricas

Las palabras «todo(s)», «ningún (ninguno)» y «algún (algunos)» indican la *cantidad* de las proposiciones y por ello son denominados *cuantificadores*. El cuantificador *alguno* se refiere a muchos, varios o al menos uno.

Nótese que el cuantificador *ninguno* designa no sólo la *cantidad universal* sino también la *cualidad negativa* de la proposición universal negativa.

Tenemos entonces que: de acuerdo a la *cualidad* las proposiciones se dividen en *afirmativas* o *negativas*. De acuerdo a la *cantidad* las proposiciones se dividen en *universales*, *particulares* y *singulares*. Para señalar simultáneamente la cantidad y la cualidad de las proposiciones, los lógicos han establecido las *proposiciones categóricas de forma típica o estándar*, usando las vocales mayúsculas A, E, I, O, de la siguiente manera:

**A** designa la proposición *universal afirmativa*, cuya fórmula es «Todo S es P»

**E** designa la proposición *universal negativa*, «Ningún S es P»

**I** designa la proposición *particular afirmativa*, «Algún S es P»

**O** designa la proposición *particular negativa*, «Algún S no es P»

(En la fórmula, la letra S significa sujeto y la letra P significa predicado).

Las proposiciones *singulares*, es decir, aquellas que se refieren a personas o cosas individualizadas, por ejemplo: «Este libro es una obra valiosa» o «Kant

fue un filósofo alemán», son consideradas en lógica como proposiciones *universales*, cuya notación es **A** (todo S es P). Y a la singular negativa, como «Sócrates no quiso huir de la ciudad» o «esta flor no es un lirio», les corresponde la notación **E** (ningún S es P).

Las proposiciones *indefinidas*, las cuales carecen de cuantificadores, de acuerdo a su contexto serán o universales o particulares. Así, «el hombre es un ser racional» es equivalente a la proposición **A**. «Hay rosas amarillas», es equivalente a la proposición **I**, pues la primera se refiere obviamente a todos los seres humanos; en cambio, la segunda no se refiere, evidentemente, a todas las rosas.

En el lenguaje común usamos también otras palabras para designar la *cantidad* de las proposiciones universales, tales como: *nadie, nada, cada, cualquiera, siempre*, etc. Y para las proposiciones particulares: *casi, muchos, pocos, ciertos*, etc. Sin embargo, cuando se trata de establecer la validez de un silogismo categórico de forma estándar, convencionalmente todas ellas deben ser reducidas a uno de los cuantificadores lógicos ya indicados: «todos», «ninguno» y «algunos». Así, por ejemplo:

- *Cada* persona es sujeto de derecho (toda persona es sujeto de derecho).
- *Nadie* puede ser condenado a sufrir penas infamantes (ninguna persona puede ser condenada a sufrir penas infamantes).
- *Nada* es mejor que el orden y la paz (ninguna cosa es mejor que el orden y la paz).
- *Muchos* están en la biblioteca (algunas personas están en la biblioteca).
- *Siempre* que salgo, llueve (todas las veces que salgo, llueve).

Las expresiones “no todos” y “todos no”, indican proposiciones particulares negativas: “algunos no”. Ejemplo, «no todos los gatos son negros» se traduce como «algunos gatos no son negros». Igualmente, «todas las aves no son canoras» se traduce como «algunas aves no son canoras»<sup>66</sup>. La expresión “no siempre” significa “algunas veces no”.

---

<sup>66</sup> Según Jevons, la negación pospuesta al cuantificador “todo” podría producir una ambigüedad y ser equivalente a E u O. El significado de la misma y el contexto en el que se halle podrá ayudar a resolver dicha ambigüedad. Cf. Jevons, W. S. *Lógica*. Ed. Pegaso. Madrid, 1941, p. 60.

También otros autores opinan que la expresión “todos no”, podría en algunos casos tratarse también de una proposición universal negativa, sin embargo, no aportan a su favor ningún ejemplo irrefutable.

Otras proposiciones pueden presentarse sin ningún cuantificador, lo cual dificulta la tarea de reconocerlas, pero su contexto nos ayudará a identificarlas como universales, particulares o singulares, según sea el caso. Veamos:

1. Una ballena es un animal mamífero.
2. La ballena es un mamífero.
3. El hombre es un ser racional.
4. Un hombre es un ser racional.
5. Una ballena inmensa fue encontrada en alta mar.
6. La ballena se fugó del cautiverio.
7. El hombre se marchó sin decir nada.
8. Un hombre subió por las escaleras.
9. Alguien se llevó los libros.
10. Hay niños en el parque.

El sentido de los cuatro primeros ejemplos es distinto del sentido de los 5 últimos. En los cuatro primeros podemos ver que se trata de términos genéricos: la especie ballena y la especie hombre. Por tanto, a los ejemplos 1, 2, 3 y 4 les corresponde el cuantificador «todo(s)». En cambio, los ejemplos 5, 6, 7, 8 y 9 se refieren a entes individuales y concretos: son proposiciones singulares. El ejemplo 10 obviamente es una proposición particular, pues no todos los niños están en el parque.

### ***EJERCICIOS***

*Usando cuantificadores lógicos y sintaxis regular, convierta las siguientes oraciones en proposiciones categóricas de forma típica (A, E, I, O), según sea el caso.*

- 1) Muchas leyes son injustas.
- 2) A sufrir penas infamantes nadie debe ser sometido.
- 3) A declarar en su contra nadie está obligado.
- 4) Cada persona es dueña de su destino.
- 5) Hay gatos que se han caído del techo.
- 6) Ciertos mamíferos se reproducen por medio de huevos.
- 7) Un elevado porcentaje de estudiantes tiene bajo rendimiento.
- 8) Nada es mejor que el orden y la paz.
- 9) No todos los jueces son deshonestos.
- 10) Todos los estudiantes no son aplicados.
- 11) Lo que es simple no puede ser descompuesto.
- 12) Los individuos de la especie humana son personas naturales.
- 13) Los animales no son responsables de sus actos.

- 14) Las personas jurídicas son entes abstractos.
- 15) Casi todos los hechos de la naturaleza tienen consecuencias jurídicas.
- 16) A lo imposible nadie está obligado.
- 17) El que acusa debe probar lo alegado.
- 18) No siempre las leyes son justas.
- 19) Todos los santos no han sido mártires.
- 20) Ciertos héroes no fueron destacados guerreros.
- 21) No hay triángulos cuadrados.
- 22) ¿Qué mar en calma le ha dado experticia a un marinero?
- 23) De acatar las leyes nadie está exento.

#### 4. Distribución de los términos de las proposiciones simples o categóricas

Es importante resaltar que el reconocimiento de estos *criterios de distribución* es necesario para la aplicación de las 8 reglas en el proceso de deducción de los modos válidos del silogismo categórico, como veremos en el capítulo V.

*Sujeto y predicado* reciben el nombre de *términos* de las proposiciones categóricas típicas o estándar. Así, por ejemplo, en la proposición «todos los insectos son invertebrados» tenemos que del término sujeto “insectos” se afirma el predicado “invertebrados”. De ahí entendemos que una *clase* o especie de individuos, a los cuales identificamos como *insectos*, forman parte de otra *clase* o especie de individuos a los cuales llamamos *invertebrados*. Además, entendemos que en esa proposición hacemos referencia a “todos” los insectos, es decir, el sujeto “insectos” está incluido totalmente en el predicado “invertebrados”.

Hemos enunciado que “*todos los insectos son invertebrados*”. Independientemente de la verdad o falsedad de esa proposición, podemos enunciar también —y también independientemente de su verdad o falsedad— otras tres proposiciones que completan la serie de las cuatro proposiciones categóricas, cuyos términos sujeto y predicado son respectivamente los sustantivos “insectos” e “invertebrados”, así:

- |          |  |
|----------|--|
| <b>A</b> | Todos los insectos son invertebrados.  |
| <b>E</b> | Ningún insecto es invertebrado.        |
| <b>I</b> | Algunos insectos son invertebrados.    |
| <b>O</b> | Algunos insectos no son invertebrados. |

En estas proposiciones las palabras “todos”, “ningún” y “algunos”, como ya sabemos, son denominados *cuantificadores* y expresan si la *inclusión* o *exclusión* recíproca de sujeto y predicado son totales (universales) o parciales (particulares). Entonces, para todo par sujeto-predicado existe una *cuantificación* (cantidad) *universal* o una *particular*. Así, de las cuatro proposiciones anteriores podemos decir que las dos primeras (A - E) son universales, mientras que las dos siguientes (I - O) son particulares; de acuerdo a la *cualidad* la primera y la tercera son afirmativas, mientras que la segunda y la cuarta son negativas.

Si consideramos ahora conjuntamente la *cantidad* y la *cualidad* de esas proposiciones, tenemos los cuatro tipos de proposiciones categóricas, las cuales son representadas, respectivamente, con las vocales mayúsculas A, E, I, O, de la siguiente manera:

A = universal afirmativa  
E = universal negativa  
I = particular afirmativa  
O = particular negativa

Veamos cómo se distribuyen los términos en cada una de las cuatro proposiciones categóricas.

La proposición **A** (*universal afirmativa*) distribuye su término sujeto, pero no distribuye su término predicado. Porque, por ejemplo, en la proposición «todos los gatos son mamíferos», todos los miembros de la clase o especie “gatos”, están *incluidos* en la clase “mamíferos”, pero vemos que los miembros designados por su término predicado (mamíferos) no están incluidos todos en su término sujeto (gatos).

La proposición **E** (*universal negativa*) «ningún círculo es una figura cuadrada», señala que la totalidad de los miembros de su término sujeto (círculo) está *excluida* de su término predicado (figura cuadrada). Asimismo, señala que la totalidad de los miembros de su término predicado están excluidos de su término sujeto. Por lo tanto, la proposición E distribuye su término sujeto y también distribuye su término predicado.

La proposición **I** (*particular afirmativa*) «algunos animales son cuadrúpedos», no se refiere a la totalidad de los animales y tampoco se refiere a

la totalidad de los cuadrúpedos. Por lo tanto, la proposición I no distribuye ni su término sujeto ni su término predicado.

La proposición **O** (*particular negativa*) «algunos animales no son cuadrúpedos», se refiere solamente a una parte de los miembros de su término sujeto. Esta proposición afirma que una parte de los miembros del sujeto (animales) está excluida totalmente de la clase de los “cuadrúpedos”. Por lo tanto, la proposición O no distribuye su término sujeto, pero sí distribuye su término predicado.

Veamos la siguiente tabla de distribución:

	<b>S</b>	<b>P</b>
<b>A</b>	d	x
<b>E</b>	d	d
<b>I</b>	x	x
<b>O</b>	x	d

Tenemos entonces que:

Las proposiciones universales (A - E) distribuyen su término sujeto.

Las proposiciones particulares (I - O) no distribuyen su término sujeto.

.Las proposiciones afirmativas (A - I) no distribuyen su término predicado.

Las proposiciones negativas (E - O) sí distribuyen su término predicado.

### ***EJERCICIOS***

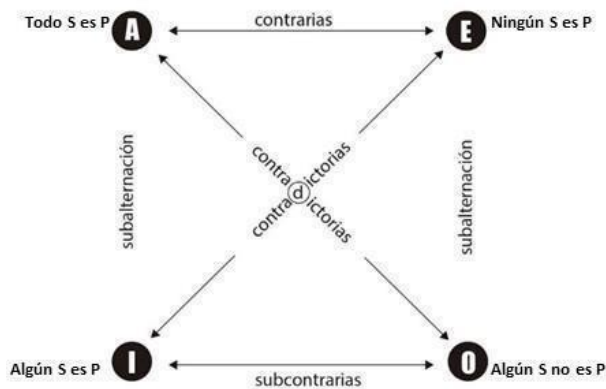
*En las siguientes proposiciones, designar los respectivos cuantificadores e indicar en cuáles de ellas el sujeto y el predicado están distribuidos*

- 1) No siempre las mordeduras de serpientes son fatales.
- 2) Ciertos políticos no son dignos de crédito.
- 3) La presunción de inocencia es un derecho fundamental de las personas.
- 4) Nadie está exento de cometer errores.

## 5. OPOSICIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE VERDAD

Las proposiciones categóricas que tienen *un mismo sujeto y un mismo predicado* pueden diferir entre sí sólo en la *cantidad*, sólo en la *cualidad* o en ambas a la vez. Esa diferencia se designa con el nombre técnico de *oposición*.

Tradicionalmente, la *oposición de las proposiciones* se ha representado mediante el siguiente cuadro, conocido como “cuadro de oposición”:



En este cuadro vemos que hay cuatro clases de *oposición*:

1. contrariedad,
2. contradictoriedad,
3. subcontrariedad,
4. subalternancia (o subalternación).

### 1. *Oposición de contrariedad*

Es la *oposición* que se da entre dos proposiciones universales (A - E) que tienen un *mismo sujeto y un mismo predicado* pero que difieren sólo en la cualidad. Así, la proposición A: «Todas las flores tienen espinas» (Todo S es P), tiene por contraria la proposición E: «Ninguna flor tiene espinas» (Ningún S es P). El *criterio de verdad* que rige para las proposiciones contrarias es que no pueden ser ambas verdaderas; pero sí pueden ser ambas falsas, en materia



contingente<sup>67</sup>. Pero esto no ocurre si se trata de proposiciones que contienen materia necesaria (apodíctica), como por ejemplo «todos los triángulos son figuras de tres lados» y su contraria «ningún triángulo es una figura de tres lados», pues no podrían ser ambas falsas.

### 2. Oposición de contradictoriedad

Se da esta *oposición* en las proposiciones que, teniendo un mismo sujeto y un mismo predicado, difieren tanto en la cantidad como en la cualidad. Hay solamente dos formas de *contradictoriedad*: 1) Entre una proposición universal afirmativa (**A**) y una particular negativa (**O**). 2) Entre la universal negativa (**E**) y la particular afirmativa (**I**).

Ejemplo: la contradictoria de la universal afirmativa «Todo S es P» (todas las personas son iguales ante la ley) es la particular negativa «Algún S no es P» (algunas personas no son iguales ante la ley).

La contradictoria de la universal negativa «Ningún S es P» (ningún juez es justo) es la particular afirmativa «Algún S es P» (algunos jueces son justos).

*Criterio de verdad*: Dos proposiciones contradictorias no pueden ser ambas verdaderas ni ambas falsas. Si una es verdadera la otra es necesariamente falsa, y viceversa.

### 3. Oposición de subcontrariedad

La oposición de *subcontrariedad* se da en proposiciones particulares (**I** y **O**) que difieren únicamente en la *cualidad*. Ej. «Algún S es P» (algunos abogados son poetas) es subcontraria de «Algún S no es P» (algunos abogados no son poetas).

*Criterio de verdad*: dos proposiciones subcontrarias no pueden ser ambas falsas, pero sí pueden ser verdaderas.

### 4. Oposición de subalternancia

Es la oposición que se da entre una proposición universal (**A** - **E**) y su correspondiente particular (**I** - **O**), es decir, que se oponen únicamente en la *cantidad*. A la universal se le denomina *subalternante* y a la particular se le denomina *subalterna* (o subalternada). La proposición **I** (particular afirmativa) es la proposición *subalterna* de la subalternante **A** (universal afirmativa). La proposición **O** (particular negativa) es la *subalterna* de la subalternante **E** (universal negativa).

---

<sup>67</sup> Ver los conceptos de “necesario” y “contingente” en la pág. 110.

*Criterio de verdad:* pueden ser: ambas verdaderas, ambas falsas, o una verdadera y otra falsa. Sin embargo, la verdad de la subalternante implica la de la subalterna, pero no a la inversa.

## 6. Inferencias inmediatas de las proposiciones categóricas

La *inferencia inmediata* constituye una forma elemental de razonamiento a partir de *una sola premisa*. Así, a partir de las proposiciones categóricas de forma estándar (A, E, I, O) pueden extraerse múltiples inferencias inmediatas, entre ellas la *oposición*, la *conversión* y la *obversión*.

*Inferencias de oposición.* Del clásico “cuadro de oposición” puede extraerse una cierta cantidad de inferencias inmediatas, tomando en consideración el principio de *subalternancia* de dicho cuadro: que la verdad de la subalternante (A o E) implica la verdad de la subalterna (I u O), respectivamente. De tal modo que, si conocemos la verdad o falsedad de una de las cuatro proposiciones categóricas de dicho cuadro, conservando el mismo sujeto y el mismo predicado, entonces podemos inferir la verdad o la falsedad de las otras tres restantes.

A partir de este *cuadro de oposición* se ha establecido que:

*Si A es verdadera:* E es falsa; I es verdadera; O es falsa.

*Si E es verdadera:* A es falsa; I es falsa; O es verdadera.

*Si I es verdadera:* E es falsa, A y O son indeterminadas.

*Si O es verdadera:* A es falsa, E e I son indeterminadas.

En cambio,

*Si A es falsa:* O es verdadera, E e I son indeterminadas.

*Si E es falsa:* I es verdadera; A y O son indeterminadas.

*Si I es falsa:* A es falsa; E es verdadera; O es verdadera.

*Si O es falsa:* A es verdadera; E es falsa; I es verdadera.

*Inferencia de conversión.* La inferencia por conversión ocurre por el simple intercambio o conmutación del sujeto y el predicado en las proposiciones E - I

solamente. Así, de la proposición *convertiente* E: «ningún triángulo es un pentágono» (ningún S es P) se infiere válidamente su *conversa* «ningún pentágono es un triángulo» (ningún P es S), y esto ocurre así en todos los casos de la proposición E. De la proposición I: «algunos libros son objetos valiosos», se infiere válidamente su *conversa* «algunos objetos valiosos son libros». Sin embargo, con la proposición I se dan casos en los que no siempre su *conversa* es verdadera. Así, por ejemplo, de la proposición verdadera «algunos animales son reptiles», su *conversa* «algunos reptiles son animales» es evidentemente falsa; e igualmente, «algunos árboles son pinos», su *conversa* es «algunos pinos son árboles», que también es falsa.

En cambio, de la proposición A: «todos los pinos son árboles» (todo S es P), no puede inferirse válidamente su *conversa* («todos los árboles son pinos»). En este caso, es preciso acudir a lo que la lógica ha determinado como conversión accidental (*per accidens*) o “conversión por limitación”, que consiste en cambiar, no solamente los términos sujeto y predicado, sino también la cantidad, entonces la *conversa* por limitación válida de A sería I, es decir, «algunos árboles son pinos» (algún P es S).

Finalmente, la proposición O carece de cualquier forma válida de conversión, pues, por ejemplo, de «algunos reptiles no son batracios» no se infiere que «algunos batracios no son reptiles», puesto que esta proposición es falsa.

*Inferencia de obversión.* Es una forma válida de inferencia inmediata a partir de las proposiciones categóricas (A, E, I, O). Para realizar esta inferencia es necesario distinguir entre un determinado término y su complemento, entendiendo por *complemento del término* o *término complementario* todo aquello que no forma parte del conjunto de seres o cosas que abarca el término dado. Así, dado el término *feliz*, su término complementario es *no-feliz*, y esto lo distingue de su término contrario *infeliz*, pues ciertamente alguien puede no estar feliz, pero eso no significa que si no está feliz es porque está infeliz. No todos los términos cuentan con un término contrario, pero muchos términos contrarios se forman con el prefijo *anti* precediendo al término original; así, por ejemplo, del término *jurídico* su complemento es *no-jurídico* y su contrario es *antijurídico*. Aclarado esto, podemos decir que la *inferencia de obversión* consiste en cambiar únicamente la cualidad (calidad) de una proposición y reemplazar el predicado de la misma por su término complementario. Vemos entonces que de la proposición *obvertiente* «todas las normas son obligatorias» se infiere su *obversa* «ninguna norma es no-obligatoria», y vemos también que el sujeto de dicha proposición que se obvierte no cambia, y tampoco cambia su cantidad; es decir,

si la obvertiente es afirmativa, su obversa es negativa. En este caso, ambas proposiciones son equivalentes y pueden inferirse válidamente una de la otra. Veamos entonces la tabla de las *inferencias de obversión válidas*:

<i>Obvertiente</i>		<i>Obversa</i>	
A	Todo S es P	E	Ningún S es no-P
E	Ningún S es P	A	Todo S es no-P
I	Algún S es P	O	Algún S no es no-P
O	Algún S no es P	I	Algún S es no-P

## 7. PROPOSICIONES COMPUESTAS

Nos referimos a las proposiciones *compuestas* como aquellas que pueden descomponerse en proposiciones simples: «Juan es argentino y Pedro es colombiano», puede descomponerse en las proposiciones simples «Juan es argentino», por una parte, y «Pedro es colombiano», por la otra.

Una proposición compuesta puede estar integrada por un número indefinido de proposiciones simples, manteniendo el mismo sujeto. Veamos el siguiente ejemplo:

«Simón Bolívar nació en Caracas el 24 de julio de 1783, fue el libertador de Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú y fundador de la república de Bolivia. También se le considera el libertador de Panamá».

Lo descomponemos en las siguientes proposiciones simples:

- Simón Bolívar nació en Caracas.
- Simón Bolívar nació el 24 de julio de 1783.
- Simón Bolívar fue el libertador de Venezuela.
- Simón Bolívar fue el libertador de Colombia.
- Simón Bolívar fue el libertador de Ecuador.
- Simón Bolívar fue el libertador del Perú.
- Simón Bolívar fue el fundador de la república Bolivia.
- Simón Bolívar es considerado el libertador de Panamá.

## 7.1. Clasificación de las proposiciones compuestas

Las proposiciones compuestas se clasifican en: *conjuntivas*, *hipotéticas* o *condicionales* y *disyuntivas*.

### 7.1.1. Proposiciones conjuntivas

La *conjuntiva* es una proposición compuesta por dos proposiciones simples unidas mediante la conjunción “y”, que sirve de conectivo. Pero hay que tener en cuenta que:

1º) La “y” además de esta función conectiva en las proposiciones compuestas, cumple otra función de enlace en la composición de proposiciones simples, en los sujetos compuestos, ejemplo: «libro, cuaderno y lápiz están sobre la mesa», asimismo en las que expresan relaciones recíprocas tal como la proposición «Simón Bolívar y José de San Martín eran contemporáneos», las cuales no son conjunciones.

2º) En las conjunciones existen otras palabras además de la “y” que también tienen función conectiva, tales como: que, pero, no obstante, sin embargo, aunque, porque, etc. Ejemplos: «Edipo no sabe que Yocasta es su madre», «quiere estudiar, pero no tiene libros», «estudió poco para el examen, sin embargo, salió muy bien», «el hombre es libre porque es un ser racional», etc.

Las proposiciones simples que forman parte de una conjunción (proposición compuesta), reciben el nombre técnico de *conjuntivas*.

*Criterio de verdad para la conjunción*: una conjunción es verdadera si y solamente si ambas conjuntivas son verdaderas. Será falsa si una de las conjuntivas es falsa. Así, la conjunción «las aves son bípedos y se reproducen por miedo de huevos» es verdadera porque ambas conjuntivas («las aves son bípedos» y «las aves se reproducen por miedo de huevos»), son verdaderas. Pero la conjunción «las aves son bípedos y se alimentan exclusivamente de pescado» es falsa, porque, aunque la primera conjuntiva es verdadera, la segunda es falsa.

### 7.2. Proposiciones hipotéticas o condicionales

Una proposición *hipotética* o *condicional* es una proposición compuesta porque está constituida por dos enunciados simples, implicados lógicamente, que

cumplen respectivamente la función de *antecedente* y *consecuente*: su fórmula es “*si p, entonces q*”. Ej. «Si una persona es mayor de edad, entonces puede votar en las elecciones». En esta proposición el antecedente o condición es «una persona es mayor de edad» y el consecuente es «puede votar en las elecciones». La conocida frase de Nietzsche: «Todo lo que no me destruye, me fortalece», no es propiamente una proposición categórica, sino una proposición condicional: «si una cosa no me destruye, me fortalece».

Hay proposiciones condicionales que se expresan usando otros términos distintos del condicional ‘si’, pero con igual significado (*si p, entonces q*); es decir, son equivalentes. Por ejemplo:

-«quien cause un daño a otro, está obligado a repararlo»,  
(si una persona causa un daño a otra, está obligado a repararlo),

-«puesto que se alimenta de carne es un carnívoro»  
(si se alimenta de carne, es un carnívoro),

-«siempre que algo tenga forma redonda será una figura circular»  
(si algo tiene forma redonda, es una figura circular).

### 7.3. Proposiciones disyuntivas

La *proposición disyuntiva* es una proposición compuesta porque está constituida por dos enunciados simples unidos por la conjunción ‘o’ en su sentido excluyente. Ej. «los bienes son muebles o inmuebles», es lo mismo que decir: «o los bienes son muebles o los bienes son inmuebles»; es decir, una cosa —por el principio de no contradicción— no puede ser simultáneamente mueble e inmueble. Y «un procesado por un mismo hecho que se le imputa o es inocente o es culpable», no puede ser ambas cosas a la vez. Es por ello que recibe el nombre de proposición excluyente o exclusiva, porque excluye uno de los términos de la disyunción. Hay que tomar en cuenta que la conjunción ‘o’ tiene también un sentido inclusivo. Ej. «Puedes comer pan, o queso, o frutas, lo que tú quieras». Significa que puede comer una, dos o las tres cosas; no excluye a ninguna.

## 8. La proposición como significado de la oración y equivalencia de proposiciones

Después de las explicaciones anteriores podemos ver con más claridad que la diferencia esencial entre *oración* y *proposición* es que la oración siempre es expresada en un lenguaje determinado, mientras que la proposición no es propia de ninguno de los lenguajes en los que pueda ser formulada. Así, una misma proposición puede ser enunciada por distintas oraciones *equivalentes*: “qué bella es esta flor”, “¿no es lindísima esta flor?”, “una hermosura es esta flor”, significan lo mismo: que la flor es muy bella. Por ello se afirma que *la proposición es el significado de la oración*.

De la misma manera, las oraciones *ich liebe* y *i love*, a pesar de estar escritas en dos idiomas distintos tienen, sin embargo, un mismo significado: «yo amo». Es justamente por la equivalencia de proposiciones que un libro puede ser traducido de un idioma a otro.

Hay *equivalencia* en las proposiciones cuando éstas, a pesar de expresarse de manera distinta, tienen un significado único, lo cual las hace intercambiables o sustituibles entre sí. Sirva de ejemplo la siguiente proposición matemática:  $6 = 3+3$  es equivalente a  $6=10-4$ .

No hay reglas fijas para establecer la equivalencia de proposiciones, pero las siguientes orientaciones pueden ser de utilidad.

-Son equivalentes las proposiciones activas en relación con sus correspondientes pasivas: «La niña lee el Quijote» es equivalente a «El Quijote es leído por la niña».

-La conversión de la proposición E (universal negativa) «ningún círculo es una figura cuadrada» es equivalente a «ninguna figura cuadrada es un círculo».

-La negación antepuesta al cuantificador “todo”, convierte a la proposición en particular negativa. «No todas las leyes son justas» es equivalente a «Algunas leyes no son justas».

## 9. Modalidad de las proposiciones

La modalidad de las proposiciones se refiere a la *forma* de las proposiciones y a la *materia* de las mismas. Por ejemplo, en la proposición «el árbol es una planta», su forma es “Todo S es P”, pero su materia está constituida por el concepto árbol y el concepto planta, unidos por la cópula *es* (tercera persona del verbo ser).

La materia que constituye el contenido de las proposiciones tiene cuatro modos o maneras de presentarse: como *necesaria* o *apodíctica*, como *contingente*, como *posible* y como *imposible*.

*Necesaria*. Es “necesario” lo que no puede dejar de ser lo que es, lo que es imposible que sea de otra manera. Se distinguen tres clases de necesidad: *lógica*, *física* y *moral*.

La *necesidad lógica* se identifica con la verdad lógica. Se expresa en proposiciones tales como «el todo es mayor que la parte», «el triángulo es una figura de tres lados», «dos más dos suman cuatro». Hay necesidad lógica en las relaciones matemáticas, en los principios universales de la lógica (el principio de identidad, el principio de no-contradicción, el de tercero excluido). Asimismo, en la conclusión de un silogismo: si las premisas son verdaderas, la conclusión no puede dejar de ser verdadera; es entonces necesariamente verdadera.

Hay *necesidad física* en las relaciones constantes entre los fenómenos de la naturaleza; los enunciados científicos son ejemplos de ello: dadas determinadas condiciones: «los metales sometidos al calor se dilatan», «los cuerpos librados a su propio peso, caen», «el agua sigue el curso de su nivel». Asimismo, hay necesidad física en las funciones vitales: la circulación de la sangre, la digestión, la respiración, etc.

La *necesidad moral* se define como una fuerza que garantiza el cumplimiento de una regla de comportamiento (ética o jurídica). Así, es necesario que el Estado tenga leyes, territorio, población, y gobierno; es necesario que las leyes jurídicas sean imperativas; es necesario que la norma jurídica sea coactiva; es necesaria la separación de los poderes públicos, etc.

Lo contrario de lo *necesario* es lo *contingente*; la negación de lo necesario es lo imposible.

*Contingente*. Es *contingente* lo que *no es necesario*, lo que puede ser o no ser, lo que puede ser de un modo u otro, lo que podría ocurrir o no ocurrir. Por ejemplo, es contingente que el poder público esté repartido en tres poderes o en cinco; es contingente que la puerta esté abierta o cerrada; es contingente que los gobernantes sean cultos o incultos.

*Posible*. Es lo que *puede* llegar a ser o acontecer. Lo posible se identifica con lo potencial. Una ley puede crearse o puede ser derogada; un Estado democrático puede volverse dictatorial; un enfermo puede sanar o una persona sana enfermarse, etc.

*Imposible*. Es la *negación de lo necesario*. Es imposible que el todo no sea mayor que la parte; es imposible un círculo cuadrado; es imposible que una



misma cosa sea y no sea a la vez (principio de no contradicción); es imposible un Estado sin ley.

## 10. Composición de proposiciones

Un complejo de proposiciones puede presentárenos fundamentalmente de tres maneras: como una *descripción*, como un *razonamiento* o como una *explicación*. Del razonamiento como un sistema de proposiciones ya nos hemos ocupado y hemos dicho que, por tratarse de un sistema de proposiciones, éstas se presentan de manera interdependiente. Vamos a considerar ahora la *descripción* y la *explicación*.

### 10.1. La descripción como un conjunto de proposiciones yuxtapuestas

La *descripción* es una secuencia de proposiciones que no constituyen un sistema, es decir, que no son interdependientes. Ello no quiere decir que no estén sometidas a un cierto orden que depende de la materia tratada o de la voluntad de quien presenta la descripción. Pongamos por ejemplo la descripción de un hecho histórico, la descripción de un paisaje y la descripción de una persona.

En el primer caso, la *descripción de un hecho histórico*, es usual pero no necesario, que en ella el orden en el que las proposiciones se presentan sea cronológico; se van presentando en una secuencia correspondiente aproximadamente a la secuencia de los hechos que describe. Sólo de manera aproximada, pues en un texto cualquiera de descripción histórica, a menos que sea una simple enumeración de acontecimientos inconexos, la explicación y correlación de los hechos necesita de proposiciones adicionales que no se ubican en un plano temporal. Consideremos el siguiente pasaje tomado de la obra *Lope de Aguirre el Peregrino*, de Casto Fulgencio López:

«Nació hacia 1514, en el Condado libre de Oñate, entre Alava y Guipúzcoa, dentro del país vasco. Se llamaba Lope de Aguirre y era “hijo de medianos padres”. Su nombre en latín significa “lobo” y su apellido tiene en vascuence el sentido de “descampado” o de “tierra que se ve desde lo alto.

Venía del procer linaje de los Aguirre de Oñate, parientes mayores de Guipúzcoa, caudillos del bando oñacino, en las primitivas luchas de partido. El escudo de su casta, exhibía en campo de plata, una loba amamantando a sus

lobeznos a la sombra de un árbol, y cinco estrellas de oro recortadas sobre un campo de gules. Un águila con las alas abiertas y las garras en punta, coronaba el blasón.

Su solar estaba enclavado en una de las pequeñas colinas del “lugar colinoso” que se dice en vascuence *oñati*, y vino al mundo, hidalgo, por el privilegio de Reales Ordenanzas que lo concedían a todo *oñatiense*, por sólo serlo: nobleza adquirida a golpes heroicos.

Libres de herejía, limpios de sangre judía o morisca, eran sus padres igualmente hidalgos y cristianos viejos.

Descansaba entonces la Muy Noble y Muy Leal Villa, de las luchas sostenidas por los primeros pobladores de la comarca: *oñacinos* y *gamboínos*, representantes de las casas Murguía y Garibay, sucesores, respectivamente, de los linajes de Ulibarry y Lazárraga.

El escudo del pueblo mostraba en sus cuarteles el exterminio de los cervunos de las águilas, y el Conde y Señor de Oñate, Don Pedro de Guevara, ejercía el mayorazgo sobre los vecinos, que pugnaban por liberarse de esta última servidumbre de condepecheros.

La lucha por la libertad y contra la injusticia había regado con sangre los campos de Aloña, Gorostiaga y Olapoto, extendiéndose hasta Vergara, Azpeitia, Elgoibar, Zarauz y todos los pueblos de la “hermandad Guipuzcoana”. Mondragón, el pueblo rebelde, fue consumido por el fuego que prendió el Conde en 1448. Desde mediados del siglo XV, el señorío de los “parientes mayores de Guipúzcoa” —los vecinos de Oñate— había desafiado a los personeros de Enrique IV, pagando en el destierro y en la horca el crimen de *lesae majestatis*».

En estricto sentido, los únicos datos cronológicamente ordenados son los referidos al nacimiento de Lope de Aguirre, 1514, y a la destrucción del pueblo de Mondragón en 1448, por cierto que en orden cronológicamente inverso.

A continuación, consideremos la *descripción de un paisaje*, tomado de la novela *Un puente sobre el Drina* del premio Nobel Ivo Andric:

«A lo largo de la mayor parte de su curso, el Drina discurre a través de estrechas gargantas, entre montañas abruptas, o atraviesa profundos cañones entre ribazos verticales. Solamente en algunos lugares, sus orillas se abren en amplios valles y forman, ya sobre uno, ya sobre los dos ribazos, extensiones de terrenos fértiles, en parte llanas y en parte onduladas, propicias al cultivo y a la población. Una de esas llanuras comienza aquí, en Vichegrado, en el lugar en

que el Drina surge, describiendo una inesperada curva, del profundo y estrecho desfiladero que forman las peñas de Butko y las montañas de Uzavnitsa. El ángulo que en este lugar forma el Drina es extraordinariamente agudo, y las montañas de ambos lados son tan escarpadas y están tan próximas unas de otras que parecen un macizo cerrado del que el río brota como de un muro sombrío. Pero, súbitamente, las montañas se separan y forman un anfiteatro irregular cuyo diámetro, en el lugar más ancho, no excede de unos quince kilómetros a vista de pájaro.

En el punto en que el Drina surge con todo el peso de su masa de agua verde y espumosa, fuera del conjunto, en apariencia cerrado, de las montañas negras y escarpadas, se yergue un gran puente de piedra armoniosamente tallado, con once ojos de ancha abertura. Desde ese puente, como si fuese una base, se despliega en abanico un valle ondulante con la pequeña ciudad de Vichegrado y sus alrededores, con algunas aldeas colgadas de los flancos de las colinas, cubierto de campos, de pastos y de grandes extensiones plantadas de ciruelos, cortados por cercas y salpicado de sotos y de unos escasos bosques de abetos, de este modo cuando se contempla desde el fondo del horizonte parece que, bajo los amplios ojos del puente blanco, corre y se extiende no sólo el verde Drina, sino todo aquel terreno soleado y cultivado, con cuanto en él crece y con el cielo meridional por encima».

Notamos en la anterior descripción que el orden en que se van mostrando los distintos aspectos del paisaje obedece a la simple decisión del autor. Para hacer la misma descripción, el orden en el que aparezcan las proposiciones es irrelevante y no hay conexión necesaria entre ellas. Claro está, sin embargo, que el orden elegido por el autor obedece a criterios estéticos personales.

Consideremos finalmente la *descripción de un personaje* de la misma obra citada, donde sucede lo mismo que con el caso del paisaje.

«En el lugar en que el Drina corta el camino, estaba la célebre barca de Vichegrado; era una barca vieja y negra y el barquero un hombre lento, llamado Yamak. Resultaba más difícil llamar su atención, incluso cuando estaba despierto, que sacar del sueño profundo a cualquier otro hombre. Era un individuo de una altura gigantesca y de una fuerza extraordinaria, pero había menguado en el curso de numerosas guerras, durante las cuales había conseguido ilustrarse. Tenía un solo ojo, una oreja y una pierna (la otra era de madera). De tal traza, sin un saludo ni una sonrisa, pasaba mercancías y viajeros, a capricho, despacio y sin

regularidad, pero con honradez y eficiencia, de suerte que la confianza que inspiraba y su probidad eran tan legendarias como su lentitud y su humor antojadizo. No quería mantener conversación ni relaciones con los viajeros que transportaba. Las monedas de cobre que le pagaban por el paso se las tiraban al fondo de la barca, donde permanecían todo el día entre la arena y el agua, y tan sólo por la noche el barquero las recogía, descuidadamente, en una escudilla de madera, de la que se servía para vaciar de agua la barca, llevándolas a su choza de la orilla».

## 10.2. La explicación

La explicación es una expresión o discurso que va más allá de una simple descripción, o de un simple razonamiento. La *explicación* es una composición que incluye tanto descripciones como razonamientos, como en el siguiente ejemplo, tomado del libro *Introducción a la lógica* de Irving Copi:

«Volvamos ahora al problema de reconocer razonamientos. En todo razonamiento se afirman una o más premisas y una conclusión. Pero no toda afirmación de varias proposiciones constituye un razonamiento. Los periódicos, las revistas, los libros de historia abundan en afirmaciones, aunque tienden a contener relativamente pocos razonamientos. El contener varias afirmaciones es una condición necesaria para que el discurso exprese un razonamiento, pero no es una condición suficiente. No obstante esto, la condición necesaria distingue los razonamientos de diversos tipos de las expresiones que no son razonamientos y con las que a veces se los confunde. Consideremos el siguiente enunciado “si los objetos de arte son expresivos, constituyen un lenguaje”. Tal proposición es llamada condicional. No se afirma la proposición componente “los objetos de arte son expresivos”, ni tampoco la otra proposición componente “constituyen un lenguaje”. Sólo afirma que la primera implica la segunda, pero ambas podrían ser falsas con respecto a todo lo que afirma el enunciado aludido. No se afirma ninguna premisa, no se hace ninguna inferencia, de ninguna conclusión se pretende que es verdadera: no hay aquí ningún razonamiento. Pero consideremos el siguiente enunciado: “Puesto que los objetos de arte son expresivos, constituyen un lenguaje”. Aquí tenemos un razonamiento. La proposición “los objetos de arte son expresivos” es afirmada como premisa, y de la proposición “constituyen un lenguaje” se afirma que se desprende de aquella premisa y, por lo tanto, se sostiene que es verdadera. Un enunciado condicional puede parecer un razonamiento, pero no lo es; y es menester no confundir uno con otro».

## CAPÍTULO V LA LÓGICA DEL RAZONAMIENTO

Para poder interpretar y argumentar en el ámbito jurídico y en cualquier otro campo del conocimiento humano es requisito indispensable razonar, pero este proceso, sin un debido entrenamiento lógico, nos puede conducir inadvertidamente a razonar sofisticadamente, a incurrir en falacias. Es por ello que los lógicos, desde Platón y Aristóteles, han reflexionado y descubierto leyes intrínsecas del pensamiento que ha permitido el desarrollo de principios y reglas para distinguir los razonamientos correctos.

Como dijimos anteriormente, el razonamiento es un proceso que se genera a partir del planteamiento de un problema, del cual conocemos unos datos pero desconocemos otros. Por esto nos dice Aristóteles que: «Un razonamiento es un discurso en el que sentadas ciertas cosas, necesariamente se da a la vez, a través de lo establecido, algo distinto de lo establecido»<sup>68</sup>. Ese “algo distinto” es la conclusión a la que necesariamente se llega una vez sentadas las premisas.

A la conclusión de un razonamiento se puede llegar por medio de dos procesos inversos: la *inducción* y la *deducción*. En el primer caso tenemos el razonamiento inductivo, en el segundo, el razonamiento deductivo.

En el *razonamiento inductivo* se parte de datos singulares o específicos para llegar a una conclusión más general y no posee la estructura formal del silogismo (forma estándar), ya que puede tener tantas premisas como datos de experiencia haya y su conclusión es meramente *probable*, como ya se dijo anteriormente (ver pág. 47).

En cambio, el *razonamiento deductivo* se caracteriza porque la inferencia se hace partiendo de proposiciones más universales a proposiciones menos universales o particulares, y la conclusión se desprende de sus premisas con absoluta *necesidad*. Este razonamiento se expresa principalmente mediante el silogismo.

---

<sup>68</sup> *Categorías*, 100a25.

## 1. EL RAZONAMIENTO DEDUCTIVO

Como ya sabemos, el *razonamiento deductivo* se caracteriza porque la *inferencia* se hace a partir de proposiciones más universales para descender a proposiciones menos universales o particulares. *Inferir* significa extraer una conclusión de una o más premisas. Cuando la inferencia se extrae de una sola proposición se trata de una *inferencia inmediata*, como vimos anteriormente; cuando se extrae de varias premisas, como en el silogismo, se dice que es una inferencia *mediata*. Es *mediata* justamente porque la conclusión se extrae de la primera premisa por medio de la segunda.

## 2. EL SILOGISMO

El silogismo es una inferencia *mediata* del razonamiento deductivo. Es *mediata* porque, como ya se dijo, la conclusión se extrae de la primera premisa por medio de la segunda.

Existen dos clases de silogismos:

1. Silogismo simple o categórico.
2. Silogismos compuestos: el condicional o hipotético y el disyuntivo.

El silogismo categórico, como ya hemos venido viendo, se compone solamente de proposiciones simples o categóricas. En cambio, en el silogismo hipotético la premisa mayor es una proposición hipotética o condicional (ver pág. 136). Y en el silogismo disyuntivo la premisa mayor es una proposición disyuntiva (ver pág. 138).

### 2.1. El silogismo categórico: su estructura, sus principios y sus reglas

El silogismo simple o categórico es un razonamiento deductivo que parte de proposiciones universales hacia proposiciones menos universales o particulares. Este silogismo es un sistema de proposiciones en el cual afirmamos que una de esas proposiciones a la cual llamamos conclusión, es verdadera porque las otras proposiciones de las cuales deriva también son verdaderas. Es decir, que si conocemos de antemano que una proposición —o conjunto de proposiciones—

es verdadera podemos en consecuencia afirmar que otra es verdadera porque su verdad está implicada por la verdad de las anteriores. Así hemos identificado un principio del silogismo, el cual establece que: «de premisas verdaderas no se puede inferir una conclusión falsa».

En todo razonamiento encontramos una forma o estructura definida por una o varias premisas y una conclusión. Llamamos premisas a las proposiciones que sirven de fundamento para la conclusión, y conclusión, por tanto, a la proposición fundamentada sobre esas premisas.

En cuanto a su estructura, el silogismo categórico tiene que tener una forma *típica* o *estándar*. Esta *forma estándar* es necesariamente así para poder luego establecer la validez del silogismo, como veremos más adelante (pág.117). Ello significa que debe estar integrado por *tres proposiciones*, de las cuales dos funcionan como *premisas* y una como *conclusión*, en este orden: en primer lugar, la *premisa mayor* (que es la que contiene el término de mayor extensión); en segundo lugar, la *premisa menor*; y, finalmente, la *conclusión*, como en el siguiente ejemplo:

Todos los <i>insectos</i> son invertebrados;	PREMISA MAYOR
<u>todas las mariposas son <i>insectos</i>;</u>	PREMISA MENOR
luego, todas las mariposas son invertebrados.	CONCLUSIÓN

En este silogismo podemos apreciar a simple vista lo siguiente:

a) Que el *término sujeto* de la conclusión (mariposas) es el que aparece en la segunda premisa, es decir, en la premisa menor.

b) Que el *término predicado* de la conclusión (invertebrados) es el que aparece en la premisa mayor.

c) Que el *tercer término* o *término medio* (insectos) aparece en ambas premisas, pero no aparece en la conclusión.

Este *tercer término*, que no aparece en la conclusión, es el *término medio*, el cual cumple la función mediadora, función instrumental, de relacionar los dos extremos: el término mayor (que está en la premisa mayor) y el término menor (que está en la premisa menor), y por cuya mediación se extrae la conclusión.

De este modo hemos identificado otros dos *principios del silogismo*: el primero establece que «los términos del silogismo son solamente tres: mayor, menor y medio»; el segundo principio establece que «el término medio no entra en la conclusión».

## 2.2. Sujeto y predicado del silogismo categórico

Hasta ahora habíamos hablado del sujeto y el predicado de las proposiciones que componen un silogismo categórico. Ahora vamos a referirnos al *sujeto* y el *predicado* del *silogismo categórico*.

La conclusión de este silogismo se obtiene necesariamente a partir de otras dos proposiciones, las premisas, que le sirven de fundamento. Al analizar las proposiciones categóricas hemos deslindado en ellas, además del verbo ser o cópula, dos términos: el sujeto y el predicado. En el silogismo integrado por tres proposiciones, cada una de ellas tiene su propio sujeto y su propio predicado. Pero al considerar el silogismo en su conjunto, los términos en cuestión se interrelacionan de tal manera que, manteniéndose como términos de una proposición simple, son ahora considerados también como miembros de una proposición compleja, y esta proposición compleja es precisamente el silogismo. Así, identificamos en el silogismo *tres términos*: el *sujeto*, el *predicado* y el *término medio*, siendo este último, como ya se dijo, el término de interrelación entre el sujeto y el predicado.

El sujeto y el predicado de un silogismo se encuentran en la conclusión de dicho silogismo; el primero, a la izquierda; el segundo, a la derecha. El término *sujeto* de la *conclusión* aparece en una de las premisas, pero ubicado indistintamente, a la izquierda o a la derecha, como se verá más adelante al explicar las 4 figuras del silogismo (ver pág.121). Lo mismo ocurre con el predicado, que aparece en la otra premisa. El término medio se repite en ambas premisas indistintamente a la izquierda o a la derecha, pero no aparece en la conclusión. El término medio no entra en la conclusión porque dicho término cumple una función mediadora, función instrumental, que es la de comparar los dos extremos, el término mayor que está en la premisa mayor, y el término menor que está en la premisa menor, y por cuya mediación se extrae la conclusión. Por ejemplo:

todos los *animales* son seres vivientes;  
todos los caballos son *animales*;  
 por lo tanto, todos los caballos son seres vivientes.

En este silogismo se puede apreciar a simple vista que el término medio es el concepto “animal”, pues es el único término que aparece en ambas premisas y no entra en la conclusión.



## 4. EL SILOGISMO CATEGÓRICO Y SU VALIDEZ

Para determinar la validez del silogismo categórico es necesario en primer lugar que esté estructurado en su forma estándar; en segundo lugar, observar que cumpla los principios, y finalmente proceder a la aplicación de sus 8 reglas.

### 4.1. Principios del silogismo categórico:

- Lo que se afirma o se niega de una clase, se afirma o se niega de cada uno de los individuos de dicha clase.
- De premisas verdaderas no se puede inferir una conclusión falsa.
- Los términos del silogismo son solamente tres: mayor, medio y menor.
- El término medio no entra en la conclusión.
- Los términos de la conclusión no deben ser más extensos que los de las premisas.

### 4.2. Las 8 reglas del silogismo categórico

Estas reglas suelen variar según los autores, tanto en el número como en el contenido y el orden de enunciación<sup>69</sup>. Asimismo, la mayoría de los autores incluyen dentro de las reglas lo que en realidad no son reglas sino principios del silogismo, como los que acabamos de señalar.

Las reglas del silogismo son 8, y deben ser enunciadas en el mismo *orden lógico* en el que son aplicadas para determinar los modos válidos de las *cuatro figuras* del silogismo.

Las 8 reglas del silogismo categórico son las siguientes<sup>70</sup>:

1ª Por lo menos una premisa debe ser universal.

2ª Por lo menos una premisa debe ser afirmativa.

---

<sup>69</sup> Irving Copi, por ejemplo, enuncia solamente seis reglas.

<sup>70</sup> La mayoría de los libros de lógica incluyen en las reglas del silogismo otros elementos que no son reglas

- 3ª Si la premisa mayor es particular, la menor no puede ser negativa.
- 4ª El término medio debe estar distribuido por lo menos en una de las premisas.
- 5ª De dos premisas afirmativas no se puede inferir una conclusión negativa.
- 6ª Si una de las premisas es negativa, la conclusión será negativa.
- 7ª Si una de las premisas es particular, la conclusión será particular.
- 8ª Si un término está distribuido en la conclusión, debe estar distribuido en la premisa correspondiente.

Como ya se dijo, el orden en el que están enunciadas las ocho reglas es el orden lógico en que se aplican a las 4 figuras del silogismo para obtener los modos válidos, asimismo para probar la validez de un silogismo considerado, cuya validez depende del cumplimiento estricto de cada regla, siendo inválido si viola una sola de ellas. Por ello, en la sucesiva revisión de las reglas al encontrar por primera vez una regla violada, se suspende la revisión de las faltantes y se declara el silogismo como no válido.

El procedimiento para la aplicación de las reglas es el siguiente: desde la 1ª regla hasta la 3ª, se aplican solamente a las premisas; la 4ª regla solamente para el término medio, y de la 5ª a la 8ª se aplican solamente a la conclusión.

#### 4.3. Las cuatro figuras del silogismo categórico

La figura se refiere a la forma como está ubicado del *término medio* en las premisas. De acuerdo con la posición del término medio el silogismo tiene cuatro figuras distintas, como sigue en el siguiente esquema:

1ª figura	2ª figura	3ª figura	4ª figura
M-P	P-M	M-P	P-M
<u>S-M</u>	<u>S-M</u>	<u>M-S</u>	<u>M-S</u>
S-P	S-P	S-P	S-P

Observemos que:

En la primera figura el *término medio* (M) es el sujeto (S) de la premisa mayor y predicado (P) de la premisa menor.

En la segunda figura el *término medio* (M) es predicado (P) en ambas premisas.

En la tercera figura el *término medio* (M) es sujeto (S) en ambas premisas.

En la cuarta figura el *término medio* (M) es predicado (P) de la premisa mayor y sujeto (S) de la premisa menor<sup>71</sup>.

Como puede observarse, la conclusión del silogismo es invariable, siempre es S-P, porque en ella el sujeto (S) siempre será el que en la premisa menor aparece indicado con la S (término menor), y el predicado siempre será el que en la premisa mayor aparece indicado con P (término mayor). Y como ya hemos dicho anteriormente, por principio, el término medio nunca entra en la conclusión.

A continuación, veamos un ejemplo de cada una de las figuras:

Ejemplo de la primera figura:

Todos los <i>animales</i> son mortales;	M—P
<u>todos los humanos son animales;</u>	<u>S—M</u>
luego, todos los humanos son mortales.	S—P

Ejemplo de la segunda figura:

Ningún mamífero es <i>invertebrado</i> ;	P—M
<u>todos los insectos son invertebrados;</u>	<u>S—M</u>
luego, ningún insecto es mamífero.	S—P

Ejemplo de la tercera figura:

Algunos <i>venezolanos</i> son merideños;	M—P
<u>todos los venezolanos son americanos;</u>	<u>M—S</u>
luego, algunos americanos son merideños.	S—P

Ejemplo de la cuarta figura:

Todas las mariposas son <i>insectos</i> ;	P—M
<u>todos los insectos son invertebrados;</u>	<u>M—S</u>
luego, algunos invertebrados son mariposas.	S—P

---

<sup>71</sup> Obsérvese que la 4ª figura es la inversa de la 1ª figura

Como puede observarse en la figura de todos los ejemplos anteriores la conclusión del silogismo siempre es S-P, porque en ella el sujeto (S) siempre será el que en la premisa menor aparece indicado con la S, y el predicado siempre será el que en la premisa mayor aparece indicado con P.

#### 4.4. Los 19 modos válidos del silogismo categórico

Los modos de los silogismos son 64 en total, es decir, 16 por cada figura, pero una vez aplicadas las reglas a los 64, sólo quedan *19 modos válidos*.

El procedimiento para determinar los modos válidos de las 4 figuras del silogismo lo separamos en dos pasos.

En el primero se aplican las tres primeras reglas a todas las 16 combinaciones posibles de premisas.

En el segundo paso se aplican las demás reglas a cada una de las figuras del silogismo.

#### PRIMER PASO

Procedemos a formar cuatro columnas donde se representan todas las combinaciones posibles de cantidad y calidad de las premisas: A, E, I, O.

##### Paso 1.1.

AA	EA	IA	OA
AE	EE	IE	OE
AI	EI	II	OI
AO	EO	IO	OO

En cada una de las dieciséis combinaciones la letra ubicada a la izquierda representa la premisa mayor y la de la derecha representa la premisa menor. Y las reglas se van aplicando, en las respectivas columnas, de arriba abajo y de izquierda a derecha.

##### Paso 1.2.

Aplicación de 1ª regla. *Por lo menos una de las premisas debe ser universal.*

Vemos que con la aplicación de la primera regla se *eliminan* las combinaciones que sólo tienen premisas *particulares*: II, IO, OI, OO. A las combinaciones restantes se le aplica la segunda regla.

AA	EA	IA	OA
AE	EE	IE	OE
AI	EI	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">II</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">OI</span>
AO	EO	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">IO</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">OO</span>

### Paso 1.3.

Aplicación de la 2ª regla. *Por lo menos una de las premisas debe ser afirmativa.*

AA	EA	IA	OA
AE	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">EE</span>	IE	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">OE</span>
AI	EI		
AO	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">EO</span>		

Vemos que con la aplicación de la segunda regla quedan *eliminadas* las combinaciones que tienen las dos premisas *negativas*: EE, EO, OE, y a las que quedan se le aplica la tercera regla.

### Paso 1.4.

Aplicación de la 3ª regla. *Si la premisa mayor es particular, la menor no puede ser negativa.*

AA	EA	IA	OA
AE		<del>IE</del>	
AI	EI	AO	

Con la aplicación de la tercera regla se *elimina* IE, y quedan solamente ocho combinaciones a las que se les aplican las restantes reglas (4ª, 5ª, 6ª, 7ª y

8ª), pero ahora se las aplicamos por separado a cada una de las figuras, como sigue:

## SEGUNDO PASO

Ahora procedemos a la aplicación de las reglas a cada una de las 4 figuras del silogismo, empezando por la primera figura:

### PRIMERA FIGURA

**M - P**  
**S - M**  
**S - P**

#### Paso 2.1.

Aplicación de la 4ª regla: *El término medio debe estar distribuido por lo menos en una de las premisas.*

Hacemos un gráfico con las ocho combinaciones de premisas, así:

M a P	M a P	M a P	M a P
S a M	S e M	S i M	S o M
M e P	M i P	M o P	M e P
S a M	S a M	S a M	S i M

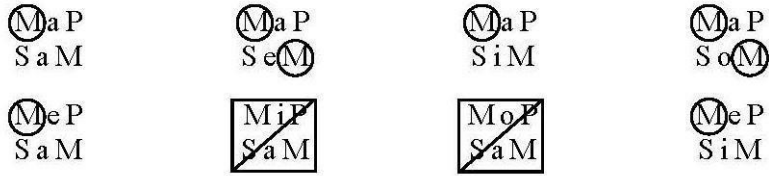
El sujeto está representado por la letra S, el predicado por la letra P y el término medio por la letra M. Las vocales minúsculas<sup>72</sup>, representan respectivamente las proposiciones A, E, I, O:

#### Paso 2.1.2

Procedemos a destacar, encerrándolos dentro de un círculo, los términos medios (M) distribuidos en las premisas, así:

---

<sup>72</sup> El que se usen aquí en minúsculas es sólo una convención.



De esta manera quedan eliminadas las combinaciones que no distribuyen el término medio (M), y procedemos a la aplicación de la 5ª, 6ª y 7ª reglas a las seis combinaciones que sí lo distribuyen.

### Paso 2.1.3.

Aplicamos a las seis combinaciones las reglas 5ª, 6ª y 7ª

*5ª De dos premisas afirmativas no se puede inferir una conclusión negativa.*

*6ª Si una de las premisas es negativa, la conclusión será negativa.*

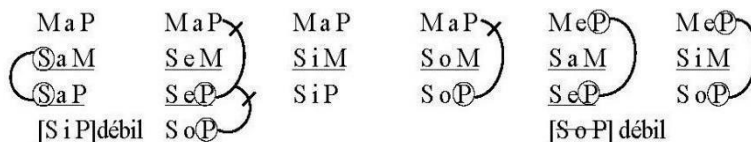
*7ª Si una de las premisas es particular, la conclusión será particular.*

Y colocamos la conclusión correspondiente a cada una de las seis combinaciones, así:

<u>MaP</u>	<u>MaP</u>	<u>MaP</u>	<u>MaP</u>	<u>MeP</u>	<u>MeP</u>
<u>SaM</u>	<u>SeM</u>	<u>SiM</u>	<u>SoM</u>	<u>SaM</u>	<u>SiM</u>
<u>SaP</u>	<u>SeP</u>	SiP	SoP	<u>SeP</u>	SoP
SiP	SoP			SoP	

### Paso 2.1.4.

Aplicación de la 8ª regla. *Si un término está distribuido en la conclusión, debe estar distribuido en la premisa correspondiente.*



Como se ve, hemos enlazado con un arco el término distribuido en la conclusión y en la premisa. Observemos, de izquierda a derecha, que la segunda y la cuarta combinación no cumplen con la octava regla y por ello quedan descartadas, lo cual indicamos con un arco cortado por una diagonal (/), que une al término distribuido en la conclusión con el mismo término que no está distribuido en la premisa.

Concluido así el procedimiento, hemos obtenido los cuatro modos válidos de la primera figura, que son:

AAA  
AII  
EAE  
EIO

Las conclusiones SiP (débil) de la primera combinación, y SoP de la segunda, quedan eliminadas por aplicación del principio que dice: «Si es lícito inferir lo más, no es necesario inferir lo menos».

Los lógicos medievales establecieron los 19 modos válidos del silogismo categórico, y a la vez acuñaron ciertos nombres para cada uno de esos 19 modos, *nombres mnemotécnicos* (de fácil memorización). Las vocales de dichos nombres sirven para reconocer las proposiciones A, E, I, O, y las consonantes sirven para otro proceso distinto que es la conversión de las demás figuras a la primera, que no nos interesa tratar aquí.

Los *nombres mnemotécnicos* de la primera figura son los siguientes:

Bárbara	(AAA)
Celarent	(EAE)
Darii	(AII)
Ferio	(EIO)



**Paso 2.2. Aplicación de las reglas a la segunda figura del silogismo**

**SEGUNDA FIGURA**

**P - M**  
**S - M**  
**S - P**

**Paso 2.2.1.**

Hacemos nuevamente el gráfico con las ocho combinaciones de premisas y les aplicamos la 4ª regla: *El término medio debe estar distribuido por lo menos en una de las premisas.*

PaM	PaM	PaM	PaM
SaM	SeM	SiM	SoM
PeM	PiM	PoM	PeM
SaM	SaM	SaM	SiM

**Paso 2.2.2.**

Procedemos a encerrar dentro de un círculo las premisas en las que está distribuido el término medio (M), así:

$\begin{array}{ c } \hline PaM \\ \hline SaM \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c } \hline PaM \\ \hline Se(M) \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c } \hline PaM \\ \hline Si(M) \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c } \hline PaM \\ \hline So(M) \\ \hline \end{array}$
$\begin{array}{ c } \hline Pe(M) \\ \hline SaM \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c } \hline Pi(M) \\ \hline SaM \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c } \hline Po(M) \\ \hline SaM \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c } \hline Pe(M) \\ \hline SiM \\ \hline \end{array}$

Vemos que quedan descartadas tres combinaciones por aplicación de la 4ª regla.

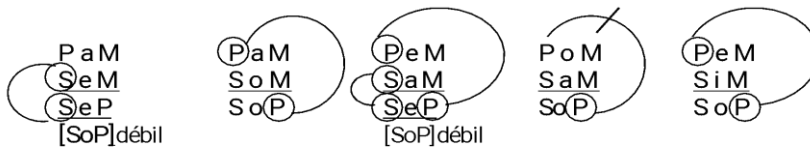
**Paso 2.2.3.**

Traemos del paso anterior las cinco combinaciones que distribuyen el término medio (M), les aplicamos las reglas 5ª, 6ª y 7ª y les colocamos la respectiva conclusión, así:

PaM	PaM	PeM	PoM	PeM
<u>SeM</u>	<u>SoM</u>	<u>SaM</u>	<u>SaM</u>	<u>SiM</u>
<u>SeP</u>	SoP	<u>SeP</u>	SoP	SoP
<u>SoP</u>		SoP		

**Paso 2.2.4.**

Aplicación de la 8ª regla a la conclusión. *Si un término está distribuido en la conclusión, debe estar distribuido en la premisa correspondiente.*



Observemos que sólo la penúltima, de izquierda a derecha, queda descartada porque no cumple con la octava regla.

Tenemos entonces los cuatro modos válidos de la segunda figura del silogismo:

- AEE
- AOO
- EAE
- EIO

Los nombres mnemotécnicos de los cuatro modos válidos de la segunda figura son<sup>73</sup>:

Cesare	(EAE)
Camestre	(AEE)
Festino	(EIO)
Baroco	(AOO)

### Paso 2.3. Aplicación de las reglas a la tercera figura del silogismo

#### TERCERA FIGURA

M - P  
M - S  
S - P

#### Paso 2.3.1.

Como en los casos anteriores, hacemos el gráfico con las ocho combinaciones de premisas y de una vez les aplicamos la cuarta regla, encerrando dentro de un círculo las que distribuyen el término medio:

Ⓜ <sub>a</sub> P	Ⓜ <sub>a</sub> P	Ⓜ <sub>a</sub> P	Ⓜ <sub>a</sub> P
Ⓜ <sub>a</sub> S	Ⓜ <sub>e</sub> S	M <sub>i</sub> S	M <sub>o</sub> S
Ⓜ <sub>e</sub> P	M <sub>i</sub> P	M <sub>o</sub> P	Ⓜ <sub>e</sub> P
Ⓜ <sub>a</sub> S	Ⓜ <sub>a</sub> S	Ⓜ <sub>a</sub> S	M <sub>i</sub> S

Observemos que, contrariamente a las anteriores, en la *tercera figura* todas las combinaciones distribuyen el término medio, por lo cual no podemos descartar ninguna.

<sup>73</sup> Como se puede observar a simple vista, en la segunda figura todas las conclusiones son negativas.

**Paso 2.3.2.**

Traemos del paso anterior las ocho combinaciones, les aplicamos las reglas 5ª, 6ª y 7ª y les colocamos la respectiva conclusión, así:

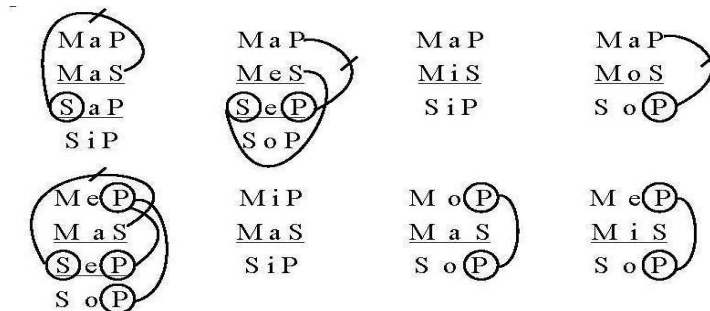
MaP	MaP	MaP	MaP
<u>MaS</u>	<u>MeS</u>	<u>MiS</u>	<u>MoS</u>
<u>SaP</u>	<u>SeP</u>	SiP	SoP
SiP	SoP		

MeP	MiP	MoP	MeP
<u>MaS</u>	<u>MaS</u>	<u>MaS</u>	<u>MiS</u>
<u>SeP</u>	SiP	SoP	SoP
SoP			

**Paso 2.3.3.**

Aplicación de la octava regla a la conclusión:

*Si un término está distribuido en la conclusión, debe estar distribuido en la premisa correspondiente.*



Con la aplicación de la octava regla vemos que en la tercera figura nos quedan seis modos válidos:

- AAI
- AII
- EAO
- IAI
- OAO
- EIO

Las palabras mnemotécnicas para los seis modos válidos de la tercera figura son<sup>74</sup>:

- Darapti (AAI)
- Felapton (EAO)
- Disamis (IAI)
- Datisi (AII)
- Bokardo (OAO)
- Ferison (EIO)

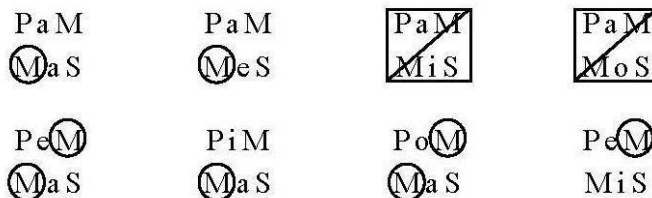
#### Paso 2.4. Aplicación de las reglas a la cuarta figura del silogismo

#### CUARTA FIGURA

P - M  
M - P  
S - P

##### Paso 2.4.1.

Hacemos otra vez el gráfico con las ocho combinaciones de premisas y les aplicamos la 4ª regla (*El término medio debe estar distribuido por lo menos en una de las premisas*), y de una vez encerramos dentro de un círculo los términos medios (M) distribuidos.



Vemos que con la aplicación de la cuarta regla se descartan dos combinaciones.

<sup>74</sup> Como se puede observar a simple vista, todas las conclusiones de la tercera figura son particulares.

**Paso 2.4.2.**

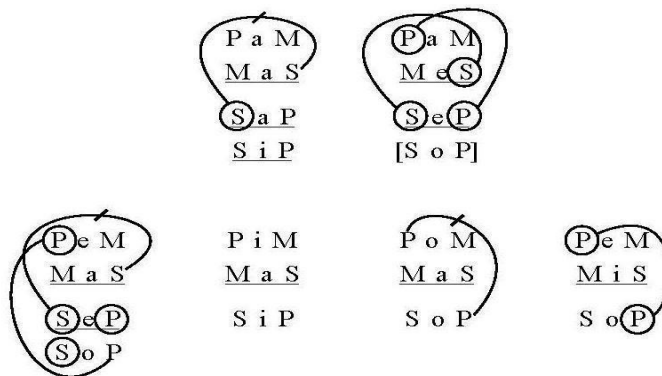
Traemos del paso anterior las seis combinaciones, les aplicamos las reglas 5ª, 6ª y 7ª y les colocamos la respectiva conclusión, así:

P a M	P a M
<u>M a S</u>	<u>M e S</u>
<u>S a P</u>	<u>S e P</u>
S i P	[S o P]

P e M	P i M	P o M	P e M
<u>M a S</u>	<u>M a S</u>	<u>M a S</u>	<u>M i S</u>
S e P	S i P	S o P	S o P

**Paso 2.4.3.**

Ahora procedemos a aplicar la octava regla: *Si un término está distribuido en la conclusión, debe estar distribuido en la premisa correspondiente.*



Con la aplicación de la octava regla nos quedan cinco modos válidos de la cuarta figura:

- AAI
- AEE
- EAO
- IAI
- EIO

Los nombres mnemotécnicos para los cinco modos válidos de la cuarta figura son:

Bramantip	AAI
Camenes	AEE
Dimaris	IAI
Fesapo	EAO
Fresison	EIO

Ahora, recapitulando, mediante la aplicación de las 8 reglas, hemos establecido los 19 modos válidos del silogismo, discriminados así:

4 para la primera figura  
4 para la segunda figura  
6 para la tercera figura  
5 para la cuarta figura.

#### 4.5. El entimema como un silogismo categórico abreviado

En el lenguaje corriente no siempre se expresan los razonamientos mediante silogismos completos, de forma estándar, como los ejemplos que hemos dado hasta ahora. El *entimema* es un silogismo abreviado porque una de sus proposiciones está implícita o sobreentendida. Y esa proposición tácita u omitida puede ser cualquiera de las tres proposiciones que lo integran, ya sea la premisa mayor, la menor o la conclusión.

Veamos los siguientes ejemplos:

##### a) Omisión de la premisa mayor:

«Todos los insectos son invertebrados; luego, ningún insecto es mamífero».

Vemos que en este razonamiento se ha omitido la premisa mayor. Si completamos el razonamiento, tendrá finalmente la siguiente forma:

Ningún mamífero es *invertebrado*;  
todos los insectos son *invertebrados*;  
 luego, ningún insecto es mamífero.

Este ejemplo es un modo válido de la segunda figura EAE (Cesare)

**b) Omisión de la premisa menor:**

«Jorge Luis Borges es americano; pues los nacidos en Argentina son americanos».

Todos los nacidos en Argentina son americanos;  
Jorge Luis Borges nació en Argentina;  
 por lo tanto, Jorge Luis Borges es americano.

Este es un modo válido de la primera figura AAA (Barbara)

**c) Omisión de la conclusión:**

«Ningún auténtico estadista es un autócrata; pero algunos gobernantes sí lo son; de ahí se puede inferir lo que queremos decir».

Si completamos este razonamiento en forma estándar nos queda de la siguiente manera:

Ningún auténtico estadista es un autócrata;  
algunos gobernantes son autócratas;  
 por tanto, algunos gobernantes no son auténticos estadistas.

Este es un silogismo válido de la segunda figura: Festino (EIO).

***EJERCICIOS***  
***Mediante la aplicación de las 8 reglas:***

1) Señalar cuáles razonamientos son válidos y cuáles no lo son, y explique el porqué:



AOO	EAO	IAE	AAA	AII
AOO	IIO	EEO	AOO	AIO
EAE	EIO	IAI	OIO	IOI
EII	EEE	EAE	III	OOO

2) *Determinar la validez del siguiente silogismo:*

Toda ley es obligatoria;  
la compasión no es ley;  
luego, la compasión no es obligatoria.

## 5. SILOGISMOS COMPUESTOS

Los silogismos en general toman su nombre del tipo de proposición que los compone. Así, el silogismo simple o categórico es tal porque está constituido exclusivamente por proposiciones categóricas. De la misma manera, en los *silogismos compuestos* si la premisa mayor es una proposición hipotética o condicional, el silogismo será *hipotético*; si la premisa mayor es una proposición disyuntiva, el silogismo será *disyuntivo*.

### 5.1. Silogismo hipotético o condicional y sus modos válidos

En un *silogismo hipotético* su premisa mayor es una proposición hipotética o condicional. Esta proposición es compuesta porque está constituida por dos enunciados simples que cumplen respectivamente la función de antecedente y consecuente. Ej. «Si una persona es mayor de edad, entonces puede votar en las elecciones» (*si p entonces q*). En esta proposición el antecedente o condición es «si una persona es mayor de edad» y el consecuente es «puede votar en las elecciones».

El silogismo hipotético está formado por una *proposición condicional* como premisa mayor y una proposición categórica como premisa menor, la cual o afirma el antecedente o niega el consecuente, y la conclusión es también una proposición categórica, por ejemplo:

Si una persona causa un daño a otra, está obligado a repararlo;  
este conductor le causó un daño a mi vehículo;  
 por lo tanto, está obligado a repararlo.

### *Modos válidos del silogismo hipotético*

El silogismo hipotético sólo tiene dos modos válidos: o se afirma el antecedente o se niega el consecuente. Estos modos válidos son: el *modus ponens* (ponens, del latín *ponere*, que significa *afirmar*), que afirma el antecedente, y el *modus tollens* (*tollens*, del latín *tollere*, que significa *negar*), que niega el consecuente. Si en un silogismo hipotético se niega el antecedente, se incurre en la *falacia de negación de antecedente*; en cambio, si se afirma el consecuente se incurre en la *falacia de afirmación del consecuente*. Estas dos falacias entran en el grupo de las falacias formales.

Ejemplos de silogismos condicionales *no válidos*:

#### *Negación de antecedente:*

Si las plantas son seres vivos, necesitan nutrientes para su subsistir;  
 las plantas no son seres vivos;  
 por lo tanto, las plantas no necesitan nutrientes para subsistir.

#### *Negación de consecuente:*

Si las plantas son seres vivos, necesitan nutrientes para su subsistir  
 Las plantas no necesitan nutrientes para subsistir  
 Por lo tanto, las plantas no son seres vivos.

En ambos ejemplos puede verse que la segunda premisa y la conclusión son falsas, y es por ello que incurren en falacias.

Por otra parte, cuando todas las proposiciones son hipotéticas, se dice que el silogismo es *hipotético total*, como en el siguiente ejemplo:

Si hay escasez de alimentos, hay disturbios sociales;  
si hay disturbios sociales, se trastorna la paz ciudadana;  
 por lo tanto, si hay escasez de alimentos, se trastorna la paz ciudadana.

Un silogismo hipotético total es formalmente válido cuando la primera premisa y la conclusión tienen el mismo antecedente, y la premisa menor y la conclusión tienen el mismo consecuente.

Existen palabras distintas del condicional ‘si’ que introducen proposiciones condicionales, tales son, entre otras: cuando, el que, en caso de que, etc. Así, por ejemplo, «cuando hay injusticia, no hay paz» es equivalente a decir: «si hay injusticia, no hay paz», o «el que cause un daño a otro está obligado a repararlo» es equivalente a decir «si una persona causa un daño a otra, está obligada a repararlo», etc. Hay que tomar en cuenta que muchas normas jurídicas se expresan de manera condicional, con un antecedente y un consecuente, es decir, el supuesto de hecho (antecedente) y la consecuencia jurídica (consecuente), como ya se dijo anteriormente.

## 5.2. Silogismo disyuntivo y sus modos válidos

Lo que caracteriza al *silogismo disyuntivo* es que su premisa mayor es una *proposición disyuntiva*. Este tipo de proposición es una proposición compuesta porque está constituida por dos enunciados simples unidos por la conjunción ‘o’ en su sentido excluyente<sup>75</sup>. Ej. «El caballo es blanco o el caballo es negro». También se puede formular así: «una persona procesada judicialmente por un delito o es inocente o es culpable»; pues no puede ser ambas cosas a la vez. El silogismo disyuntivo está constituido por una *premis mayor disyuntiva*; la premisa menor, categórica; la conclusión, categórica. Un silogismo disyuntivo es *válido* únicamente cuando la premisa menor contradice una de las disyuntivas<sup>76</sup>, como en los siguientes casos:

### *Primer caso:*

O es culpable del delito que se le imputa o es inocente;  
no es inocente,  
entonces, es culpable.

### *Segundo caso:*

O es culpable del delito que se le imputa o es inocente;  
no es culpable;  
por lo tanto, es inocente.

---

<sup>75</sup> Como ya se dijo en una nota anterior, la conjunción ‘o’ tiene también un sentido inclusivo, cuyo significado es: cualquiera de los dos o ambos. Ej. Puedes comer pan o queso lo que usted quiera. Significa que puede comer las dos cosas o una de ellas.

<sup>76</sup> Cf. Copi, op.cit. p. 264.).

## CAPÍTULO VI

### NOCIONES DE HERMENÉUTICA JURÍDICA

#### 1. Nociones preliminares

La interpretación o hermenéutica jurídica, como ya dijimos al principio de este libro, requiere de tres elementos fundamentales y simultáneamente concurrentes, a saber: un adecuado dominio del lenguaje, conocimientos de la lógica y conocimientos jurídicos, específicos y fundamentales, entendiendo por fundamentales los principios ético-jurídicos o filosóficos sobre los que funda el Derecho. Por ello, como también se dijo ya al principio de este libro, la hermenéutica jurídica no constituye propiamente una asignatura autónoma, sino que viene a ser más bien un arte, técnica o aplicación práctica de una serie de saberes, conocimientos y destrezas ya adquiridos durante la formación profesional, en los que la lógica y la ética tienen su preponderancia. Su función última es la de *argumentar*, ya sea por escrito u oralmente; ya sea para la defensa o la acusación. Pues estas dos actividades para que se desarrollen con éxito requieren del jurista una sólida argumentación, libre de falacias, y que sea capaz de persuadir al juez u otros operadores jurídicos. También las sentencias judiciales para que sean justas deben ajustarse a los criterios de interpretación y argumentación.

La temática que se expone a continuación tiene como propósito fortalecer en el estudiante los elementos primordiales de la interpretación o hermenéutica jurídica que contribuirán a desarrollar la capacidad de argumentar jurídicamente, tanto en los estrados judiciales como en los procesos administrativos.

#### 2. La seguridad jurídica como uno de los fines del derecho

Para que haya justicia es necesario que haya seguridad jurídica. Tradicionalmente, la seguridad jurídica, ha sido considerada por los autores desde un punto de vista objetivo y subjetivo. Desde un *punto de vista objetivo* la seguridad jurídica vendría a ser la garantía que ofrece el Estado a los ciudadanos de que su persona, su familia y sus bienes serán protegidos y no sufrirán daño o menoscabo alguno, y en el supuesto de que esto llegase a ocurrir, el Estado garantiza la reparación de los daños. Correlativamente, desde el *punto de vista subjetivo*, la seguridad jurídica será la certeza o convicción que tiene la

ciudadanía de que su persona, su familia y sus bienes no sufrirán daño alguno y en el supuesto de esto llegue a ocurrir, cuenta con la garantía del Estado en cuanto a su reparación.

### 3. Naturaleza de la norma jurídica: legalidad y legitimidad

Por los conocimientos lógicos expuestos en capítulos anteriores sabemos que la norma jurídica es un enunciado que no es ni verdadero ni falso. De la norma jurídica se puede predicar que es válida o no válida. Una norma jurídica es *válida* cuando ha sido creada cumpliendo con los requisitos formales y materiales para ser tal. Por principios formales se entiende el procedimiento o serie de pasos establecidos legalmente y que hay que llevar a cabo para la creación de la ley, en el caso venezolano, según lo estipulado en la Constitución Nacional. Los principios materiales se refieren a los elementos intrínsecos de la norma, es decir, a su materia o contenido, los hechos o acciones que regulan.

*Legalidad y legitimidad.* Estos dos conceptos, si bien por su etimología pudiesen parecer sinónimos, no son sinónimos en la doctrina jurídica. Posee legalidad todo acto que ocurre conforme a la ley vigente en un contexto social determinado, independientemente de la eticidad de la norma. Por ejemplo, mucho de lo que hizo Hitler fue legal porque existían las leyes raciales ya establecidas. También la muerte por lapidación y otras crueldades, principalmente contra las mujeres, en algunos países islámicos, es legal puesto que en dichas legislaciones están previstos tales castigos en las normas que los rigen. La *legitimidad* en cambio está en íntima vinculación con la *moralidad* o *eticidad* de la ley; esto es, cónsona con los más altos valores del bien, la verdad y la justicia; entre otros requisitos, que no sean violatorias de los tratados internacionales sobre derechos humanos. En suma, una ley para que sea justa y pueda garantizar la justicia, el bien común y la seguridad jurídica debe necesariamente poseer legalidad y legitimidad simultáneamente.

### 4. La verdad y el derecho

Es un hecho, que no amerita mayor demostración, que la vida humana está signada naturalmente por la incertidumbre, que ignoramos muchas cosas y necesitamos saberlas para asegurar el desarrollo de nuestra existencia, y ello implica la necesidad de asegurar la verdad de las cosas y además tener la certeza de esa verdad, tener la certeza de que lo que se tiene por verdadero es realmente

verdadero, pues la verdad no es algo que existe simplemente y que se muestra siempre de manera inmediata y directa, sino que la verdad es algo que hay que distinguir para asegurar el saber acerca del mundo en el que estamos, el saber acerca de la Naturaleza y los objetos en general. Porque, si todo lo que pensáramos fuese verdadero, no habría necesidad alguna de buscar la verdad ni de buscar el conocimiento ni de asegurarlo. Pero sabemos que en ese proceso de investigar la verdad de las cosas hemos de luchar con serias dificultades, pues los caminos del error pueden ser infinitos, lo que en el ámbito jurídico nos llevaría a cometer injusticias; todo lo contrario de los fines que el Derecho persigue: la justicia, el bien común y la seguridad jurídica.

El esclarecimiento acerca de qué es la verdad ha sido un esfuerzo de los filósofos de todos los tiempos. La definición de la verdad que ha llegado hasta nuestros días proviene de un pensador del siglo IX llamado Isaac Ben Salomón, pero quien la difundió fue Tomás de Aquino<sup>77</sup>, y dice: «*veritas est adaequatio rei et intellectus*», cuya traducción literal es «la verdad es la adecuación de la cosa y el intelecto». En otros términos, la verdad es la adecuación entre la cosa real y la cosa pensada en nuestro intelecto. ¿Qué quiere decir esto? Veámoslo mediante un ejemplo. Si yo pienso o digo que este libro que tengo en la mano es un lápiz, mi pensamiento no concuerda con lo que realmente tengo en la mano, porque no es un lápiz sino un libro. Ahí no hay adecuación o concordancia entre el objeto real y el objeto pensado. Entonces, para que haya verdad es necesario que haya concordancia entre el pensamiento y la cosa a la cual se refiere ese pensamiento. Lo contrario de la verdad es la *falsedad*, y consiste en la discordancia, la no concordancia, la no adecuación del pensamiento con la cosa.

#### 4.1. La verdad, la certeza, la duda, la falsedad y el error<sup>78</sup>

La verdad y la certeza. Verdad y certeza no son términos sinónimos. Ellas tienen significados distintos, pues la *verdad* es objetiva, mientras que la *certeza* es subjetiva. La verdad, como acabamos de decir, es la concordancia del pensamiento con la cosa pensada. La *certeza*, en cambio, es una actitud o temple de ánimo que no le deja lugar a la duda, y es lo que permite nuestro asentimiento a la afirmación o a la negación de una determinada proposición o juicio. Pero el discernimiento de la certeza no es arbitrario, sino que requiere de fundamentos.

---

<sup>77</sup> Tomás de Aquino, en su obra *De veritate*, q. 1. a. 1. Corpus.

<sup>78</sup> Esta exposición está sigue el criterio del Dr. Alberto Rosales. Seminario impartido en la Maestría de Filosofía, ULA (julio de 1990).

Así entonces, sólo hay certeza cuando existen fundamentos o razones sólidas para tener algo por verdadero, o tenerlo como falso.

Es por ello que no hay certeza en la *opinión*. Cuando se emite un juicio, lo tenemos por verdadero, pero estamos conscientes de que carecemos de bases para tenerlo como verdadero, estamos frente a la *opinión*. Sin embargo, la opinión no debe ser entendida como una indeterminación de la voluntad con respecto al objeto cognoscible, sino como un asentimiento provisional sujeto a las leyes de probabilidad.

Así entonces, lo contrario de la verdad es la falsedad, y lo contrario de la certeza es la no certeza, la incertidumbre; o, mejor dicho, la *duda*. Y ésta, la *duda* o incertidumbre es la carencia de razones para tener algo como verdadero o tenerlo como falso. Es por ello que la duda favorece a quien está incurso en un procedimiento legal, por el principio ético-jurídico *in dubio pro reo* (la duda favorece al procesado).

En cuanto a la *falsedad* y el *error*, ambos son totalmente distintos. Mientras que la *falsedad* pertenece al juicio, el *error* pertenece a la actitud de la persona con respecto a ese juicio o proposición. Esto significa que puede haber un juicio que él en sí mismo sea falso o que él en sí mismo sea verdadero y nosotros, por desconocimiento, tenemos respecto de él una referencia equivocada: involuntariamente damos por verdadero un juicio falso, o damos por falso un juicio verdadero: este es el *error*. El error voluntario no existe.

Ya hemos dicho que el intento de discernir y de establecer la certeza requiere de fundamentos, pues este procedimiento no puede ser arbitrario. Tenemos que contar con algún patrón de medida en comparación con el cual podamos afirmar, con convicción, que un determinado juicio es verdadero o que es falso. A ese patrón de medida lo concebimos como un criterio de verdad. Pero el criterio de verdad tiene que ser uno que valga para todos los seres humanos.

En el ámbito jurídico el *criterio de verdad* que prevalece es el de la evidencia. Se entiende por *evidencia* en general toda percepción clara y distinta de un objeto sensible o de un objeto inteligible (ideal). La evidencia como criterio de verdad y certeza consiste en la claridad y distinción con la que el objeto se ofrece a la percepción del sujeto, de tal manera que el juicio correspondiente se produzca por estricta necesidad. Pertenecen a este tipo de evidencia, por ejemplo, las leyes de la física y los principios de la lógica y la matemática. El criterio de la evidencia es aplicable a todos los campos del saber humano, incluyendo la ética y el derecho.

## 5. La interpretación jurídica y los principios generales del derecho

Uno de los elementos claves para la hermenéutica jurídica es el conocimiento y aplicación de los *principios generales del derecho*. Éstos son como una especie de axiomas que por ser tan evidentes no requieren demostración y que rigen la construcción de los ordenamientos jurídicos, para garantizar la justicia, el bien común y la seguridad jurídica. Constituyen la parte más filosófica del derecho puesto que tienen su fundamento en la ética y en la lógica.

Desde el Derecho Romano, con Ulpiano, nos vienen estos tres principios básicos: 1º) vivir honestamente, 2º) no dañar a otro, y 3º) dar a cada quien lo suyo (lo que por ley le corresponde). Muchos autores opinan que los principios en vigencia actualmente podrían reducirse a estas tres reglas básicas.

Entre estos principios, modernamente recogidos en Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos e incorporados ya a las constituciones y leyes de los países democráticos, podemos enunciar algunos de los más básicos, como:

El principio de *igualdad ante la ley*, pues “donde hay una misma razón hay un mismo derecho”. El principio de *reparación*: “quien cause un daño a otro está obligado a repararlo”. El *in dubio pro reo* (la duda favorece al procesado), vinculado con el principio de *presunción de inocencia*, que en realidad se aplica éste en todo proceso y no solamente en materia penal. Un primer antecedente de la presunción de inocencia puede hallarse en el *Gorgias* de Platón, que concluye, después de un minucioso examen, en que es preferible sufrir una injusticia que cometerla. Pues en ausencia de convicción y certeza (duda) de la comisión de un hecho punible es éticamente preferible absolver a un culpable que condenar a un inocente. Este principio está estrechamente emparentado con el principio de buena fe (*bona fide*); por ello, “la buena fe se presume y la mala debe probarse” y el principio *pro homine* (en favor de la persona) según el cual, ante dos normas aplicables o dos interpretaciones distintas de una misma norma, debe prevalecer aquella que más beneficie a la persona.

El principio de *publicidad de la ley* es fundamental para que las personas sepan qué conductas están prohibidas, qué hacer y qué no hacer, y se basa en otro principio que establece que «la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento». Este último que a primera vista pareciera injusto, es realmente necesario, pues de no existir expresamente establecido en la ley muchos hechos ilícitos quedarían impunes, puesto que quien infringe una norma podría alegar que ignoraba la existencia de dicha ley.



El principio de la *separación de los poderes públicos* existe para que “el poder controle al poder”, e impedir la conformación de regímenes despóticos o antidemocráticos, y vinculado a éste tenemos el *principio de legalidad*, según el cual todos los actos del Poder Público deben estar estipulados en la ley, y no depender de libre parecer o arbitrio de los gobernantes de turno. Mientras que en el ámbito público existe este principio de legalidad, en la esfera de la vida civil existe el principio de la *autonomía de la libertad*, según el cual todas las personas están facultadas para hacer todo aquello que no esté expresamente prohibido en la ley, de allí que: “lo que no está legalmente prohibido, está legalmente permitido”, pues las restricciones a la libertad de las personas deben estar explícitamente estipuladas en la ley.

Existen muchos otros principios generales cuya enumeración sería larga. Pero sí es preciso no confundir los principios generales del derecho con los así llamados *aforismos jurídicos*, tales como “el que calla otorga”, “a confesión de parte, relevo de pruebas”, etc. Pues los Principios tienen siempre validez general y objetiva, en cambio los aforismos son refranes o a lo sumo máximas de experiencia que pueden valer en algunos casos, pero no en todos, ya que, por ejemplo, un procesado puede callar en ejercicio de un derecho establecido en el precepto constitucional de que nadie está obligado a declarar en contra de sí mismo ni en contra de su cónyuge y otros de sus familiares inmediatos. Asimismo, “a confesión de parte, relevo de pruebas” también presenta el inconveniente de que una persona puede confesarse culpable de un delito que no ha cometido porque lo hace bajo coerción física o psicológica, o para beneficiar a otra persona.

## 6. Algunas técnicas de interpretación y argumentación jurídica

La interpretación de una ley sin los conocimientos básicos que aportan la gramática y la lógica es como pretender confeccionar un tejido sin saber el manejo de la aguja y del hilo, o intentar un viaje conduciendo un vehículo sin el previo entrenamiento teórico-práctico de conducir.

Además de los conocimientos lógico-lingüísticos, para la interpretación y aplicación de las leyes es necesario conocer los valores ético-jurídicos plasmados en los principios generales del Derecho y la forma de agrupación sistemática de

las normas jurídicas en un Estado de Derecho<sup>79</sup>. En este sentido, en el Derecho moderno se sigue principalmente la tesis de Kelsen, conocida como pirámide kelseniana, la cual es un sistema en donde las normas están estructuradas en varios planos o niveles de subordinación, y de cuya sujeción al plano superior derivan su legitimidad y validez. Toda la normativa de la pirámide recibe el nombre de ley. Eso significa que la palabra *ley* tiene dos significados, como ya dijimos anteriormente. Ley en sentido *amplio* se refiere a todas las normas que integran el ordenamiento jurídico, desde las normas constitucionales hasta las normas individualizadas. Ley en sentido *estricto* se refiere únicamente a los actos emanados del Poder Legislativo actuando como cuerpo colegiado en su función legislativa. Cada plano de legalidad es un acto de aplicación de una ley superior para crear una ley de rango inferior. Eso significa que la ley no solamente se aplica para la solución de los casos concretos de la realidad, sino que también se aplica la ley para crear otra ley. Así, para crear una ley orgánica se aplican directamente los preceptos establecidos en la Constitución; para crear una ley especial, se aplica la ley orgánica correspondiente en la materia; para crear un reglamento se aplican directamente los preceptos de la ley que se ha de reglamentar. Y para aplicar la ley a un caso concreto, por ejemplo, un juicio de divorcio, dependiendo de las circunstancias del caso, el juez habrá de tomar en cuenta todo el sistema normativo relacionado con el caso: Código Civil, Código de Procedimiento Civil, etc.

### 6.1. Problemas de interpretación jurídica

En estricto sentido lógico, antes de argumentar es necesario interpretar. En sentido amplio y general, interpretar significa descubrir o esclarecer el sentido de un gesto, una conducta, una palabra o de cualquier expresión o enunciado. Entonces surge la pregunta: ¿qué es lo que puede ser objeto de interpretación jurídica? Objeto de interpretación es principalmente el texto de la ley, en sentido amplio (esto es, la Constitución, leyes orgánicas, leyes especiales, leyes ordinarias, reglamentos, estatutos, etc.), pero también son objeto de interpretación, las sentencias judiciales y cualquier elemento o instrumento

---

<sup>79</sup> Se entiende por *Estado de Derecho* un Estado democrático que se rige estrictamente por un ordenamiento jurídico justo, y no por el gusto de una persona o un grupo de ellas. Para que haya Estado de Derecho es requisito *sine qua non* la división o separación de los poderes públicos y el debido respeto a los Derechos Humanos. Sólo dentro de un Estado de Derecho puede haber seguridad jurídica, justicia y bien común, que son los fines esenciales del Derecho y el Estado.

jurídico como una partida de nacimiento, de matrimonio o de defunción, un testamento y cualquier otro contrato (ver capítulo I). Igualmente, son objeto de interpretación los hechos mismos de la realidad para poder ser subsumidos dentro de las normas.

En cuanto a la interpretación de la ley, para poder aplicar una norma es preciso interpretarla, pues no siempre las normas jurídicas están redactadas en forma clara y precisa, o por el transcurso del tiempo pueden haber variado los significados de sus términos; en fin, son muchas las razones por las cuales una norma puede no resultar clara en un momento determinado y entonces es necesario interpretarla. Sin embargo, esta interpretación, razonablemente, no puede estar librada a la subjetividad del juez o de otros operadores jurídicos. En los distintos ordenamientos jurídicos, debido al principio de legalidad que impera en ellos, se establecen en la misma ley los modos de interpretarla, que coinciden con los tradicionales métodos de interpretación: el gramatical, la analogía y el lógico-sistemático, tomando en consideración los valores jurídicos o principios generales del derecho, como puede verse en los siguientes ejemplos:

En el caso venezolano, el Código Civil<sup>80</sup> en su artículo 4 dispone los métodos que se han de seguir en esos casos:

«A la ley debe atribuírsele el sentido que aparece evidente del significado propio de las palabras, según la conexión de ellas entre sí y la intención del legislador. Cuando no hubiere disposición precisa en la ley, se tendrán en consideración las disposiciones que regulan casos semejantes o materias análogas; y, si hubiere todavía dudas, se aplicarán los principios generales del Derecho».

En este artículo están previstas dos situaciones:

1<sup>a</sup>) Que la norma tenga una redacción oscura o confusa, y 2<sup>a</sup>) que la norma no exista en el texto de la ley. En el primer caso estamos frente a la *interpretación gramatical*. En el segundo caso estamos frente a lo que en doctrina se conoce como “integración del Derecho”, significa que hay que completarlo, crear la norma, para lo cual también se recurre a la interpretación. Cada uno de estos 2 casos tienen un procedimiento legal distinto.

El primer enunciado de este artículo ordena la forma como la ley debe ser interpretada, es decir, hay que tener conocimiento de la lengua castellana. Cuando se refiere a la “conexión de ellas entre sí”, se está refiriendo a la “sintaxis”, que

---

<sup>80</sup> Vigente desde 1982.

es el orden lógico-gramatical de las palabras dentro de una oración, párrafo, o un determinado contexto. Ese orden lógico resulta de cómo estén dispuestos las palabras y los signos de puntuación y acentuación. Cuando se refiere a la «intención del legislador», es obvio que no se refiere a la intención de las personas que intervinieron en el proceso de creación de la ley, sino a los valores ético-jurídicos predominantes, porque se presume que el legislador actuó con honestidad, equidad y justicia. A esto, en doctrina se le conoce como *espíritu de la ley*.

El segundo enunciado del artículo donde dice: «Cuando no hubiere disposición precisa en la ley...» se refiere expresamente a lo que se conoce como “silencio de la ley”; es decir, a la inexistencia de una norma determinada. A esto es lo que los juristas denominan como laguna jurídica o vacíos legales. Es en este caso es que se acude a la “integración del Derecho”, a su completación; y se trata de que hay que crear la norma que se va a aplicar, pero no crearla de cualquier manera, sino recurriendo a la *analogía* y a los *principios generales del Derecho*. Para ello también se necesita interpretar, hacer un trabajo hermenéutico. Por esto, tradicionalmente se ha hablado de la “plenitud hermética del Derecho”, lo cual significa que dentro del Derecho todo caso tiene solución. De ahí que el juez está obligado a dictar sentencia y no puede excusarse de ello alegando oscuridad de la norma o ausencia de ella, pues incurriría en el delito de denegación de justicia.

Así pues, el segundo enunciado de este artículo 4 regula la forma de la completación o integración del Derecho, para ello hay que recurrir en primer lugar a la analogía —que es un tema de la lógica—, y a los principios generales del Derecho, que es un tema central de la Filosofía del Derecho. De manera, pues, que este artículo 4 remite al intérprete, sea juez, legislador, o cualquier otro operador jurídico, a los tres pilares fundamentales de la ciencia jurídica: la *gramática*, la *lógica* y la *filosofía*.

### 6.1.1. La interpretación gramatical

Consiste en analizar el significado literal de las palabras empleadas en la ley, la sintaxis, los signos de puntuación, etc., para llegar al verdadero sentido de la norma jurídica. Este sistema de interpretación se funda en la presunción de que las palabras y frases reflejan con toda exactitud el pensamiento del legislador. Sin embargo, la interpretación estrictamente literal muchas veces no es suficiente, entonces hay que acudir a la interpretación lógico-sistemática.

### 6.1.2. La interpretación lógico-sistemática

Para la aplicación del método lógico-sistemática es necesario proceder a investigaciones más complejas dentro del mismo texto legal e incluso dentro del sistema, entendiéndose por *sistema* «un todo organizado según relaciones de fundamentación», lo que significa que en un sistema jurídico no pueden existir normas incompatibles entre sí. Se recurre entonces a todo el *contexto*, es decir, su plan, su relación con otras normas del sistema jurídico, el lugar que ocupa la norma discutida, el título en el cual está ubicada, etc. Es decir, se estudia la norma en coherencia con todo el sistema. Y se utilizan ciertas reglas tales como: «donde la ley no distingue, el intérprete no debe hacerlo», «en igualdad de circunstancias, donde se incluye a uno se incluye al otro, y viceversa», «donde existe la misma razón, existe la misma disposición legal», «las excepciones son de interpretación estricta», etc. Asimismo, se aplican los tres clásicos criterios de: jerarquía, cronología y especialidad. Según el *criterio jerárquico*, la norma de rango superior prevalece sobre la inferior, por ejemplo, una norma constitucional prevalece sobre una ley orgánica y ésta sobre una ley especial; por el *criterio cronológico* la norma posterior se impone sobre la anterior; y en cuanto al *criterio de especialidad*, la ley especial deroga a la ley general.

### 6.2. La analogía jurídica

La aplicación analógica es uno de los medios a través del cual el intérprete puede superar la insuficiencia de la ley. Se trata aquí la analogía como un criterio de *interpretación e integración normativa*. Esta palabra proviene del griego (*ἀναλογία*) que significa proporción, semejanza. Hemos de entender por tal, la relación de *semejanza* que se establece entre los elementos de cosas diferentes, lo cual permite extender a una los predicados de la otra. Para que dos cosas puedan ser consideradas análogas es necesario que tengan una o más propiedades en común, en la inteligencia de que si tuvieran todas en común serían idénticas, si no tuviere ninguna, serían diferentes y, por tanto, no se podría aplicar ningún criterio analógico en los dos casos: totalmente idénticas o totalmente diferentes.

El fundamento de la argumentación analógica se halla en el principio de que «causas semejantes producen efectos semejantes», de donde se infiere que «donde exista la misma razón debe haber la misma consecuencia jurídica», pero

esa razón no debe ser apenas coincidente, sino de tal naturaleza que haga indispensable la aplicación de la misma consecuencia.

La *analogía jurídica* es la operación realizada por el juzgador para aplicar, a un caso no previsto en la ley, las disposiciones normativas destinadas a regir casos similares. De esta forma tenemos que la analogía jurídica aparece dentro del complejo proceso de la aplicación del Derecho, se manifiesta particularmente, en la sentencia judicial cuando se trata de aplicar una norma general a un caso concreto no previsto en la ley.

### 6.2.1. Argumentos de analogía

En la tradición jurídica se conocen los siguientes casos de analogía con sus nombres en latín: *a pari ratione* (por igual razón) *a fortiori ratione* (con mayor razón).

Veamos algunos ejemplos de su aplicación en algunas normas vigentes en leyes venezolanas y tomando en consideración el principio de igualdad ante la ley.

*a pari ratione* (por igual razón)

Si a la mujer adúltera y a su coautor se les castiga con una pena de 6 meses a 3 años de prisión, por la misma razón se debe castigar al hombre adúltero y su coautora con la misma pena<sup>81</sup>.

Si los hijos deben llevar como primer apellido el apellido del padre, por la misma razón podrían llevar como primer apellido el apellido de la madre.

---

<sup>81</sup> Al respecto existe un trato desigual en el Código Penal venezolano, cuya última reforma se hizo en el año 2005: «ART. 394: La mujer adúltera será castigada con prisión de seis meses a tres años. La misma pena es aplicable al coautor del adulterio». ART. 395: «El marido que mantenga concubina en la casa conyugal, o también fuera de ella, si el hecho es notorio, será castigado con prisión de tres a dieciocho meses. La condena produce de derecho la pérdida del poder marital. La concubina será penada con prisión de tres meses a un año».

*a fortiori ratione* (con mayor razón)

Si un gobernante de menor jerarquía y responsabilidades —por ejemplo, un gobernador— está obligado a separarse de su cargo al aspirar a ser electo para el cargo de presidente de la república, con mayor razón estará obligado a separarse de su cargo el presidente de la república para aspirar a la reelección.

### **6.2.2. Analogía e interpretación extensiva**

En el proceso de interpretación el juez u operador jurídico no debe restringir derechos. La interpretación extensiva sólo podría aplicarse en materia de Derechos Humanos para darle mayor amplitud o cobertura a un derecho que esté restringido en la ley.

## **7. Distintas clases de interpretación jurídica**

De acuerdo a su origen o autor, la interpretación ha sido clasificada en: legislativa, judicial y doctrinal.

a) *Interpretación legislativa*. Esta es realizada por el mismo legislador a través de otra ley. Tiene validez general y recibe el nombre de “interpretación auténtica”.

b) *Interpretación judicial* es la que realizan los tribunales en sus sentencias. Ella sólo tiene obligatoriedad para las partes en el proceso en el que se dictó el fallo. Pero, en el caso venezolano, la interpretación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia tiene validez general.

c) *Interpretación doctrinal*. Es la realizada por los autores en sus obras jurídicas, y no posee obligatoriedad. Sin embargo, la interpretación doctrinal expresada en la obra de los juristas, a pesar de que carece de fuerza obligatoria, ha tenido gran importancia y ha inspirado a legisladores, jueces y magistrados del más alto tribunal de justicia, quienes en sus sentencias suelen acudir a estos criterios doctrinarios; asimismo los abogados suelen usarla para argumentar en sus demandas ante los tribunales.

## **8. Límites de la interpretación jurídica**

En los ordenamientos jurídicos modernos la interpretación de la ley está limitada. Esto significa que ni jueces ni legisladores ni otros operadores jurídicos tienen libertad absoluta para interpretarla. La aplicación de los métodos de interpretación debe hacerse dentro de los límites de los derechos humanos, el bien común, la equidad y los valores ético-jurídicos.